

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de granizada y lluvia severa ocurrida los días 11 y 12 de marzo de 2015, en 13 municipios del Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén, Casa de Oración Ocotlán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Fe y Amor, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Ayotlán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Internacional Casa de Oración Ciudad de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén, Casa de Oración Papantla para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se determina el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas por cada ramo que tengan autorizado

Acuerdo por el que se determina el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros por cada operación o ramo que tengan autorizado

Oficio 500-05-2015-9219 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1, se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de incrementar el abasto de agua potable para las familias de Chilpancingo y garantizar abasto a todos

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado para la temporada 2015

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala

Aviso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, para las entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización

SECRETARIA DE SALUD

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Guanajuato

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Guerrero

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Hidalgo

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Jalisco

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de México

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción I San Antonio, expediente 739152, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Torilito, expediente 740719, Municipio de Chicomuselo, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Alfonso Corona, expediente 740639, Municipio de Palenque, Chis.

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Escárcega, Campeche

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Comala, Colima

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 34/2012

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Evangélico Sinaí, ubicado en calle de Nicolás Bravo S/N, esquina con calle Miguel Hidalgo, Poblado Barrio San Gabriel, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el impedimento para participar en contrataciones públicas de carácter federal y celebrar contrato alguno con la empresa Ingeniería y Proyectos de Control de Monterrey, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el impedimento para participar en contrataciones públicas de carácter federal y celebrar contrato alguno con la empresa K-Tronix, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato alguno con la empresa Centro de Diagnóstico y Estudio Especializado, S.C. de R.L. de C.V.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de granizada y lluvia severa ocurrida los días 11 y 12 de marzo de 2015, en 13 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número RODG.026/2015, recibido con fecha 13 de marzo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alonso Reyes, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cuauhtémoc, Fresnillo, Genaro Codina, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Loreto, Luis Moya, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pinos, Trancoso, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Zacatecas de dicha Entidad Federativa, por la presencia de granizada y lluvia severa, ocurridas los días 11 y 12 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/354/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Zacatecas solicitados en el oficio RODG.026/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-119 de fecha 13 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de granizada y lluvia severa los días 11 y 12 de marzo de 2015, para los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Loreto, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pinos, Trancoso, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Que el día 13 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 191, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Loreto, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pinos, Trancoso, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de granizada y lluvia severa ocurrida los días 11 y 12 de marzo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA Y LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 11 Y 12 DE MARZO DE 2015, EN 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Loreto, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pinos, Trancoso, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de granizada y lluvia severa ocurrida los días 11 y 12 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de marzo de dos mil quince.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013) y con base en el Oficio No. TI/052/2015, en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén, Casa de Oración Ocotlán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALÉN, CASA DE ORACIÓN OCOTLÁN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALÉN, CASA DE ORACIÓN OCOTLÁN para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Hermanos Hermosillo número 39, colonia Linda Vista, municipio de Ocotlán, estado de Jalisco, código postal 47810.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Jerusalén, Casa de Oración Ocotlán, ubicado en calle Hermanos Hermosillo número 39, colonia Linda Vista, municipio de Ocotlán, estado de Jalisco, código postal 47810.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Representante: Arturo López Moguel.

V.- Relación de asociados: Arturo López Moguel, Elida Soriano Figueroa y Elizabeth Alba Ponce.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Arturo López Moguel, Presidente; Elida Soriano Figueroa, Secretaria; y Elizabeth Alba Ponce, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Arturo López Moguel y Horacio Naranjo Reyes.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Fe y Amor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LUIS MARTÍN GÓMEZ CUEVAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA FE Y AMOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGÉLICA FE Y AMOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Prolongación 8, identificado como lote 121, manzana 9, colonia Mariano Matamoros Centro, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, código postal 22234.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato ubicado en calle Prolongación 8, identificado como lote 121, manzana 9, colonia Mariano Matamoros Centro, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, código postal 22234.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del evangelio para el perdón de los pecados".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Luis Martín Gómez Cuevas, Claudia Vidal Martínez, Isaac Gómez Vidal y Miriam Meza Chaira.

VI.- Relación de asociados: Luis Martín Gómez Cuevas, Claudia Vidal Martínez, Isaac Gómez Vidal y Aurora Carranza Aparicio.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Martín Gómez Cuevas, Presidente; Claudia Vidal Martínez, Tesorera; Isaac Gómez Vidal, Secretario; y Aurora Carranza Aparicio, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Luis Martín Gómez Cuevas, Ángel Meza Morales, Carlos Alonso Esperano Ramos y Gabriel Juárez Robles.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Ayotlán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN AYOTLÁN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN AYOTLÁN para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle González Gallo número 269, identificado como lote 7, Vestí Plaza, Ayotlán, municipio de Ayotlán, Estado de Jalisco, código postal 47930.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Jerusalén Casa de Oración Ayotlán, ubicado en calle González Gallo número 269, identificado como lote 7, Vestí Plaza, Ayotlán, municipio de Ayotlán, Estado de Jalisco, código postal 47930,

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Representante: Edgar Eduardo Castañeda Pintle.

V.- Relación de asociados: Edgar Eduardo Castañeda Pintle, Priscila Alejandra Díaz Carmona y María Marcela Pintle Jiménez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Edgar Eduardo Castañeda Pintle, Presidente; Priscila Alejandra Díaz Carmona, Secretaria; y María Marcela Pintle Jiménez, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Edgar Eduardo Castañeda Pintle y Priscila Alejandra Díaz Carmona.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Internacional Casa de Oración Ciudad de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE ORACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE ORACIÓN CIUDAD DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Tláhuac número 210 A, colonia Santa Isabel Industrial, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09820.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, ubicado en avenida Tláhuac número 210 A, colonia Santa Isabel Industrial, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09820.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona"

IV.- Representante: Josué Xolalpa Pliego.

V.- Relación de asociados: Josué Xolalpa Pliego, Diana Berenice Coronado Martínez y Ricardo Assael Xolalpa Coronado.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Josué Xolalpa Pliego, Presidente; Diana Berenice Coronado Martínez, Secretaria; y Ricardo Assael Xolalpa Coronado, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Josué Xolalpa Pliego, Diana Berenice Coronado Martínez, Ricardo Assael Xolalpa Coronado, Omar Vincen Santoyo Morales, Enrique Villegas González, Marco Antonio Román Calderón y Samuel Cortés López.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén, Casa de Oración Papantla para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN PAPANTLA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o.de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN PAPANTLA para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Privada Centenario sin número, colonia Papantla Centro, municipio de Papantla, Estado de Veracruz, código postal 93400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Jerusalén Casa de Oración Papantla, ubicado en calle Privada Centenario sin número, colonia Papantla Centro, municipio de Papantla, Estado de Veracruz, código postal 93400.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Representante: Eugenia Allende Vázquez.

V.- Relación de asociados: Eugenia Allende Vázquez, Virginia Castillo Solís y Margarita Tiburcio Cruz.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Eugenia Allende Vázquez, Presidente; Virginia Castillo Solís, Secretaria; y Margarita Tiburcio Cruz, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: Eugenia Allende Vázquez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se determina el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas por cada ramo que tengan autorizado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS POR CADA RAMO QUE TENGAN AUTORIZADO.

Oscar Ernesto Vela Treviño, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 15, fracción II, 15-B, 66, 67 y 104 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como en el artículo 32, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas dispone que durante el primer trimestre de cada año, esta Secretaría debe fijar el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas para cada ramo para el ejercicio de su actividad, procurando el sano y equilibrado desarrollo del sistema afianzador y una adecuada competencia.

Que, mediante la determinación de los capitales mínimos pagados, se busca que las instituciones de fianzas tengan una posición financiera sólida que les permita responder a las obligaciones y responsabilidades que asuman en el ejercicio de su actividad.

En virtud de lo expuesto esta Secretaría ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS POR CADA RAMO QUE TENGAN AUTORIZADO.

PRIMERO.- En el ejercicio de su actividad, las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal, a través de esta Secretaría, deberán contar con el capital mínimo pagado para cada ramo que tengan autorizado, conforme a lo que se establece en la presente resolución.

SEGUNDO.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas por cada ramo que tengan autorizado, incluido el subramo o subramos de cada uno, se fija de acuerdo con lo siguiente:

Ramos	Capital Mínimo Pagado Expresado en Unidades de Inversión (UDIS)
Un Ramo.	7'310,308
En alguno o algunos de los subramos.	(siete millones trescientas diez mil trescientas ocho UDIS)
Dos Ramos.	9'747,077
En alguno o algunos de los subramos.	(nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setenta y siete UDIS)
Tres o más Ramos.	12'183,846
En alguno o algunos de los subramos.	(doce millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis UDIS)

TERCERO.- Las instituciones de fianzas, para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el punto Segundo de esta resolución, deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada ramo que tengan autorizado, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 2014, como lo dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 24 del mismo mes y año.

CUARTO.- Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que una institución de fianzas registra un capital contable inferior al monto del capital mínimo pagado que le corresponda mantener en los términos del presente acuerdo, procederá, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o a lo previsto en la legislación que en su caso resulte aplicable.

Para efectos de verificar que las instituciones de fianzas cuentan con el capital mínimo pagado que corresponda, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la forma y términos que determine, tomará en cuenta, el procedimiento de cálculo a que se refiere el anexo 1.1.1 de la Circular Única de Fianzas, del 8 de

noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2010, o las disposiciones administrativas que en su caso resulten aplicables, asimismo considerará, lo dispuesto el Capítulo 17.1 de la Circular Única de Fianzas citada, o en las disposiciones administrativas que en su caso resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, la infracción a lo previsto en el mismo se sancionará, cuando así proceda, conforme a las disposiciones aplicables, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o de la legislación que en su caso resulte aplicable.

QUINTO.- Cuando las instituciones de fianzas en cumplimiento de la presente resolución, tengan que modificar su escritura constitutiva, deberán obtener, la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracción X de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o de la autoridad que resulte competente en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a esta resolución. Sin embargo, quedan en vigor, en lo conducente, los acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados de las instituciones de fianzas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo del 2000, 25 de abril de 2001, 17 de abril del 2002, 21 de mayo del 2003, 11 de mayo del 2004, 31 de marzo de 2005, 11 de mayo de 2006, 4 de mayo de 2007, 23 de mayo de 2008, 8 de mayo de 2009, 31 de marzo de 2010, 31 de marzo de 2011, 30 de marzo de 2012, 29 de marzo de 2013 y 21 de marzo de 2014, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

TERCERO.- Con fundamento en la disposición Décima Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el presente acuerdo continuará en vigor hasta que no sea revocado o modificado por la autoridad competente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Titular de la Unidad, **Oscar Ernesto Vela Treviño.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se determina el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros por cada operación o ramo que tengan autorizado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS POR CADA OPERACIÓN O RAMO QUE TENGAN AUTORIZADO.

Oscar Ernesto Vela Treviño, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 29, fracción I, 33-B, 74, 76, 76-A, 106 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Séptima y Octava de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social; Décima Primera a Décima Tercera de las Reglas para la Operación y Desarrollo del Ramo de Salud; Sexta y Séptima de las Reglas para los Seguros de Crédito a la Vivienda; Sexta y Séptima de las Reglas para los Seguros de Garantía Financiera, así como en el artículo 32, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros dispone que, durante el primer trimestre de cada año, esta Secretaría debe fijar el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros para cada operación o ramo para el ejercicio de su actividad, procurando el sano y equilibrado desarrollo del sistema asegurador y una adecuada competencia.

Que, mediante la determinación de los capitales mínimos pagados, se busca que las instituciones de seguros tengan una posición financiera sólida que les permita responder a las obligaciones y responsabilidades que asuman en el ejercicio de su actividad.

En virtud de lo expuesto esta Secretaría ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS POR CADA OPERACIÓN O RAMO QUE TENGAN AUTORIZADO.

PRIMERO.- Las instituciones de seguros autorizadas a practicar operaciones de seguros, el reaseguro en forma exclusiva, así como el reafianzamiento, deberán en el ejercicio de su actividad, afectar el capital mínimo pagado para cada operación o ramo que tengan autorizado, conforme a lo que establece la presente resolución.

SEGUNDO.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros para cada operación o ramo, así como para los seguros que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia, derivados de las Leyes de Seguridad Social, que se les haya facultado a practicar, se fija de acuerdo con lo siguiente:

Operaciones y Ramos	Capital Mínimo Pagado Expresado en Unidades de Inversión (UDIS)
Vida	6'816,974 (seis millones ochocientos dieciséis mil novecientas setenta y cuatro UDIS)
Pensiones o de supervivencia, derivados de las Leyes de Seguridad Social	28'000,000 (veintiocho millones de UDIS)
Accidentes y Enfermedades:	1'704,243
a) Ramos de Accidentes Personales y/o de Gastos Médicos	(un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres UDIS)
b) Ramo de Salud, incluido el de Gastos Médicos	1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres UDIS)
El importe de los gastos de establecimiento y organización, mobiliario, equipo e inmuebles propiedad de las instituciones de seguros autorizadas a practicar exclusivamente el ramo de salud, podrá computarse en forma conjunta hasta el 60% del capital mínimo pagado, con excepción, de lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o en la legislación que en su caso resulte aplicable.	
Daños:	5'112,730
a) Un ramo	(cinco millones ciento doce mil setecientos treinta UDIS)
b) Dos ramos	6'816,974 (seis millones ochocientos dieciséis mil novecientas setenta y cuatro UDIS)
c) Tres o más ramos	8'521,217 (ocho millones quinientas veintiún mil doscientas diecisiete UDIS)
Con independencia de lo dispuesto en los incisos anteriores para la operación de daños, tratándose específicamente de los ramos de Crédito a la Vivienda y de Garantía Financiera, se estará a lo siguiente:	
d) Crédito a la vivienda	12'200,000 (doce millones doscientas mil UDIS)
e) Garantía financiera	33'200,000 (treinta y tres millones doscientas mil UDIS)

A las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente a practicar el reaseguro se les fija para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar el 50% del capital mínimo pagado expresado en Unidades de Inversión señalado anteriormente, con excepción de la operación de reafianzamiento.

A las instituciones de seguros que cuenten con autorización para la práctica de operaciones de reafianzamiento se fija lo siguiente:

Operación y Ramos	Capital Mínimo Pagado Expresado en Unidades de Inversión (UDIS)
Reafianzamiento:	
Un Ramo.	3'655,154
En alguno o algunos de los (tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil subramos.	ciento cincuenta y cuatro UDIS)
Dos Ramos.	4'873,538
En alguno o algunos de los (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil subramos.	quinientos treinta y ocho UDIS)
Tres o más Ramos.	6'091,923
En alguno o algunos de los (seis millones noventa y un mil novecientas subramos.	veintitrés UDIS)

TERCERO.- Las instituciones de seguros para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el punto Segundo de esta resolución, deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada operación o ramo que tengan autorizados, así como para los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 2014 como lo dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 24 del mismo mes y año.

CUARTO.- Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que una institución de seguros registra un capital contable inferior al monto del capital mínimo pagado que le corresponda mantener en los términos del presente acuerdo, procederá, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o a lo previsto en la legislación que en su caso resulte aplicable.

Para efectos de verificar que las instituciones de seguros cuentan con el capital mínimo pagado que corresponda, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la forma y términos que determine, tomará en cuenta, el procedimiento de cálculo a que se refiere el anexo 4.1.1 de la Circular Única de Seguros del 8 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010, o las disposiciones administrativas que en su caso resulten aplicables, asimismo considerará, lo dispuesto en el Capítulo 19.1 de la Circular Única de Seguros citada, o en las disposiciones administrativas que en su caso resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, la infracción a lo previsto en el mismo se sancionará, cuando así proceda, conforme a las disposiciones aplicables, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o de la legislación que en su caso resulte aplicable.

QUINTO.- Cuando las instituciones de seguros en cumplimiento de la presente resolución, tengan que modificar su escritura constitutiva, deberán obtener la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o de la autoridad que resulte competente en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a esta resolución. Sin embargo, quedan en vigor, en lo conducente, los acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 3 de abril de 2000, 25 de abril de 2001, 17 de abril de 2002, 21 de mayo de 2003, 11 de mayo de 2004, 31 de marzo de 2005, 11 de mayo de 2006, 4 de mayo de 2007, 23 de mayo de 2008, 8 de mayo de 2009, 31 de marzo de 2010, 31 de marzo de 2011, 30 de marzo de 2012, 29 de marzo de 2013 y 21 de marzo de 2014, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

TERCERO.- Con fundamento en la disposición Décima Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el presente acuerdo continuará en vigor hasta que no sea revocado o modificado por la autoridad competente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Titular de la Unidad, **Oscar Ernesto Vela Treviño.-** Rúbrica.

OFICIO 500-05-2015-9219 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1, se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio: 500-05-2015-9219.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales esta autoridad fiscal determinó que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que se notificó al contribuyente.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que Presenten ante las oficinas de esta Administración Central, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo II, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F., escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación."

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo, numeral 1) del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

México, D.F., 27 de febrero de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número 500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por la Mtra. Marisela Corres Santana, Administradora Central de Fiscalización Estratégica.

	RFC	NOMBRE EFOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	CCP121203QP4	CONSORCIO CONSTRUCTOR Y PROVEEDURÍA GÉNESIS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39040	3 DE FEBRERO DE 2015
2	CCS0902199I8	CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39043	9 DE FEBRERO DE 2015
3	CEA101209LJ1	CONSTRUCCIÓN Y ESPACIOS ALTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1327	26 DE FEBRERO DE 2015
4	CEV100723UI8	CONSORCIO EMPRESARIAL VIENA, A.C.	500-05-2015-1326	12 DE FEBRERO DE 2015
5	CIT110404NW5	CONSTRUMAQUINARIAS E IMPLEMENTOS TRITON, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1298	18 DE FEBRERO DE 2015
6	CMB120229FT1	CONSTRUCCIONES MINERAS BAKARMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1055	30 DE ENERO DE 2015
7	EAL071226SY8	ESTRATÉGICO EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1290	30 DE ENERO DE 2015
8	ENR120418G12	ENREMUN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1285	9 DE FEBRERO DE 2015
9	EPF111202KMA	EDIFICACIÓN Y PROYECTOS F19, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39056	13 DE FEBRERO DE 2015
10	FIA120127CL5	FORMULANDO IDEAS ADMINISTRATIVA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1037	13 DE FEBRERO DE 2015
11	GBB120210KG7	GRUPO BEIXE BE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1051	9 DE FEBRERO DE 2015
12	GOCA831105IP4	GONZÁLEZ CASTILLO ANTONIO	500-05-2014-39048	19 DE FEBRERO DE 2015
13	GOOL860503E88	GONZÁLEZ OROZCO LUIS ABRAHAM	500-05-2015-1011	27 DE FEBRERO DE 2015
14	INT0110121E0	A I N T, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1010	20 DE FEBRERO DE 2015
15	MOVY921110BX3	MONTAÑEZ VÁZQUEZ YESAIRA YATZEL	500-05-2015-1015	28 DE ENERO DE 2015
16	NAVE920419AK1	NAVARRO VILLALVAZO JOSÉ ELIELMADAM	500-05-2015-1054	29 DE ENERO DE 2015
17	PEH120130A9A	PERFIL Y ESTRATEGIA HUMANA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1048	3 DE FEBRERO DE 2015
18	RAE1201314Y0	RESPLANDOR ADMINISTRATIVO EMPRESARIAL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1038	13 DE FEBRERO DE 2015
19	RIE100923UM9	REPLANTEANDO IDEAS EMPRESARIALES DE OAXACA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1039	13 DE FEBRERO DE 2015
20	VEC110404CQ1	VALOR EMPRESARIAL COOPERJACHER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1040	29 DE ENERO DE 2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAGUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JORGE MALAGÓN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS E ING. MIGUEL CALDERÓN ARÁMBULA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR, ASISTIDOS POR EL C. ING. JOSÉ HUMBERTO GASTÉLUM ESPINOZA, DIRECTOR LOCAL GUERRERO; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. ELISEO MOYAO MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE “FORMALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y PAGO DEL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA MUNICIPIOS Y ORGANISMOS OPERADORES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, propone promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

2. El citado Plan Nacional de Desarrollo expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.

3. En la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

4. Por su parte, el Programa Nacional Hídrico 2014–2018 en su objetivo 1 Fortalecer la Gestión Integrada y Sustentable del Agua, Estrategia 1.6 Fortalecer la gobernabilidad del agua y línea de acción 1.6.9. Eficientar el sistema de recaudación del sector hídrico, indica que con el propósito de lograr el cobro eficiente de contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, se perfeccionarán los instrumentos económicos de carácter fiscal que permitan consolidar una cultura contributiva en el sector hídrico, que incentive el uso eficiente del agua, con lo que se incrementará la regularización de los contribuyentes y mejorará el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

5. En esa tesitura, con fecha 9 de diciembre del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, estableciéndose un esquema de regularización a municipios y organismos operadores de agua, de adeudos por derechos y aprovechamientos de agua y derechos por

descargas de aguas residuales causados hasta el cierre del mes de diciembre de 2013, siempre que las entidades federativas a las que pertenezcan los municipios y organismos operadores contemplen en su legislación local, el destino y afectación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento a las obligaciones de pago de los citados conceptos, que se causen a partir de 2014; lo anterior, conforme a las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto).

6. Con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", en lo sucesivo el ACUERDO, mediante el cual se establece el citado Programa y se estipula en la Regla Tercera, "El contribuyente obtendrá la disminución del adeudo histórico a su cargo por concepto del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas en términos del presente Acuerdo, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda establezca en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF de acuerdo con el artículo 51 de la Ley y celebre el Convenio con la Comisión...".

7. En fecha 2 de septiembre de 2014, se publicó en la gaceta oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 506 mediante el cual se establece el destino y afectación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento a las obligaciones de pago de los citados conceptos, que se causen a partir de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA CONAGUA":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

I.3 Que los CC. Ing. Jorge Malagón Díaz, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Balsas e Ing. Miguel Calderón Arámbula, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, tienen la atribución de suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "b", 12 BIS 1, 12 BIS 2 segundo párrafo fracción I y 12 BIS 6 fracciones I, XXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos cuarto y quinto fracciones IV y V, 7, 9 fracción II, 11 apartado B, 66, 67 fracción V y 73 fracciones II, IV, XXII y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4 Que señalan como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Nueva Bélgica Esquina Pedro de Alvarado S/N, Colonia Reforma Norte, C.P. 62260, Cuernavaca, Morelos; y Emilio Carranza Número 201, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., respectivamente.

II.- De "LA ENTIDAD":

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 Que el C. Mtro. Eliseo Moyao Morales, Secretario de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” se encuentra facultado para firmar el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, 18 fracción III, 22 fracción XXV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 4, 7 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Colonia Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39074.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio con el objeto de formalizar las acciones administrativas necesarias para la Implementación del Procedimiento de Retención y Pago del Esquema de Regularización del Pago de Derechos y Aprovechamientos de Agua y Derechos por Descargas de Aguas Residuales para Municipios y Organismos Operadores.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 27 quinto párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracción II y V y 36 de la Ley de Planeación; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado “b”, 12 BIS 1, 12 BIS 2 segundo párrafo fracción I y 12 BIS 6 fracciones I, XXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos cuarto y quinto fracciones IV y V, 7, 9 fracción II, 11 apartado B, 66, 67 fracción V y 73 fracciones II, IV, XXII y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, publicado el 9 de diciembre del año 2013, en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014; y con fundamento en los artículos 11, 18 fracción III, 22 fracción XXV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 4, 7 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se firma el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias suscriben el presente Convenio para formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

El Programa de Regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el ACUERDO.

TERCERA.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RETENCIÓN Y PAGO

“LAS PARTES” realizarán el procedimiento que se describe a continuación, para la implementación de la retención y pago de las obligaciones generadas a partir de 2014 para aquellos casos en que los municipios, demarcaciones territoriales u organismos operadores de agua, (el CONTRIBUYENTE), se hayan registrado para gozar de los beneficios del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, incumplan de manera total o parcial con sus obligaciones de pago del derecho sobre agua, descargas de aguas residuales y aprovechamientos generados por los contribuyentes.

- a) “LA ENTIDAD” informará a “LA CONAGUA” respecto de los requisitos establecidos en la legislación local para que el “CONTRIBUYENTE” pueda otorgar en garantía los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como fuente de pago de los derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, que se causen a partir de 2014.

- b) "LA CONAGUA" informará al "CONTRIBUYENTE" dentro del plazo de 90 días naturales posteriores a la fecha de pago respectivo, que no ha sido cubierta la totalidad del pago por el periodo que corresponda, a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles el municipio realice las aclaraciones correspondientes.
- c) "LA CONAGUA" recibirá las aclaraciones mencionadas en el inciso anterior, y en su caso realizará el registro de aquellos pagos de que no tenía conocimiento.
- d) En el supuesto de que haya vencido el plazo de 90 días descrito en el inciso b) de la presente cláusula, y el "CONTRIBUYENTE" no acredite haber realizado el pago total de las contribuciones a su cargo, "LA CONAGUA" solicitará a más tardar el día 25 de cada mes a "LA ENTIDAD" la retención y pago con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), que en su caso corresponda, para lo cual enviará la relación de los adeudos a cargo del "CONTRIBUYENTE", indicando los nombres, concepto, periodo e importe.
- e) "LA ENTIDAD" recibirá la relación de adeudos de los "CONTRIBUYENTES", que remita "LA CONAGUA".
- f) "LA ENTIDAD" efectuará la retención del FORTAMUNDF según los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Local correspondiente y hará del conocimiento de "LA CONAGUA" el monto a que ascendió dicha retención por cada concepto por CONTRIBUYENTE, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la relación a que se refiere la cláusula anterior.
- g) Una vez que "LA ENTIDAD" informe a "LA CONAGUA" el importe del monto retenido por cada concepto, ésta elaborará a través del sistema Declar@gua las líneas de captura y las enviará a "LA ENTIDAD" en un plazo de cinco días hábiles, para que ésta proceda a realizar el pago correspondiente.
- h) "LA ENTIDAD" realizará el pago de las obligaciones fiscales que por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales que haya omitido realizar el "CONTRIBUYENTE", con la cantidad retenida del multicitado Fondo de aportaciones, conforme a las líneas de captura generadas y enviadas por "LA CONAGUA", de acuerdo a lo descrito en el inciso anterior, en un plazo de cinco días hábiles posterior a su recepción.
- i) Cuando los recursos del FORTAMUNDF no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas, solicitará a "LA ENTIDAD" que efectúe la retención y pago de los saldos pendientes que deban cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras en dicho Fondo.

CUARTA.- DESINCORPORACIÓN DEL ESQUEMA

En caso de que no se efectúe el pago corriente o la retención y pago durante un ejercicio fiscal, "LA CONAGUA", notificará al CONTRIBUYENTE y a "LA ENTIDAD", a través del sistema electrónico que se implemente para la aplicación del programa de regularización, o mediante oficio, la desincorporación del mismo respecto al mencionado programa, revocándose con ello los beneficios descritos en el ACUERDO.

De actualizarse el supuesto referido en el inciso anterior, "LA ENTIDAD" llevará a cabo la recepción de la notificación que realice "LA CONAGUA" sobre dicha situación.

Tras la desincorporación de un municipio del programa de regularización, "LA CONAGUA", a través del Servicio de Administración Tributaria exigirá el pago total del adeudo histórico con la actualización y los recargos que correspondan.

QUINTA.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN FEDERAL DE "LA CONAGUA"

Corresponderá a los Directores Generales de los Organismos de Cuenca Balsas y Pacífico Sur, de acuerdo a la circunscripción territorial en la que se encuentre el CONTRIBUYENTE, efectuar las acciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Para tal efecto, el Director Local Guerrero deberá integrar la información correspondiente a cada CONTRIBUYENTE y enviarla a los Directores Generales de los Organismos de Cuenca Balsas y Pacífico Sur.

SEXTA.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN DE "LA ENTIDAD"

Por "LA ENTIDAD" corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Administración, efectuar las acciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REUNIONES DE TRABAJO

En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD" para la debida implementación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA CONAGUA" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "LA ENTIDAD" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de "LA CONAGUA".

"LA ENTIDAD" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de "LA CONAGUA" a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

Se entiende que el personal que aporte cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones materia de este Convenio, está relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y permanecerá vigente en tanto se encuentre vigente el ACUERDO.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio, el cual deberá ser firmado por persona con atribuciones suficientes.

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página de Internet de "LA CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en Chilpancingo de los Bravo, México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: el Director General del Organismo de Cuenca Balsas, **Jorge Malagón Díaz**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, **Miguel Calderón Arámbula**.- Rúbrica.- El Director Local Guerrero, **José Humberto Gastélum Espinoza**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Secretario de Finanzas y Administración, **Eliseo Moyao Morales**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de incrementar el abasto de agua potable para las familias de Chilpancingo y garantizar abasto a todos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL CONTADOR PÚBLICO MARIO MORENO ARCOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de Abril de 2013, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de "Incrementar el Abasto de Agua Potable para las Familias de Chilpancingo y garantizar Abasto a todos" (EL CONVENIO); mismo que fue modificado a través de un Primer Convenio Modificatorio, suscrito el 15 de Mayo de 2014, (en lo sucesivo el "PRIMER MODIFICATORIO"); instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 20 de junio de 2013 y 26 de junio de 2014, respectivamente.
2. En los numerales 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.10 de la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció:
"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS ...

CONCEPTO 2. REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO ACAHUIZOTLA...

CONCEPTO 3 – LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN, TANQUES Y RED DE DISTRIBUCIÓN...

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.4	Construcción de línea de interconexión línea Acahuizotla–Planta de Bombeo Las Torres–Tanque Texcalco, en 8 pulgadas de diámetro, con un cárcamo de 500 m3, bomba de 50 HP y subestación eléctrica.	Km	2.55
3.5	Construcción de Tanque Paraíso Siglo XXI de 500 m3 de capacidad	Tanque	1
3.6	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro al Tanque Paraíso Siglo XXI	Km	4.0
3.7	Conexiones en línea de alimentación de 12 pulgadas de diámetro, tramo Tanque Tomatal-Tanque Hidalgo	Km	2.65
3.10	Construcción de tanque con capacidad de 500 m3 en Zona Figueroa Mata.	Tanque	1

3. “LAS PARTES” de común acuerdo determinan modificar los numerales 3.4, 3.5, 3.6 y 3.10 de la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” por las siguientes razones:
 - a) La Planta de Bombeo Las Torres, se reubicó en la Col. Loma Alegre, sin que ello afectara la operatividad del sistema.
 - b) El Tanque Paraíso Siglo XXI, se reubicó, en el mismo sitio destinado para la Planta de Rebombeo en la Col. Loma Alegre, formando parte integrante, el Cárcamo de Rebombeo y el Tanque de 500 M3, funcionando como cárcamo de Rebombeo y Tanque a la vez.
 - c) La reubicación del sitio para la construcción del Tanque con capacidad de 500 m3 en la Zona Figueroa Mata, a un nuevo sitio denominado Villa Victoria, sin que ello afecte la operatividad del sistema
4. “LAS PARTES” de común acuerdo determinan cancelar el numeral 3.7 de la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” debido a que la propuesta inicial era tener como probable fuente de abastecimiento el sitio denominado “La Esperanza”, lo que permitiría conducir por gravedad el agua hasta el “Tanque Hidalgo”, sin embargo, dicha fuente de abastecimiento no resulta viable.

DECLARACIONES

I. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en las Declaraciones I.1, I.2, I.3 de “LA COMISIÓN”, II.1, II.2 y II.3 de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y III.1 y III.2 de “EL MUNICIPIO” de “EL CONVENIO”, manifestando que a la fecha las mismas no han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
2. Ratifican los domicilios señalados en “EL CONVENIO” para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Que es su voluntad modificar “EL CONVENIO”, en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN.

“LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” convienen en modificar los numerales 3.4, 3.5, 3.6 y 3.10 y eliminar el numeral 3.7 de la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” por las razones indicadas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento para quedar como sigue:

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS ...

CONCEPTO 2. REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO ACAHUIZOTLA...

CONCEPTO 3 – LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN, TANQUES Y RED DE DISTRIBUCIÓN...

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Rehabilitación de la red en 15 colonias de la zona centro de la ciudad.	Km	40.25
3.2	Rehabilitación de válvulas y sus cajas para operación, en la red de distribución de la ciudad	Pieza	320
3.3	Rehabilitación y adecuación de la línea de 12 pulgadas de diámetro del Tanque Tomatal-Tanque Colinas del Sur	Km	2.25
3.4	Construcción de línea de interconexión línea Acahuizotla - Planta de Bombeo Loma Alegre - Tanque Texcalco, en 8 pulgadas de diámetro, con un cárcamo de 500 m3, bomba de 50 HP y subestación eléctrica.	Km	2.55
3.5	Construcción de Tanque Loma Alegre de 500 m3 de capacidad.	Tanque	1
3.6	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro al Tanque Loma Alegre.	Km	4.0
3.7	Construcción de línea de interconexión Tanque Texcalco-Tanque Peña Rajada, en 8 pulgadas de diámetro y longitud de 5.703 km y 18 pulgadas con longitud de 0.642 km; cárcamo de 500 m3, bomba de 50 HP y subestación eléctrica	Km	6.345
3.8	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro Tanque Amelitos-Zona Figueroa Mata	Km	4.0
3.9	Construcción de tanque con capacidad de 500 m3 en Zona Villa Victoria.	Tanque	1
3.10	Construcción de 4 pozos. 2 en el sistema Mochitlán y 2 en la zona urbana de Chilpancingo, para obtener un gasto de 300 litros por segundo.	Pozo	4

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

TERCERA. NO NOVACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la Cláusula Primera del Presente Convenio, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de “EL CONVENIO”.

Leído que fue por las partes que en el presente Segundo Convenio Modificadorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticinco de agosto de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, **Arturo Jesús Palma Carro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo: el Presidente Municipal, **Mario Moreno Arcos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado para la temporada 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracción V, 8o., fracciones I, III, IV, XII, XXI, XXXVIII, XXXIX y XLI; 10, 17 fracciones VIII, IX y X, 29, fracciones I, II y XII; 124, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o. letra D fracción III, 3o., 5o. fracciones I y XXII, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; y de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005, Pesca responsable de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento, y Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) es una especie de alto valor pesquero en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, la cual es aprovechada por pescadores de las comunidades del Golfo de Santa Clara, Sonora, además de las organizaciones pesqueras del Puerto de San Felipe, del Bajo Río Colorado y de la Comunidad Indígena Cucapá en Baja California;

Que investigaciones de la comunidad científica internacional señalan que el establecimiento de cuotas de captura para el aprovechamiento de diferentes especies, puede contribuir al desarrollo de la pesca responsable cuando se cuenta con información de la distribución y abundancia del recurso y control sobre el acceso a la pesca;

Que la asignación de cuotas de captura se ha implementado en países como Australia, Estados Unidos, Canadá, Perú, Nueva Zelanda y Chile, para diversas pesquerías, lo que ha contribuido al ordenamiento de diversas pesquerías;

Que en el caso de México se han implementado sistemas de cuotas de captura para el aprovechamiento de especies como langosta (*Panulirus spp.*), abulón (*Halotis spp.*) y almeja pismo (*Tivela stultorum*), lo que ha contribuido a estabilizar sus poblaciones y a realizar una pesca responsable;

Que la implementación de cuotas de captura contribuye de forma importante a obtener información estadística con la que es posible realizar estimaciones que contribuyen a la toma de decisiones encaminadas a la administración efectiva del recurso y a realizar evaluaciones con lo que se logra promover el desarrollo sustentable de la pesquería;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005, Pesca responsable de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de agosto de 2007 señala en su apartado 4.10, que el Instituto Nacional de Pesca, recomendará la cuota de captura de curvina golfina para cada temporada, la cual se dará a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación y en su apartado 4.14 establece que la Secretaría, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de contribuir al óptimo aprovechamiento de las especies de curvina golfina, notificará mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos equipos o artes de pesca que se autoricen, la actualización de especificaciones de los equipos o artes de pesca autorizados en esta Norma, cuotas de captura, y otras medidas generales de manejo pesquero;

Que el Instituto Nacional de Pesca, emitió un dictamen técnico en el que, bajo un esquema precautorio, recomienda la cuota máxima de captura total para la pesquería de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en la temporada 2015;

Que conforme al “Decreto Promulgatorio del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo”, publicado el tres de agosto de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, los Gobiernos deberán consultar a los pueblos indígenas cuando se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar a dichos pueblos, por lo que desde 2014 se dio inicio, en coordinación con la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas (CDI), el proceso de Consulta al Pueblo Cucapá acerca de la cuota de captura de curvina golfina;

Que el proceso de consulta con el pueblo indígena Cucapá no ha concluido, por lo que no se dispone de una opinión de dicha comunidad sobre la cuota de captura por aplicar antes del inicio de la temporada 2015, por lo que considerando la proximidad de las migraciones masivas de curvina golfina, con base en lo señalado en el Artículo 2o. fracción V de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y considerando su aprovechamiento histórico, se procurará su derecho al acceso, uso y disfrute para la explotación de la curvina golfina concerniente a dicha comunidad;

Que conforme al artículo 8 fracción III de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y con el fin de inducir al óptimo aprovechamiento de la curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), la autoridad pesquera tiene la facultad de establecer las medidas administrativas y de control a que deben sujetarse las actividades de pesca y acuacultura, promoviendo para tal efecto la participación activa de las comunidades y productores;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUOTA DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE CURVINA GOLFINA (*Cynoscion othonopterus*), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO PARA LA TEMPORADA 2015

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y con base en la opinión del Instituto Nacional de Pesca establece para la temporada de aprovechamiento 2015 una cuota de captura total para la pesquería de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), de 3,790 toneladas de peso eviscerado y 80 toneladas de buche, con una captura máxima por embarcación de 5.1 toneladas de producto de dicha especie en peso eviscerado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a las embarcaciones con permiso vigente, dedicadas al aprovechamiento de la pesquería de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), pertenecientes a las comunidades pesqueras de Golfo de Santa Clara, Sonora, así como a los pescadores de las comunidades pesqueras de Bajo Río Colorado y Puerto de San Felipe, ubicadas en el Estado Baja California.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, a las embarcaciones con permiso vigente para el aprovechamiento de curvina golfina pertenecientes al pueblo indígena Cucapá, las cuales podrán llevar a cabo la explotación de dicha especie sin una cuota establecida, únicamente respetando el esfuerzo autorizado.

ARTÍCULO TERCERO. Se prohíbe el arribo de buches (vejigas natatorias) en número superior al de los ejemplares arribados de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*).

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como de la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de marzo de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA Y EL L.A.P. CÉSAR ARMANDO ROSALES CANCINO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y DELEGADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ARQ. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES Y C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL, Y DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o., que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el “DPEF”.

VI. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, establece en sus artículos 81 y 93 que la instrumentación es el conjunto de actividades encaminadas a la formulación y ejecución de los Programas operativos en el plazo de un año, en los que los lineamientos, estrategias, líneas de acción y objetivos de corto, mediano y largo plazo establecidos en los Planes Estatal y Municipales y sus Programas respectivos, se expresan en términos de objetivos específicos; precisando los mecanismos y acciones que habrán de ponerse en práctica en cada ejercicio, los indicadores estratégicos de evaluación, los recursos que con tal propósito se asignarán a la realización de cada acción prevista; así como la determinación de responsables y tiempos de ejecución; y que las acciones de coordinación tendrán por objeto: I.- Estimular el desenvolvimiento armónico del Estado y los Municipios, interesándolos en su esfuerzo colectivo que propicien el desarrollo integral en México; II.- Mantener la congruencia de las acciones gubernamentales en la planeación y la conducción del desarrollo; III.- Lograr la autosuficiencia económica y financiera del Estado y los Municipios, para la eficaz prestación de los servicios a su cuidado, a fin de estimular el crecimiento, promover el desarrollo social de los mismos.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya y L.A.P. César Armando Rosales Rosales, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Quintana Roo, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1o., 2o., 4o., 5o. y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Quintana Roo.

2.3. Con fundamento en los artículos 51 último párrafo, 78, 90 y 92, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1o., 2o., 3o., 4o., 14o., 16o., 19o. Fracciones III y IX, 30 Fracciones VII y XVI, 33 Fracciones I, XVI, XVII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 32 Fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; y demás ordenamientos del Estado de Quintana Roo; los CC. Lic. Roberto Borge Angulo, Arq. Luis Alberto González Flores y el C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Rural y Secretario de Finanzas y Planeación, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Coordinación el de las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural, el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 201, esquina Calle Belice, código postal número 77000, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1o., 2o., 4o., 5o., 51 último párrafo, 78, 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1o., 2o., 3o., 4o., 14, 16, 19 fracción III, 30 fracciones VII y XVI, 33 fracciones I, XVI, XVII y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 32 fracción IV, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Quintana Roo.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Quintana Roo en el "DPEF" vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES", así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución referido, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAE” informará mensualmente al “GOBIERNO DEL ESTADO” y a la “SAGARPA”, respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución, denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el “DPEF”, del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las “PARTES” podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la “SAGARPA”.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- Las “PARTES” acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de que sea efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el “DPEF” vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la “SAGARPA” pueda depositar las subsecuentes, el “FOFAE”, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondiente a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE" que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas y componentes señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la "SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAE", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el FOFAE estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del FOFAE en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C., así como la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAE", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al “FOFAE”.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SAGARPA” y serán instaladas en oficinas y representaciones en el Estado de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Rural y de Desarrollo Económico; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la “SAGARPA”, ubicadas en la Entidad Federativa.

Convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAE”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “DELEGACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la Entidad Federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de quince días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Asimismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE”, así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del “FOFAE”;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por los fideicomisos, así como los saldos, trimestralmente a la “SAGARPA” a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SAGARPA”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

- XIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- XVII.** Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN”; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos, y
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Quintana Roo al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. L.A.P. César Armando Rosales Cancino.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Rural, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Arq. Luis Alberto González Flores.

Los representantes de las “PARTES”, o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios

presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Quintana Roo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” a seguir apoyando, a través de los componentes del “PESA” y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente;
- X. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.
- Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la “DELEGACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y
- XI. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.
- XII. **Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACIÓN”; y en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, conjuntamente con la Delegación de la “SAGARPA” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la “SAGARPA”, para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la “SAGARPA” sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Quintana Roo, **César Armando Rosales Cancino.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Rural, **Luis Alberto González Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SAGARPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA Y EL DR. ROLANDO ZUBIA RIVERA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, LIC. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA, C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA Y LCP. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “CONSTITUCIÓN”, establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la “CONSTITUCIÓN”, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, establece en sus artículos 2 fracciones I, III, IV, VI y VII, 3 fracción IV, 12 fracción III, 17 y 18 fracciones II, III, VI, la promoción del desarrollo rural sustentable, como una forma de generar bienestar en el sector agropecuario y pesquero, el mejoramiento integral y progresivo de la calidad de vida de la población rural, además de contribuir a la soberanía y la calidad agroalimentaria e inocuidad de los alimentos y el impulso a la competitividad del sector, y faculta al Poder Ejecutivo Estatal para concertar convenios con la Federación y otras organizaciones para el logro de estos propósitos.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2,5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya y El Dr. Rolando Zubia Rivera, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Sinaloa, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1o., 2o., 3o. y 55o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Sinaloa.

2.3. Con fundamento en los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis, 66, 69 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 21o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Sinaloa; 35 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; y 1o., 15 fracciones I, II y V, 17 fracción X, 18 fracciones III y XLVII, 21, 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y demás ordenamientos del Estado de Sinaloa; los CC. Lic. Mario López Valdez, Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa, C.P. Armando Villarreal Ibarra y LCP. Juan Pablo Yamuni Robles, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Secretario General de Gobierno, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretario de Administración y Finanzas y Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Insurgentes S/N de la Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 55, 65, fracciones XXIII bis, y XXIV, 68, 69, Y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa, y 1o., 15 fracciones I, II y V, 17 fracción X, 18 fracciones III y XLVII, 21 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Sinaloa.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorarlos ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

- XIV.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las “PARTES” se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Sinaloa, en el “DPEF” vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las “PARTES”, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la “SAGARPA” en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo subsecuente las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al Fondo para el Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, en lo subsecuente “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAE” informará en el primer semestre a la “SAGARPA”, respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la “SAGARPA” y/o el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el "DPEF", del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de que sea efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el "DPEF" vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la "SAGARPA" pueda depositar las subsecuentes, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondiente a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE" que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la "SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en lo subsecuente la "DELEGACIÓN", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAE", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el FOFAE estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del FOFAE en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAE", y que exclusiva y específicamente se apertura (n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad Federativa.

Conviene constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la Entidad Federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 20 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XIX.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN”; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos, y
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Sinaloa al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Dr. Rolando Zubia Rivera.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa.

Los representantes de las “PARTES”, o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Sinaloa, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

- X. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con los Gobiernos Estatales a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

- XI. Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la

institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los 25 días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Sinaloa, **Rolando Zubia Rivera.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Juan Nicasio Guerra Ochoa.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA Y POR EL ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y DELEGADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, EL C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JAIME SANTOYO CASTRO Y EL LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DEL CAMPO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el “DPEF”.

VI. La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, establece en sus artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VIII, y 6, que el Gobierno estatal a través de la “SAGARPA”, en coordinación con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales, impulsarán políticas, programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya y el Ing. Jorge Alberto Flores Berrueto, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Zacatecas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1, 2, 73, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Zacatecas.

2.3. Con fundamento en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XVIII y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2, 3, 8, 21, 22, 24, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 34 fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos del Estado de Zacatecas; los CC Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Lic. Jaime Santoyo Castro y Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, Secretario General de Gobierno y Secretario del Campo; respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo, ubicadas en Carretera Panamericana kilómetro 21.5 tramo Zacatecas-Fresnillo, Municipio de Morelos, Zacatecas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1, 2, 72, 73, 74 y 82 Fracciones XV, XVIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 8, 21, 22, 24, 25 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 34 fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo Rural del Estado de Zacatecas; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Zacatecas.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y /o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Zacatecas, en el "DPEF" vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES", así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN". Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución referido, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas, en lo subsecuente "FOFAEZ", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAEZ" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FOFAEZ" informará trimestralmente a la "SAGARPA", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAEZ" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución, denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el "DPEF", del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las "PARTES" podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de que sea efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el "DPEF" vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la "SAGARPA" pueda depositar las subsecuentes, el "FOFAEZ", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondiente a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAEZ" que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas y componentes señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAEZ" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la "SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Zacatecas, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAEZ" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en lo subsecuente la "DELEGACIÓN" en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAEZ", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el FOFAEZ estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del FOFAEZ en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAEZ", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAEZ", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAEZ".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAEZ", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI" (SISTEMA DE INFORMACIÓN), que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad Federativa.

Convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAEZ", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la Entidad Federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAEZ", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAEZ” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAEZ” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del “FOFAEZ”;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del “FOFAEZ”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAEZ”, así como los saldos, trimestralmente a la “SAGARPA” a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el “SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN” “SURI”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SAGARPA”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAEZ”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspende durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- XVII. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAEZ" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN"; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEZ", así como los saldos, y
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Zacatecas al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ing. Jorge Alberto Flores Berrueto.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", el Secretario del Campo, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza

Los representantes de las "PARTES", o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Zacatecas, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” a seguir apoyando, a través de los componentes del “PESA” y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente;

- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la “DELEGACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

- XI. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

- XII. Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGESIMOPRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMOSEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

VIGESIMOTERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMOCUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMOQUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMOSEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGESIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

VIGESIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Zacatecas, **Jorge Alberto Flores Berrueto.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Santoyo Castro.-** Rúbrica.- El Secretario del Campo, **Enrique Guadalupe Flores Mendoza.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SENASICA", CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN DE "LA SAGARPA" EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JAIME GARZA ELIZONDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR EL PROF. LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL ING. JAIME JONATAN BRETÓN GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII, del ordenamiento federal referido, insta que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, determina que acorde con la estrategia de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran el priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector; con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.
- III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, a través de los que se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.
- IV. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

- V. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, y la realización de acciones de inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Tlaxcala, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SAGARPA” QUE:

- I.1. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal “LA SAGARPA” es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de esta Dependencia, el Titular de “LA SAGARPA”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5. El Titular de “LA SAGARPA” dispone que “EL SENASICA” sea el encargado del seguimiento y vigilancia del presente instrumento, conjuntamente con “LA DELEGACIÓN” en el Estado de Tlaxcala.
- I.6. En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el artículo 2, Apartado D fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, “EL SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SAGARPA”.
- I.7. Entre las atribuciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012, a “EL SENASICA” le compete entre otras, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la materia de sanidad e inocuidad vegetal, animal, acuícola y pesquera e imponer las sanciones respectivas; verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en los puntos de ingreso al país, puntos de verificación e inspección federales y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como promover, organizar, vigilar y ejecutar la observancia de las disposiciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria, con la participación de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos Estatales y Municipales.

- I.8. El titular de “EL SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 25 de abril de 2012.
- I.9. El Delegado de “LA SAGARPA” en el Estado de Tlaxcala cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de “LA SAGARPA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
- I.10. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Libramiento Poniente Núm. 2, Col. Unitlax, San Diego Metepec, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

II. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- II.1. El Estado de Tlaxcala es una Entidad Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.
- II.2. De conformidad con los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de Tlaxcala, con facultades amplias y suficientes para celebrar convenios.
- II.3. El titular de la Secretaría de Gobierno asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4. El titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario asiste a la suscripción del presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.5. Que el Titular de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento, se hará por conducto de la Secretaría de Fomento Agropecuario, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; a cuya Secretaría le corresponde planear, organizar, supervisar, ejecutar, dirigir y controlar las acciones para el fomento y desarrollo agropecuario, a fin de elevar la producción y productividad en el Estado; conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal, así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.6. Tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de “LA SAGARPA”, por conducto de “EL SENASICA” y conjuntamente con “LA DELEGACIÓN” a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.7. Para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3, colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; con clave de Registro Federal de contribuyentes GET-850101-110.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. “LAS PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

2 Letra D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44 y 46 fracción VI, 35 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012; así como los artículos 1, 57, 69 y 70 fracciones XXX y XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 3,11, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Tlaxcala, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia coadyuvar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, "LAS PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL.

SEGUNDA. En los términos del presente Convenio de Coordinación, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, obligándose a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado para dichas actividades.

APORTACIONES.

TERCERA. "LAS PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesarios para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se autoricen, con base en el instrumento jurídico que "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte "LA SAGARPA" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS QUE SE DETERMINEN.

CUARTA. Los puntos de verificación e inspección interna podrán ser fijos o móviles, siendo facultad de "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos puntos de verificación interna.

En el caso de otros sitios donde se requiera realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por "EL SENASICA" y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por "LA DELEGACIÓN" en el estado.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA. “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que “LA SAGARPA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

COMPROMISOS DE LAS “PARTES”

SEXTA. “LA SAGARPA”, a través de “EL SENASICA” y/o “LA DELEGACIÓN”, se compromete a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en los puntos de verificación e inspección interna y sitios que se determinen;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fito y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en su caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, en coordinación con “LA DELEGACIÓN” y con el apoyo de oficinas centrales de “EL SENASICA”, y
- VII. Proporcionar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se compromete a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el punto de verificación e inspección interna durante la jornada que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale “EL SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación Interna (PVI's) como en los sitios que “EL SENASICA” determine;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; las mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SAGARPA”;
- V. Informar mensualmente a “EL SENASICA”, y a “LA DELEGACIÓN” sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento;

- VI.** Tomar las medidas correctivas pertinentes en caso de conductas ilícitas del personal que realice funciones en los puntos de verificación e inspección interna; y
- VII.** Además de los informes extraordinarios que rinda a “LA DELEGACIÓN”, por situaciones o eventos de notificación urgente, podrá informar a “EL SENASICA”, de las incidencias o eventos que se susciten en los puntos de verificación interna que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL.

OCTAVA. Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por “LA SAGARPA”, a través del “SENASICA”. El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I.** Ser servidor público al servicio de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II.** Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III.** Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV.** Tener conocimiento de las normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, y
- V.** Aprobar la evaluación que le aplique “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”.

NOVENA. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación conforme a las Normas Oficiales Mexicanas:

- I.** Verificación e inspección conforme a las Normas Oficiales Mexicanas;
- II.** Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas y levantar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III.** Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV.** Notificar semanalmente a “EL SENASICA”, y a “LA DELEGACIÓN”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y
- V.** Notificar a la brevedad a “EL SENASICA”, y a “LA DELEGACIÓN”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fito o zoonosanitario inminente, debiendo levantar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES.

DÉCIMA. “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” emitirá los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emita el personal oficial estatal, así como los formatos de los informes que deberá requisitar y proporcionar “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a “LA SAGARPA”.

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL.

DECIMOPRIMERA. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de los puntos de verificación e inspección interna y su personal oficial estatal, apoyará a “LA SAGARPA” en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES.

DECIMOSEGUNDA. El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las normas oficiales mexicanas, será facultad exclusiva de “LA SAGARPA”, por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto, entre los que se encuentra “EL SENASICA” y la Delegación en el Estado de Tlaxcala, por lo que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

En su caso, "LA DELEGACIÓN" deberá notificar por escrito a "EL SENASICA", de cualquier inicio de procedimiento administrativo que instaure con motivo del presunto incumplimiento a la normatividad en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera; así como del resultado de éstos.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN.

DECIMOTERCERA. "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA" o de "LA DELEGACIÓN", supervisará periódicamente que el funcionamiento de los puntos de verificación e inspección interna y las acciones de inspección en los sitios que se hayan determinado, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, normas oficiales mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DECIMOCUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

RELACIÓN LABORAL.

DECIMOQUINTA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

MODIFICACIONES.

DECIMOSEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES", y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGENCIA.

DECIMOSÉPTIMA. El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción, y su vigencia será indeterminada, en tanto prevalezcan las condiciones y la disponibilidad de coordinación de "LAS PARTES".

PUBLICACIÓN.

DECIMOCTAVA. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, D.F., a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil catorce.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe de El SENASICA, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Jaime Jonatan Bretón Galeazzi**.- Rúbrica.

AVISO para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, para las entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014, 1 fracciones XXII, XXVIII, CXXI, CLXII, CLXX, CXCI; 2 fracción VII inciso a), 4, 5 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 4 inciso c), 428, 429 fracciones I y II, 430, 431 (Anexo I), 432, 433, 434, 435 fracción I, 519, 520, 522, 528, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015), publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, establece en su Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente 2. Competitividad, 2. Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, de conformidad con su artículo 3 fracciones XII, XXI y XXII, la asignación del gasto para el Programa para el componente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante PEF, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, sujeto a las reglas de operación que emita la "SAGARPA".

Que en el Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del PEF, se establece la asignación presupuestal del Programa en su Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante Componente;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2014, en adelante Reglas de Operación, establece el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objetivo general es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones, coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles;

Que el Programa contempla entre sus Componentes el relativo a los Incentivos a la Comercialización, previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y como parte del mismo, se establece el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de Comercialización (Incentivo), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 4, inciso c) de las citadas Reglas de Operación;

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que los precios de maíz a partir de septiembre de 2012 hasta finales de septiembre del 2014, han registrado en la Bolsa de Futuros de Chicago, una disminución del 62% pasando durante este lapso de 333 a 126 dólares por tonelada, que asimismo los precios de trigo durante el mismo periodo registraron una reducción del 38% pasando de 333 a 206 dólares por tonelada y, los correspondientes a soya, consignaron una disminución del 41% al pasar de 615 a 362 dólares por tonelada, lo que se ha reflejado en la caída de los precios pagados a los productores mexicanos de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, situación que ha repercutido negativamente en la rentabilidad de los agricultores de las diversas regiones del país en virtud de la magnitud de los costos inherentes de comercialización;

Que para atender esta problemática específica de comercialización, la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado la entrega de un incentivo que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores de los granos mencionados; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS
ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ, SORGO, SOYA Y TRIGO DEL CICLO
AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2014, PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE
INDICAN, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola primavera verano 2014, atendiendo al objetivo específico del Programa, de contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados y con ello asegurar la comercialización de los productos elegibles en cuestión.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado maíz y/o sorgo y/o soya de las entidades federativas que se indican y/o trigo en Tlaxcala del ciclo agrícola primavera-verano 2014, exceptuando los volúmenes que provengan de agricultura por contrato en dicho ciclo.

TERCERO.- Productos elegibles, volumen, monto del incentivo, entidades federativas y ciclo agrícola: El Incentivo se aprueba hasta por un volumen total de 2,263,700 (dos millones doscientas sesenta y tres mil setecientas) toneladas de maíz y/o sorgo y/o soya para las entidades federativas que se indican y/o de trigo de Tlaxcala, con un incentivo de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada, conforme a lo siguiente:

ENTIDADES FEDERATIVAS	MAÍZ VOLUMEN (TON)	SORGO VOLUMEN (TON)	SOYA VOLUMEN (TON)	TRIGO VOLUMEN (TON)
Baja California-San Luis Río Colorado Sonora	-	22,200	-	-
Campeche	56,900	19,700	30,000	-
Chiapas	151,500	5,000	9,400	-
Chihuahua	64,500	25,500	600	-
Durango	19,700	-	-	-
Guanajuato	252,600	-	-	-
Guerrero	50,000	-	-	-
Hidalgo	30,000	-	-	-
Jalisco	100,000	13,500	-	-
México	300,000	-	-	-
Michoacán	101,700	173,500	-	-
Morelos	15,200	126,500	-	-
Nayarit	98,200	-	-	-
Nuevo León	10,900	8,400	-	-
Oaxaca	-	20,000	-	-
Puebla	14,700	33,000	-	-
Querétaro	28,300	4,600	-	-
Quintana Roo	-	-	1,900	-
San Luis Potosí	20,000	10,000	20,000	-
Tamaulipas	-	256,500	75,000	-
Sonora	-	-	7,500	-
Tlaxcala	19,000	-	-	27,000
Veracruz	-	-	3,600	-
Yucatán	-	-	2,700	-
Zacatecas	34,400	-	-	-
TOTAL	1,367,600	718,400	150,700	27,000

CUARTO.- Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo.

- I. **Ventanillas:** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del incentivo podrán ser ventanillas las Direcciones Regionales y Unidades Estatales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con la Dirección Regional. Dichas ventanillas y su ubicación se hará del conocimiento de la población objetivo a través de la página www.aserca.gob.mx.

- II. Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas:** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, para presentar ante la Ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud de Inscripción y de Pago del incentivo (Solicitud) y la información y/o documentación que se señala en el numeral QUINTO fracción II del presente instrumento.

QUINTO.- Disposiciones y Requisitos Aplicables:

I. Disposiciones:

- 1. Comercialización del producto.-** La comercialización de los productos objeto de los incentivos deberá efectuarse en centros de acopio registrados ante ASERCA.
- 2. Volumen susceptible de ser apoyado por productor.-** Se determinará conforme a los siguientes criterios:
 - a) Superficie.-** Para personas físicas mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.
 - b) Rendimientos por hectárea.-** Se determinarán y aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Artículo 433, numeral 1, de las Reglas de Operación.
- 3. Proceso de Operación.-** La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional para su revisión y validación; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado y gestionará el pago ante la Coordinación General de Comercialización de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos aplicables.
- 4. Modificación de volúmenes a apoyar.-** Toda vez que las toneladas a apoyar que se publican en el presente Aviso son estimaciones de cosechas, el volumen de cada producto elegible objeto del incentivo, podrá ser reasignado entre cultivos, entidades federativas y/o regiones, sin rebasar el volumen total establecido en el presente Aviso, asimismo, se podrán adecuar las entidades federativas. Lo anterior, previa justificación sobre la producción y comercialización del producto, ajustes que se publicarán en la página electrónica: www.aserca.gob.mx, y se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Reglas de Operación y en el presente instrumento.
- 5. Modificación de Periodos.-** Para la operación del incentivo ASERCA podrá modificar los periodos establecidos en el presente Aviso, sólo en los casos de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y/u operativo; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: www.aserca.gob.mx.
- 6. Cumplimiento de obligaciones fiscales.-** Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo, las Direcciones Regionales deberán hacer esta consulta; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.

II. Requisitos: La población objetivo deberá realizar ante la Ventanilla lo siguiente:

- 1.** Llenar, firmar y entregar la Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) establecida como Anexo I de las Reglas de Operación considerando, en lo que apliquen, las Secciones 1, 2, 5, 5.2, 6.2, 7, 8 y 9.
- 2.** Presentar, adjunto a su Solicitud, en copia simple y original con fines de cotejo la siguiente documentación:
 - a)** Personas físicas mayores de edad:
 - i.** Identificación oficial vigente, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);

- ii. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
 - iii. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - iv. Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
- b)** En caso de que la persona física esté representada, el representante, tutor (en caso de ser menor de edad) o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:
- i. Identificación oficial vigente (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - ii. CURP;
 - iii. Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - iv. Poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio (certificado o avalado por un Fedatario Público).
- c)** Personas morales.
- i. Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
 - ii. RFC;
 - iii. Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - iv. Acta de la instancia facultada para nombrar a las autoridades, representantes legales o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, debidamente protocolizada ante fedatario público
 - v. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - vi. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Cuando la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación, el concepto de apoyo, la entidad federativa y el ciclo agrícola; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- 3.** Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio).

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

La Información referente al folio del PROAGRO Productivo antes Procampo y del extinto registro alternativo o las coordenadas geográficas del predio, se utilizarán para verificar que no exista duplicidad en la superficie de la cual proviene la producción objeto del incentivo.

- 4.** Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de uso de derechos de agua vigente.

5. Acreditar el volumen comercializado mediante copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, y copia del comprobante del pago de la cosecha al productor, considerando alguno de los documentos referidos en los siguientes incisos a), b) o c), y en su caso, el documento señalado en el inciso d):

- a) Transferencia bancaria a cuenta del productor;
- b) Cheque nominativo para depósito en cuenta del productor;
- c) Cheque y estado de cuenta bancario del productor donde se registre el cobro del cheque;
- d) Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y comprador, producto elegible, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.

- III. **Pago del Apoyo:** Cumplidos los requisitos aplicables, el pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de gestión correspondiente de la Dirección Regional.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ASERCA mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias:

- I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos del Programa y/o del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría, ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.
- II. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a sus Direcciones Regionales como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar el Incentivo en los Estados que correspondan a la circunscripción territorial de su competencia, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales.

OCTAVO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DUODÉCIMO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 13 de marzo del 2015.- El Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Guanajuato.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS

Guanajuato

Vacunas

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus

Justificación técnica:

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es del 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5), se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es esta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, Diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncogénica para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Guanajuato se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
0	\$ -	249,000	\$ 41,610,390.00	52,900	\$ 7,849,302.00	510,150	\$ 24,008,883.36

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Guanajuato la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 68.3% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 66.4% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 33.6% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Guanajuato el 25.8% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 13.7% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico.

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito).

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos

Justificación técnica:

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

Justificación técnica:

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.

- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:

- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS POR TIPO, COSTO 2014 GUANAJUATO

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
120,000	\$2,791,200.00	2,000	\$47,020.00	125,000	\$2,550,000.00	10,260	\$340,632.00

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
130,000	\$4,414,800.00	2,000,000	\$2,060,000.00	20,000	\$788,800.00	25,000	\$195,000.00

DIU T DE COBRE PARA NULIPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
1,000	\$16,000.00	9,000	\$17,250,750.00	22,000	\$28,600,000.00	5,000	\$49,500.00

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
30,000	\$5,067,600.00

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Gabriel Cortés Gallo**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Guerrero.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS**Guerrero****Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus

Justificación técnica:

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es del 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5), se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es esta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, Diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncógena para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de “alto riesgo” pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de “bajo riesgo” y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.

2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Guerrero se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
150,000	\$ 8,169,000.00	209,600	\$ 35,026,256.00	52,800	\$ 7,834,464.00	569,800	\$ 26,816,155.52

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Guerrero la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 61.4% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 78.3% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 21.7% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Guerrero el 25.9% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 16.8% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito).

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos

Justificación técnica:

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

Justificación técnica:

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:

- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.

- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Guerrero 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
68,000	\$1,581,680.00	87,527	\$2,057,759.77	214,808	\$4,382,083.20	204,128	\$6,777,049.60

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
153,856	\$5,224,949.76	967,596	\$996,623.88	5,945	\$234,470.80	3,438	\$26,816.40

DIU T DE COBRE PARA NULIPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
688	\$11,008.00	500	\$958,375.00	4,839	\$6,290,700.00	0	\$0.00

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
9,795	\$1,654,571.40

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado de Guerrero, **Lázaro Mazón Alonso**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Javier Eduardo Figueroa Zúñiga**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Hidalgo.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS

Hidalgo**Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus

Justificación técnica:

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es del 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5), se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, “abombamiento” de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C , rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es esta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rhabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, Diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncogénica para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de “alto riesgo” pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de “bajo riesgo” y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.

2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Hidalgo se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
35,000	\$ 1,906,100.00	123,600	\$ 20,654,796.00	46,800	\$ 6,944,184.00	375,500	\$ 17,671,931.20

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Hidalgo la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 70.9% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo

el 74.1% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 25.9% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Hidalgo el 14.7% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 10.2% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico.

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito).

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos

Justificación técnica:

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

Justificación técnica:

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.

- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:

- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Hidalgo 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
350	\$8,141.00	200	\$4,702.00	300	\$6,120.00	47,316	\$1,570,891.20

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
20,788	\$705,960.48	761,800	\$784,654.00	30	\$1,183.20	7,500	\$58,500.00

DIU T DE COBRE PARA NULIPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
210	\$3,360.00	3,288	\$6,302,274.00	6,432	\$8,361,600.00	3,159	\$31,274.10

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
5,160	\$871,627.20

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 16 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Isaías Parra Islas**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Jalisco.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS

Jalisco**Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus

Justificación técnica:

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es del 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5), se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es esta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, Diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncogénica para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de “alto riesgo” pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de “bajo riesgo” y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.

2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Jalisco se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTA VIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
64,930	\$ 3,536,087.80	297,100	\$ 49,648,381.00	82,000	\$ 12,167,160.00	1,200,000	\$ 56,474,880.00

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Jalisco la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 71.4% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 57.6% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 42.4% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Jalisco el 20.1% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 14.0% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito).

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos

Justificación técnica:

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

Justificación técnica:

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:

- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.

- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Jalisco 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
943,500	\$21,945,810.00	0	\$0.00	694,875	\$14,175,450.00	0	\$0.00

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
191,250	\$6,494,850.00	790,500	\$814,215.00	26,775	\$1,056,006.00	29,963	\$233,711.40

DIU T DE COBRE PARA NULIPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
638	\$10,208.00	5,738	\$10,998,311.50	22,321	\$29,017,300.00	9,563	\$94,673.70

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
63,750	\$10,768,650.00

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD, Servicios de Salud Jalisco, **Jaime Agustín González Álvarez**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de México.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS

Estado de México**Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus

Justificación técnica:

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es del 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5), se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, “abombamiento” de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C , rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es esta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, Diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncógena para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de “alto riesgo” pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de “bajo riesgo” y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.

2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Estado de México se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
408,400	\$ 22,241,464.00	796,800	\$ 133,153,248.00	344,200	\$ 51,072,396.00	2,507,850	\$ 118,025,439.84

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en el estado de México la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 76.5% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 66.8% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 33.2% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en el Estado de México el 9.4% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 15.9% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito)

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos

Justificación técnica:

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

Justificación técnica:

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:

- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

La distribución a la entidad se realizará bajo el siguiente esquema:

Distribución de Anticonceptivos de Estado de México 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
114,054	\$2,652,896.04	24,000	\$564,240.00	221,675	\$4,522,170.00	33,207	\$1,102,472.40

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
80,250	\$2,725,290.00	14,453,164	\$14,886,758.92	284,375	\$11,215,750.00	113,384	\$884,395.20

DIU T DE COBRE PARA NULIPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
5,000	\$80,000.00	6,925	\$13,273,493.75	28,895	\$37,563,500.00	31,250	\$309,375.00

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
96,405	\$16,284,732.60

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de México, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, **Aldo Ledezma Reyna**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.9644 M.N. (catorce pesos con nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 23 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3050 y 3.3250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 23 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Fracción I San Antonio, expediente 739152, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739152, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739152, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "FRACCION I SAN ANTONIO", CON UNA SUPERFICIE DE 3-90-90 (TRES HECTAREAS, NOVENTA AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 26 DE ABRIL DE 2006, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 21 DE ABRIL DE 2006 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE AGOSTO DE 2006, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719157, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 28 MINUTOS, 13 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 20 MINUTOS, 11 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: FELIX LARA GONZALEZ Y AMADOR LARA LARA
AL SUR: SERGIO GOMEZ ESCANDON Y FELIX LARA GONZALEZ
AL ESTE: AMADOR LARA LARA Y FELIX LARA GONZALEZ
AL OESTE: FELIX LARA GONZALEZ Y SERGIO GOMEZ ESCANDON

CONSIDERANDOS

- I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719157, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 3-90-90 (TRES HECTAREAS, NOVENTA AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 28 MINUTOS, 13 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 20 MINUTOS, 11 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: FELIX LARA GONZALEZ Y AMADOR LARA LARA

AL SUR: SERGIO GOMEZ ESCANDON Y FELIX LARA GONZALEZ

AL ESTE: AMADOR LARA LARA Y FELIX LARA GONZALEZ

AL OESTE: FELIX LARA GONZALEZ Y SERGIO GOMEZ ESCANDON

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "FRACCION I SAN ANTONIO", CON SUPERFICIE DE 3-90-90 (TRES HECTAREAS, NOVENTA AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Torilito, expediente 740719, Municipio de Chicomuselo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740719, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740719, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL TORILITO", CON UNA SUPERFICIE DE 0-11-74 (CERO HECTAREAS, ONCE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOMUSELO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 28 DE ABRIL DE 2010, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 20 DE JULIO DE 2010 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE AGOSTO DE 2010, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719086, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2014 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 48 MINUTOS, 41 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 20 MINUTOS, 48 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE : CALLEJON "RINCON OCOTE"

AL SUR: CALLEJON "LA VICTORIA"

AL ESTE: JOSE RUBIO ROBLERO LOPEZ

AL OESTE: GERMAN BOHEMIA MARTINEZ

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 20 DE MAYO DE 2014 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719086, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-11-74 (CERO HECTAREAS, ONCE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 48 MINUTOS, 41 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 20 MINUTOS, 48 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE : CALLEJON "RINCON OCOTE"

AL SUR: CALLEJON "LA VICTORIA"

AL ESTE: JOSE RUBIO ROBLERO LOPEZ

AL OESTE: GERMAN BOHEMIA MARTINEZ

III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL TORILITO", CON SUPERFICIE DE 0-11-74(CERO HECTAREAS, ONCE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOMUSELO, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Alfonso Corona, expediente 740639, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740639, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740639, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "ALFONSO CORONA", CON UNA SUPERFICIE DE 72-94-77 (SETENTA Y DOS HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 29 DE FEBRERO DE 2012, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 22 DE MARZO DE 2012 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE MAYO DE 2012, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719085, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2014 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 18 MINUTOS, 09 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 47 MINUTOS, 53 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "HERMENEGILDO GALEANA"

AL SUR: EJIDO "ALFONSO CORONA DEL ROSALES"

AL ESTE: ARROYO Y SU ZONA FEDERAL Y EJIDO "NUEVO SAN JOAQUIN"

AL OESTE: EJIDO "NUEVA GALILEA"

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNTO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 20 DE MAYO DE 2014 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719085, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 72-94-77 (SETENTA Y DOS HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 18 MINUTOS, 09 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 47 MINUTOS, 53 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "HERMENEGILDO GALEANA"

AL SUR: EJIDO "ALFONSO CORONA DEL ROSALES"

AL ESTE: ARROYO Y SU ZONA FEDERAL Y EJIDO "NUEVO SAN JOAQUIN"

AL OESTE: EJIDO "NUEVA GALILEA"

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "ALFONSO CORONA", CON SUPERFICIE DE 72-94-77 (SETENTA Y DOS HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Guadalupe Victoria perteneciente al Estado de Durango, suscrito el 20 de agosto del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE DURANGO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR LA DELEGADA ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C.P. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.
- XIII.** Conforme a los artículos 28 y 32 de “Las Reglas de Operación” y 1 del Manual de Operación del Programa Hábitat correspondientes al ejercicio fiscal 2014, “LA UPAIS” podrá reasignar, después de la fecha límite para presentar propuestas, los subsidios federales no comprometidos, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades.
- XIV.** Por oficio número MGV/DSM/273/2014 de fecha 11 de agosto de 2014, el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, solicitó a la Delegada Estatal de “LA SEDATU” en esa Entidad, la inclusión del citado municipio al Programa Hábitat 2014, manifestando contar con los recursos necesarios para aportar los recursos locales correspondientes.
- XV.** Mediante oficio número DED/HAB/1928/14 fechado el 14 de agosto del presente año y suscrito por la Delegada Estatal de “LA SEDATU” en Durango, solicita a “LA UPAIS”, la incorporación del Municipio de Guadalupe Victoria en el Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014.
- XVI.** El 19 de agosto de 2014 a través del oficio número V-510-0883 “LA UPAIS”, autoriza la incorporación del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, al Programa Hábitat ejercicio fiscal 2014, debiéndose suscribir el Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Guadalupe Victoria perteneciente al Estado de Durango, correspondiente.

DECLARACIONES**DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que conforme a las atribuciones y obligaciones contenidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tiene entre otras, la prestación de los servicios públicos municipales y realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con otras instancias del Gobierno Federal, Estatal y de la sociedad civil.
- III. Que el C. Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- IV. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en avenida Jesús Agustín Castro 101 sur, Col. Centro, C.P. 34700, en la ciudad de Guadalupe Victoria, municipio de Guadalupe Victoria, Durango.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y

Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 147, 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 13 y 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 27 y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por la Delegada Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por la Delegada Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por la Delegada Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: la Delegada Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Delegada de “LA SEDATU” en Durango.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C.P. Marcial Saúl García Abraham, Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Durango.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Durango.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Durango, Durango a los 20 días del mes de agosto de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Delegada Estatal en Durango, **Yolanda de la Torre Valdez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, **Marcial Saúl García Abraham**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Guadalupe Victoria	Guadalupe Victoria	10008101, 10008102 y 10008103

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Durango, Durango, a los 20 días del mes de agosto de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Delegada Estatal en Durango, **Yolanda de la Torre Valdez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, **Marcial Saúl García Abraham**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Guadalupe Victoria perteneciente al Estado de Durango, subsidios federales por la cantidad de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Guadalupe Victoria	\$4'500,000.00	\$0.00	\$4'500,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Durango, Durango, a los 20 días del mes de agosto de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Delegada Estatal en Durango, **Yolanda de la Torre Valdez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, **Marcial Saúl García Abraham**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Guadalupe Victoria	\$0.00	\$0.00	\$3'000,000.00	\$0.00	\$3'000,000.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Durango, Durango, a los 20 días del mes de agosto de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Delegada Estatal en Durango, **Yolanda de la Torre Valdez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, **Marcial Saúl García Abraham**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. AGAPITO DUARTE HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO; EL SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ; EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. LUIS ARMANDO DÍAZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Ser una Persona Moral de Derecho Público, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y libre Administración de su Hacienda Pública de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 51 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil vigente del Estado de Baja California Sur, 39 fracción IV inciso a), 40 fracción XIII, 49 y 82 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, 19 fracción XI y 26 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo.
- III. Que quienes en este acto lo representan, acreditan su personalidad conforme lo siguiente: los C.C. Presidente Municipal y Síndico Municipal ambos del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con la copia certificada de la Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., de fecha 11 de Febrero de 2011, expedida por el Comité Electoral Municipal de Los Cabos; en el caso del C. Secretario General Municipal con la copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo número 37, celebrada el día 11 de Junio del 2013, y en el caso del C. Director General de Desarrollo Social con la copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo Número 01, certificación 002, celebrada los días 30 de Abril y 02 de Mayo de 2011.
- IV. Que el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir el presente convenio en los términos del artículo 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
- V. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Boulevard Mijares No. 1413, Colonia Centro, de San José del Cabo, Baja California Sur, C.P. 23400, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato y que su Registro Federal de Contribuyente es MCB-980406-J9A.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 13 bis fracción II y 14 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, artículo 1o. del decreto #261 del Congreso del Estado de Baja California Sur, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.

- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Agapito Duarte Hernández, Delegado de “LA SEDATU” en Baja California Sur.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Ing. José Antonio Agúndez Montaña, Presidente Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Baja California Sur.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California Sur, **Agapito Duarte Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Los Cabos, **José Antonio Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Los Cabos, **Oswaldo Murillo Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General Municipal de Los Cabos, **Jesús Druk González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social Municipal de Los Cabos, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Cabo San Lucas	Los Cabos	03008104 y 03008105
San José del Cabo	Los Cabos	03008107, 03008108, 03008109, 03008110, 03008301 y 03008302

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California Sur, **Agapito Duarte Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Los Cabos, **José Antonio Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Los Cabos, **Oswaldo Murillo Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General Municipal de Los Cabos, **Jesús Druk González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social Municipal de Los Cabos, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Los Cabos perteneciente al Estado de Baja California Sur, subsidios federales por la cantidad de \$53'181,125.00 (Cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Los Cabos	\$44'507,653.00	\$8'673,472.00	\$53'181,125.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California Sur, **Agapito Duarte Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Los Cabos, **José Antonio Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Los Cabos, **Oswaldo Murillo Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General Municipal de Los Cabos, **Jesús Druk González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social Municipal de Los Cabos, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$33'388,971.00 (Treinta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Los Cabos	\$0.00	\$0.00	\$29'671,769.00	\$3'717,202.00	\$29'671,769.00	\$3'717,202.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California Sur, **Agapito Duarte Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Los Cabos, **José Antonio Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Los Cabos, **Oswaldo Murillo Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General Municipal de Los Cabos, **Jesús Druk González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social Municipal de Los Cabos, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Escárcega, Campeche.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Escárcega perteneciente al Estado de Campeche, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JUAN JOSÉ VEGA GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FERNANDO MANUEL CABALLERO BUENFIL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. RIGOBERTO CAMBRANIS GONZÁLEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo
- II. Es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1o., 2o., 5o. fracción II y 6o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- III. Su representante cuentan con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 5o. fracción II, 69 fracción XVI, 102 fracción I inciso G de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 7 y 9 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 1o. de octubre del 2012.
- IV. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 29, entre 28 y 31, Palacio Municipal, Centro, C.P. 24350, Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MEC910101JL4.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1o., 2o., 3o., 5o. fracción II, 6o., 69 fracción XVI y 102 fracción I inciso G de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 7 y 9 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Juan José Vega García, Delegado de “LA SEDATU” en Campeche.

Por parte de “EL MUNICIPIO”, el Lic. Fernando Manuel Caballero Buenfil, Presidente Municipal de Escárcega, Campeche.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Campeche.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, **Fernando Manuel Caballero Buenfil**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Cambranís González**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Escárcega	Escárcega	04009101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, **Fernando Manuel Caballero Buenfil**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Cambranís González**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Escárcega perteneciente al Estado de Campeche, subsidios federales por la cantidad de \$9'566,000.00 (Nueve millones quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Escárcega	9'566,000.00	\$0.00	9'566,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, **Fernando Manuel Caballero Buenfil**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Cambranís González**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'377,333.00 (Seis millones trescientos setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Escárcega	\$0.00	\$0.00	\$6'377,333.00	\$0.00	\$6'377,333.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, **Fernando Manuel Caballero Buenfil**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Cambranís González**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Frontera perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. REGINALDO ROGELIO DE LUNA VILLARREAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE FRONTERA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. AMADOR MORENO LÓPEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que es una entidad político-jurídica local, dentro del régimen interior del Estado, en un orden constitucional de gobierno municipal, libre, democrático, republicano, representativo y popular, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3. del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.
- IV. Que el Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 Apartado A Fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Que para los Efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Calle Progreso S/N, Esquina con Calle Cuauhtémoc, colonia Centro, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el PMF8501019X6.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, 20 fracciones V, VII y XVII, artículos 21 fracciones XX y XXI, 27 fracciones I, XI y XIV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 11 fracciones II y V, 13, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 126 fracción IV y 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal, Delegado de "LA SEDATU" en Coahuila de Zaragoza.

Por parte de "EL MUNICIPIO", Lic. Amador Moreno López, Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, **Amador Moreno López**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Monclova-Frontera	Frontera	05010101, 05010102 y 05010103

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, **Amador Moreno López**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Frontera perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, subsidios federales por la cantidad de \$4'302,076.00 (Cuatro millones trescientos dos mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Frontera	\$4'302,076.00	\$0.00	\$4'302,076.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, **Amador Moreno López**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$2'868,051.00 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Frontera	\$0.00	\$0.00	\$2'868,051.00	\$0.00	\$2'868,051.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, **Amador Moreno López**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Comala, Colima.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Comala perteneciente al Estado de Colima, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE COLIMA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. OSCAR CARLOS ZURROSA BARRERA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COMALA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. BRAULIO ARREGUÍN ACEVEDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. En los términos de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- III. Que el Presidente Municipal de Comala, “EL MUNICIPIO”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal del artículo 47 fracción I Inciso C, de la Ley de Municipio de Libre del Estado de Colima.
- IV. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, el ubicado en calle Leona Vicario #1, Col. Centro, Comala, Colima y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MCC850101C35.
- V.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación en el Estado de Colima; 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 10., 2, 3, 5, 10, 45, 47, 51, 63, 65, 67, 69 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Óscar Carlos Zurrosa Barrera, Delegado de "LA SEDATU" en Colima.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal de Comala, Colima.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Colima.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Comala, **Braulio Arreguín Acevedo**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Colima-Villa de Álvarez	Comala	06003101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Comala, **Braulio Arreguín Acevedo**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Comala perteneciente al Estado de Colima, subsidios federales por la cantidad de \$1'217,640.00 (un millón doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Comala	\$1'217,640.00	\$0.00	\$1'217,640.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Comala, **Braulio Arreguín Acevedo**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$811'760.00 (Ochocientos once mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Comala	\$0.00	\$0.00	\$811'760.00	\$0.00	\$811'760.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Colima, **Óscar Carlos Zurrosa Barrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Comala, **Braulio Arreguín Acevedo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 34/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2012.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

MINISTRO PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: TANIA MARÍA HERRERA RÍOS

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día **veinte de octubre de dos mil catorce**.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

1. **PRIMERO.** Por oficio presentado el once de mayo de dos mil doce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, Celso Rodríguez González, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en representación del Poder Judicial de esa entidad, promovió controversia constitucional en contra del Decreto 23965/LIX/12, publicado con fecha treinta y uno de marzo de dos mil doce en el Periódico Oficial del Estado, expedido y promulgado, respectivamente, por el Congreso y el Gobernador, ambos de la propia entidad, por medio del cual *“Se abroga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, se expide la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco, se adiciona una fracción al artículo 108 y agrega un 108-BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y se adiciona una fracción y modifica la fracción V del artículo 48 y modifica el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco”*.
2. **SEGUNDO.** La parte actora citó como preceptos violados los artículos 14, 16, 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; señaló que no existe tercero interesado; y narró los siguientes antecedentes:

“PRIMERO. Por medio del Decreto que por esta vía se impugna, o sea el Número 23965/LIX/12, y con el objetivo de ‘fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad’ así como de promover ‘inversiones productivas y la creación, expansión y consolidación de empresas’ que ‘contribuyan al crecimiento económico, al desarrollo sustentable y a la generación de empleos en la entidad’, se crearon dos nuevos ordenamientos jurídicos, la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del propio Estado.

SEGUNDO. A través de ese mismo Decreto, y atendiendo a uno de los aspectos que contemplan los marcos normativos de los ordenamientos recién creados, se reformaron las Leyes Orgánicas tanto del Poder Legislativo como del Poder Judicial de la referida entidad federativa, a efecto de instaurar en ellas un nuevo procedimiento, relativo al trámite de las iniciativas elevadas a la consideración del Congreso jalisciense que involucren la enajenación o actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles que integran al patrimonio de la propia entidad -cuyo fin sea precisamente la cumplimentación de los proyectos productivos regulados por las leyes antes aludidas- dotando al Ejecutivo local de la facultad para solicitar ante ‘las Salas del Poder Judicial del Estado’ la declaratoria de la afirmativa ficta, para el caso de que las iniciativas de referencia no hayan sido desahogadas por el mencionado Congreso en los plazos establecidos legalmente; y

TERCERO. En virtud de que las reformas contenidas en el Decreto en cuestión conculcan diversos principios consagrados en la Carta Magna, el que esto suscribe promueve la presente controversia con la representación con que comparezco, en reparación de tal transgresión.”

3. **TERCERO.** El demandante expresó, en esencia, los siguientes conceptos de invalidez:

4. Que con las normas contenidas en el Decreto combatido se incorporó al sistema jurídico jalisciense la posibilidad de someter a consideración del Congreso estatal iniciativas que involucren actos traslativos de dominio con respecto de bienes inmuebles propiedad del Estado, determinándose asimismo el proceso exacto a que habría de ceñirse el citado Congreso al dar el debido trámite a esas iniciativas.
5. - Que para el caso de que el Legislativo local no desahogare el trámite referido dentro de los plazos establecidos al efecto, se estatuyó que la correspondiente iniciativa se entenderá aprobada bajo el concepto de la afirmativa ficta.
6. - Que el artículo 108-Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo jalisciense desarrolla el procedimiento por medio del cual el titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad puede solicitar ante cualquier Sala del Poder Judicial que conozca de la materia civil o mercantil, la declaratoria de la afirmativa ficta que, dado el caso, ha operado en relación con las referidas iniciativas, reglamentándose igualmente el proceso sumario que la correspondiente Sala deberá llevar a cabo al dar trámite a la demanda del Gobernador.
7. - Que como consecuencia del procedimiento introducido a la normatividad orgánica que se comenta, fue necesario establecer en la diversa Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado las facultades correspondientes a dicho Poder, para estar en aptitud de desahogar legalmente el referido proceso novedoso, modificándose el artículo 48 –contenido en el Capítulo IV, intitulado “De las Salas del Supremo Tribunal de Justicia”, del Título Segundo de tal norma– en su fracción V, para dar cabida a la atribución de las apuntadas Salas en lo tocante a las demandas de afirmativa ficta, y también fue modificado el diverso dispositivo 101 de la misma legislación –localizado en el Capítulo I, denominado, “De la Competencia y Organización de los Juzgados de Primera Instancia”, del Título Quinto de dicha ley–, estableciéndose a través de la nueva redacción de esa norma que las Salas del Poder Judicial conocerán asuntos de materia penal, civil, familiar y mercantil, según determine el Pleno del Consejo General, enlistándose entre los casos sujetos a su potestad las referidas demandas de afirmativa ficta.
8. - Que el recientemente creado artículo 108-BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco estatuye la competencia de “las Salas del Poder Judicial del Estado que conozcan de la materia civil y mercantil”, para resolver las mencionadas demandas de afirmativa ficta que haga valer el Ejecutivo estatal, haciéndose igualmente continua referencia a través de las fracciones del numeral anotado, a la forma y términos en que la “Sala del Poder Judicial” que conozca del asunto las desahogará; y el reformado artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local igualmente dota a las “Salas del Poder Judicial” de la facultad para conocer de los asuntos de que se trata.
9. - Que de la Constitución local y del resto de las disposiciones que la reglamentan, en especial de los artículos 56, 58 y 67 de la Constitución de la entidad, así como 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se desprende que tanto el Supremo Tribunal de Justicia como el Tribunal de lo Administrativo de Jalisco funcionan en Pleno y en Salas, mientras que el Tribunal Electoral de la entidad ejerce su jurisdicción funcionando en Pleno y durante su periodo de receso realiza sus funciones a través de la Sala Permanente, en virtud de lo cual los tres tribunales que forman parte del Poder Judicial estatal llevan a cabo sus funciones actuando en Pleno o en Salas.
10. - Que en virtud de lo anterior, el concepto de “Salas del Poder Judicial” a que se hace alusión en las reformas introducidas por medio del Decreto combatido, bien puede incluir indistintamente a cualquiera de las que componen a los tribunales referidos, por lo cual la asignación de competencias efectuado por el Congreso jalisciense resulta imprecisa; indefinición que trae como consecuencia que se surta la competencia para conocer de los asuntos de que se trata en favor de cualquiera de las Salas que componen a los tribunales jaliscienses, trastocando de este modo el esquema organizacional del Poder Judicial estatal que se prevé en la Constitución de la entidad, provocando a su vez una violación al principio de legalidad contenido en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

11. - Que el nuevo dispositivo 108-Bis, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo estatal, prevé la posibilidad de que el titular del Ejecutivo local pueda presentar la solicitud de declaratoria de afirmativa ficta ante cualquier Sala del Poder Judicial que conozca de la materia civil o mercantil, o sea ante la Sala que sea de su elección, lo que trae como consecuencia que, con independencia de los sistemas de distribución de asuntos que se hallen instituidos en los mencionados tribunales, el citado servidor público pueda decidir libremente incoar la demanda de afirmativa ficta ante la Sala específica de su elección, lo que deviene, además, en una infracción al principio de división de poderes, pues la independencia y autonomía del Poder Judicial se deja en entredicho al sujetar la actuación de un órgano jurisdiccional en particular al arbitrio del Gobernador, y no en función de los mecanismos de distribución de asuntos ya diseñados para asegurar, en la medida de lo posible, una impartición de justicia rápida e imparcial.
12. - Que el artículo 108-Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo estatal hace alusión a las Salas del Poder Judicial del Estado que conozcan de la materia civil y mercantil, mientras que el dispositivo 101 de la normatividad organizacional del Poder Judicial local otorga facultad a las Salas del Poder Judicial del ramo civil para conocer de los referidos casos de afirmativa ficta, y concede al “Pleno del Consejo General” —a pesar que desde el mes de enero del año dos mil siete al órgano administrativo en cuestión se le denominó Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco— la facultad para determinar la materia de que conocerán precisamente las citadas Salas del Poder Judicial, pudiendo ser “penal, civil, familiar y mercantil”, por lo que a través del Decreto legislativo que se reclama el Congreso estatal atribuyó al Consejo de la Judicatura del Estado la aptitud de determinar las materias de que conocerán las “Salas del Poder Judicial”, con independencia del tribunal al que pertenezcan, acentuándose de esta manera el vicio antes descrito, en perjuicio de la organización del propio Poder Judicial.
13. - Que todo lo anterior confirma la imprecisión competencial de las “Salas del Poder Judicial” provocada por el Decreto impugnado, en detrimento del marco organizativo del Poder Judicial local, pues con motivo de tal Decreto se desdibuja la exacta previsión de la competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales aludidos, relegando la definición de aquélla al órgano de administración del Poder de mérito.
14. - Que el nuevo texto del numeral 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco dota de una facultad novedosa al Consejo de la Judicatura de la entidad, consistente en la potestad de determinar la materia de los asuntos de los que conocerán las “Salas del Poder Judicial”, lo que constituye una infracción al sistema jurídico impuesto por la Constitución local, vulnerándose la autonomía e independencia del propio Poder Judicial de Jalisco, tomando en cuenta que conforme a los artículos 57, 62, 65 y 68 de dicha Constitución corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado determinar la competencia de las Salas que lo integran, al Tribunal de lo Administrativo le compete resolver los asuntos en materias administrativa y fiscal, y al Tribunal Electoral dirimir las controversias derivadas de los procesos electorales estatales, así como de los procedimientos de plebiscito y referéndum; sin que entre las facultades otorgadas al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco por el artículo 64 de la Constitución local se encuentre la determinación de las materias de los asuntos de que conocerán las “Salas del Poder Judicial”, pues ni siquiera las funciones de administración, vigilancia y disciplina de que tal ente se encarga al interior del Poder Judicial, comprenden al Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal de lo Administrativo y Tribunal Electoral.
15. - En apoyo a sus argumentos la parte actora invoca las tesis de rubros: “MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA. EL ARTÍCULO 312 DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL QUE PREVE EL PROCEDIMIENTO PARA SU DESIGNACIÓN POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PARA EL CASO DE QUE EL CONGRESO DE LA ENTIDAD NO RESUELVA SOBRE EL PARTICULAR EN EL PLAZO AHÍ SEÑALADO, SE APARTA DE LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y, EN VÍA DE

CONSECUENCIA, TRANSGREDE EL DIVERSO 16 DE LA LEY FUNDAMENTAL”, “MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN II, Y 38, PRIMER PÁRRAFO, ÚLTIMA PARTE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE PREVÉN EL PROCEDIMIENTO PARA SU DESIGNACIÓN, SE OPONEN A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE TRANSGREDEN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL” y “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. MEDIANTE ESTA ACCIÓN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TIENE FACULTADES PARA DIRIMIR CUESTIONES QUE IMPLIQUEN VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AUNQUE NO SE ALEGUE LA INVASIÓN DE ESFERAS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD O PODER QUE LA PROMUEVE”.

16. - Que el Decreto cuya invalidez se demanda infringe igualmente la autonomía e independencia del Poder Judicial actor, resguardadas por los artículos 17 y 116, fracción III, de la Constitución Federal, trastocándose con ello al orden constitucional que garantiza el principio de división de poderes en la esfera de las entidades federativas.
17. - Que la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales locales, consagradas por la Constitución Federal, prevén como una de las condiciones para que en efecto se verifiquen tales notas características, la potestad exclusiva del Supremo Tribunal de Justicia para determinar el funcionamiento, integración y administración de sus Salas; debiéndose hacer extensivo tal argumento, por identidad de razón, al resto de los tribunales que integran a dicho poder; en virtud de lo cual, si el modelo en que se inserta al Consejo de la Judicatura estatal transgrede las ideas fundamentales referidas anteriormente, debe reputarse inconstitucional el diseño de tal órgano de administración del Poder Judicial de la entidad.
18. - Que si conforme a los artículos 56, 57, 62, 64, 65 y 68 de la Constitución Política de Jalisco, se dota de verdadera autonomía al Supremo Tribunal de Justicia, al Tribunal de lo Administrativo y al Tribunal Electoral, garantizando que el Consejo de la Judicatura local no pueda válidamente inmiscuirse en el funcionamiento y administración de esos órganos jurisdiccionales, entonces la posibilidad de que sea el Consejo de la Judicatura el que determine la materia de los casos de los que se ocuparán las “Salas del Poder Judicial”, resulta incompatible con el marco legal de referencia, pues supondría un sometimiento de dichos tribunales a la decisión del órgano administrativo de mérito, en cuanto al funcionamiento, integración y administración de aquellos tribunales.
19. - Que no es obstáculo a la conclusión anterior el hecho de que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia sea a su vez el del Consejo de la Judicatura del Estado, pues de acuerdo con el artículo 64 de la Constitución local, el órgano de administración de que se trata está integrado en su mayoría por consejeros de origen ciudadano, seleccionados por el Congreso del Estado.
20. - Que ningún miembro titular del Consejo de la Judicatura, a excepción de su Presidente –sólo en lo tocante al Tribunal Superior–, conoce de manera directa o tiene aptitud de imponerse de los datos fácticos, estadísticos o demás pertinentes, referentes al Supremo Tribunal de Justicia, al Tribunal de lo Administrativo o al Tribunal Electoral, que le permita tomar una decisión adecuada, en armonía con la eficiencia y efectividad buscada en la impartición de la justicia en territorio jalisciense, en cuanto a la determinación de las materias que las “Salas del Poder Judicial” habrán de conocer.

21. - Que no es obstáculo que las funciones de que se trata hayan de ser ejercidas materialmente por el Consejo de la Judicatura del Estado, el cual pertenece al propio Poder actor, pues este Tribunal Pleno en las controversias constitucionales 32/2007 y 25/2008 determinó que si bien el Consejo de la Judicatura Estatal, al ser parte del propio Poder Judicial de la entidad, no podría propiamente afectar la esfera de competencia del Tribunal Superior de Justicia, pues a la luz del principio de división de poderes, ambos se ubican en la misma esfera competencial, no siendo lógicamente posible que se generen conflictos inter poder, lo cierto es que había situaciones en que se podría configurar una violación al artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, si al llevar a cabo sus funciones administrativas tal consejo llega a afectar alguna de las garantías de la función jurisdiccional, y concluyó que los Consejos de la Judicatura pueden ejercer libremente sus facultades administrativas, siempre respetando todas y cada una de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional, pero jamás podrán, desde el punto de vista normativo, ubicarse por encima de los órganos propiamente jurisdiccionales.
22. - Que en las referidas controversias se determinó que, si con motivo de la distribución de funciones establecida por el legislador, se provoca un deficiente o incorrecto desempeño de uno de los Poderes del Estado, tal situación afecta el principio de división de poderes, que encuentra su justificación en la idea de que el fraccionamiento de las atribuciones generales del Estado se instituye precisamente para hacer efectivas las facultades de cada uno de ellos.
23. - Invoca las tesis derivadas de la controversia constitucional 32/2007, de rubros: "CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL DISEÑO ESTABLECIDO POR EL CONSTITUYENTE LOCAL PARA SU INTEGRACIÓN, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES Y DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIALES", "CONSEJOS DE LA JUDICATURA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SUS FUNCIONES ESTÁN SUBORDINADAS A LA PROPIAMENTE JURISDICCIONAL", así como "CONSEJOS DE LA JUDICATURA LOCALES. PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSTITUYENTE PERMANENTE EN RELACIÓN CON SU CREACIÓN"; y agrega que los argumentos de que se trata deben hacerse extensivos, por identidad jurídica e igualdad de razón, al inciso b) de la fracción II del numeral 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco.
24. - Que los lineamientos básicos que rigen a los juzgados de la entidad –incluyéndose en dicha acepción a los de primera instancia, menores y de paz–, se hallan contenidos en los numerales 63 y 64 de la Constitución Política de la entidad, de acuerdo con los cuales los juzgados estatales conocerán de los asuntos que determine el Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en la legislación organizativa que al efecto se expida, esto es, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, motivo por el cual el artículo 101 de este ordenamiento, antes de la reforma combatida, estipulaba el contenido de cada una de las materias sobre las cuales habrían de ejercer su jurisdicción los juzgados jaliscienses, siendo ese artículo el único que prevé, en todo el sistema jurídico estatal, lo relativo a ese tópico, de manera que el numeral de que se trata constituía el sustento legal en virtud del cual cada uno de los jueces del Estado resolvía los asuntos de las materias ahí descritas, mientras que el Consejo de la Judicatura local, en ejercicio de las facultades administrativas de que goza, distribuía y asignaba las materias sobre las que cada uno de los distintos juzgados de la entidad podría emitir válidamente pronunciamientos.
25. - Que el equilibrio fundamental reseñado en el párrafo que antecede se borró de un plumazo con motivo de la actuación de las demandadas, en razón de que se eliminó de la citada norma la descripción o especificación de los asuntos que por materia habrán de conocer los juzgados del Estado; que al substituirse la expresión "Los juzgados de la Entidad" por la relativa a "Las Salas del Poder Judicial", se desterró del ordenamiento jurídico jalisciense el sustento legal en virtud del cual los jueces estatales emiten sus pronunciamientos en las distintas materias sobre las que ejercen su jurisdicción, con lo que se provocó un vacío en el marco normativo estatal, puesto que ahora ni la Constitución Política jalisciense ni la ley que la reglamenta en materia de impartición de justicia, contienen previsión alguna en lo tocante al contenido de las materias sobre las cuales los juzgadores locales pueden emitir válidamente sus resoluciones.

26. - Que la situación descrita acarrea dos consecuencias: a) que los juzgados estatales resuelvan de determinada clase de asuntos sin que legalmente tengan dicha atribución, violentando diariamente las garantías de legalidad y seguridad jurídica, además de que, conforme a la Constitución Política de Jalisco, el Consejo de la Judicatura local tiene la potestad de fijar el número y competencia de aquéllos “de conformidad con lo que establezca la ley”, con lo que ciñe a la legislatura a determinar en la ley secundaria la manera en que se fijará el número y competencia de los juzgados para que con base en lo anterior, el Consejo de la Judicatura proceda a realizar la asignación de competencias a los distintos juzgadores jaliscienses, y el legislador local, en vez de cumplir con ese mandato, asigna injustificadamente competencias a las “Salas del Poder Judicial” y por medio del mismo acto elimina la descripción de los asuntos de que podrán conocer los jueces de la entidad, trastocando con ello a la jerarquía normativa que debe imperar en el Estado, lo que implica una violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Carta Magna; b) que si el principio de división de poderes que debe imperar en los Estados se resguarda efectivamente mediante el aseguramiento del ejercicio independiente y autónomo de la función jurisdiccional, al no contar el sistema jurídico jalisciense con el cauce legal respectivo a través del cual se ejercerá la facultad de decisión judicial de mérito por parte de los juzgados del Poder Judicial, por no estar previsto el contenido de las materias sobre las que válidamente ejercerán los juzgados su respectiva jurisdicción, es indudable que no se puede hablar de que se haya conseguido el pleno acatamiento del principio constitucional de mérito, pues la actividad decisoria carente de regulación no puede considerarse como autónoma e independiente.
27. - Que si el Congreso del Estado tiene la obligación fundamental de diseñar en la entidad federativa un marco constitucional y legal que garantice el ejercicio autónomo e independiente de la función jurisdiccional, con miras a preservar el principio de división de poderes, entonces la ausencia de un conducto jurídico que ciña de manera exacta la actividad de los juzgados jaliscienses provoca un vacío en dicho andamiaje, en el cual la función jurisdiccional se efectúa al margen de la ley que supuestamente debe reglamentarlo, lo que impide la consecución de tales notas requeridas para considerarse respetado el principio de división de poderes.
28. **CUARTO.** Mediante proveído de once de mayo de dos mil doce, el Presidente de esta Suprema Corte ordenó formar y registrar el expediente y remitirlo al Ministro Luis María Aguilar Morales, a quien correspondió actuar como instructor del procedimiento.
29. El quince de mayo siguiente, el Ministro Instructor admitió a trámite la demanda, reconoció el carácter de demandados y emplazó a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco y ordenó dar vista a la Procuradora General de la República.
30. **QUINTO.** Por parte del Poder Legislativo del Estado de Jalisco comparecieron el Presidente y Secretarios del Congreso de la entidad, quienes dieron contestación a la demanda mediante promoción presentada en la oficina de correos de la localidad el veintiocho de junio de dos mil doce, recibido en esta Suprema Corte el dos de julio siguiente, manifestando, en lo que interesa, lo siguiente:
31. - Que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con el 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que no existe la norma materia de la presente controversia como la señala el actor, pues si bien combate el texto que fue enviado al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad para su publicación, posteriormente a ello el Poder Legislativo local remitió tres fe de erratas que fueron publicadas

en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el cinco de junio y diez de mayo de dos mil doce, de las que se observa que el texto que pretende impugnarse es inexistente, pues debe de atenderse al realmente aprobado por el Poder Legislativo. Al respecto invoca lo sostenido, en relación con las fe de erratas, en la ejecutoria pronunciada en el Amparo en Revisión 721/2008, resuelto por la Segunda Sala de esta Suprema Corte el cuatro de noviembre de dos mil nueve.

32. - Que es infundado que con la reforma al artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se permita al Consejo de la Judicatura determinar los asuntos que conocerán las Salas del Poder Judicial, pues dicha disposición preceptúa que los Juzgados de la Entidad conocerán de los asuntos de materia penal, civil, familiar y mercantil, según determine el Pleno del Consejo de la Judicatura; y también es errado que se haya provocado un vacío en la normatividad local en cuanto a la supuesta ausencia de previsiones respecto a las materias sobre las cuales los juzgadores locales puedan emitir sus resoluciones, pues el Poder Judicial actor hace señalamientos sobre una norma inexistente, sin tomar en cuenta la norma aprobada por esa Legislatura Estatal.
33. - Que la norma referida, además, se ajusta a los principios estatuidos tanto en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, como en los preceptos que en la materia se contienen en la Constitución Política Local.
34. - Que el Alto Tribunal ha sostenido que cada entidad federativa, en ejercicio de su soberanía, puede establecer el funcionamiento y la organización de sus instituciones públicas, en virtud de lo cual los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento del Poder Judicial, lo que implica una amplia libertad de configuración de sus sistemas de nombramiento y ratificación, siempre y cuando éstos respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial. Al efecto invoca lo que señaló esta Suprema Corte en la controversia constitucional 25/2008 en relación con los Consejos de la Judicatura Estatales y la función jurisdiccional, consideraciones de las cuales, según sostiene, deriva que en el caso que nos ocupa no se trastocan los principios de dicha función, pues no se encuentra subordinada.
35. - Que si la norma que pretende el actor que se invalide continúa en el mismo sentido, estableciendo las materias que deben conocer los juzgados de la Entidad, bajo la distribución asignada por el Consejo de la Judicatura en ejercicio de las facultades administrativas de las que goza, entonces los señalamientos del Poder Judicial actor son inoperantes.
36. - Que es igualmente inoperante la impugnación que pretende el actor del artículo 108 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que aun y cuando dicho precepto disponga que en el procedimiento de la declaratoria de procedencia para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, deba tramitarse ante cualquier Sala del Poder Judicial, lo cierto es que también precisa que debe ser ante la que conozca de la materia civil o mercantil, de manera que es inadmisble considerar que dicha competencia pueda recaer en cualquiera de las Salas de los Tribunales que integran al Poder Judicial en la Entidad, para lo cual debe de tomarse en cuenta que las únicas Salas que conocen de la materia civil y mercantil son las del Supremo Tribunal de Justicia.
37. - Que, tomando en cuenta el principio estatuido en el artículo 17 constitucional de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, así como el postulado establecido en el artículo 116, fracción III, de dicho Ordenamiento Político, los poderes de los Estados se organizarán conforme a sus respectivas constituciones y sus poderes judiciales se ejercerán por los tribunales que establezcan dichas constituciones.

38. - Que los artículos 52 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco disponen que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, los cuales deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, disponiendo que el ejercicio del Poder Judicial en esa Entidad se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Administrativo, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados, y que se compone además por dos órganos, el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.
39. - Que la fracción I del artículo 62 de la Constitución Local establece que al Supremo Tribunal de Justicia le corresponde conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, de lo familiar y mercantil; mientras que el Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial de la Entidad, en términos del artículo 65, tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, las municipales y de los organismos descentralizados de aquéllas, con los particulares, así como las que surjan entre dos o más de las entidades públicas citadas.
40. - Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco tiene a su cargo la resolución de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los órganos de gobierno municipales, y en cuanto a la realización de los procesos de plebiscito y referéndum, siendo el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, lo que se apoya en lo estatuido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política Jalisciense.
41. - Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de esa Entidad establece, en el artículo 3, que dicho Poder se ejerce por: el Supremo Tribunal de Justicia; el Tribunal Electoral; el Tribunal de lo Administrativo; los Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Mixtos; los Juzgados Menores; los Juzgados de Paz y el Jurado Popular. Además, contará con dos órganos: Consejo de la Judicatura del Estado y un Instituto de Justicia Alternativa del Estado.
42. - Que así, en términos del Título Segundo denominado "Del Supremo Tribunal de Justicia", en su Capítulo IV, llamado "De las Salas del Supremo Tribunal de Justicia" en concreto el artículo 48, dispone lo referente a las salas que conozcan de la materia civil y mercantil, que son las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, todo lo cual hace infundados los señalamientos del Poder Judicial actor.
43. **SEXTO.** Mediante escrito presentado en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de junio de dos mil doce, recibido en este Alto Tribunal el dos de julio siguiente, Celso Rodríguez González, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en representación del Poder Judicial de esa entidad, presentó ampliación de demanda, en la que impugnó, del Congreso local, la Fe de Erratas número DPL-869-LIX, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de junio de dos mil doce, relativa al decreto impugnado. En la referida promoción citó como preceptos violados los artículos 14, 16, 17 y 116 constitucionales, señaló que no existe tercero interesado y planteó, en esencia, los siguientes conceptos de invalidez:
 44. - Que con la fe de erratas combatida se violan los artículos 14, 16, 17 y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 45. - Que conforme a la regulación legal que en el Estado de Jalisco prevé la figura jurídica de la Fe de Erratas, específicamente el artículo 208 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es dable concluir que la Fe de Erratas es el mecanismo por medio del cual se pueden corregir las diferencias que se verifiquen entre lo exactamente aprobado por la Asamblea y lo publicado ulteriormente.

46. - Que en el caso esto no sucedió, pues del artículo quinto de la minuta del Decreto Número 23965/LIX/12, aprobada por la Asamblea legislativa local, remitida a través del oficio número DPL773LIX de veinticuatro de enero de dos mil doce al Gobernador Constitucional del Estado, para su publicación, que constituye un hecho notorio por encontrarse publicada en la página de internet oficial de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, se advierte que coincide con lo que efectivamente se difundió en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día treinta y uno de marzo del año dos mil doce, en relación con los artículos 48 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; en virtud de lo cual no se actualiza el supuesto de la Fe de Erratas, cuya procedencia consiste en que la publicación contenga disposiciones distintas a lo exactamente aprobado por la Asamblea, en virtud de lo cual no resulta legalmente permisible que a través de una Fe de Erratas se altere lo puntualmente aprobado por el Congreso.
47. - Que si el contenido de la minuta en cuestión es idéntico al de la publicación llevada a cabo en el Periódico Oficial estatal, tal ausencia de discrepancia impide la procedencia de una Fe de Erratas que tiende a modificar el texto legal aprobado por la Asamblea, con lo que se evidencia que la modificación realizada en la Fe de Erratas materia de esta ampliación, no puede válidamente llevarse a cabo a través de esa figura jurídica.
48. - Que con dicha fe de erratas se modificó el texto de lo efectivamente expedido con anterioridad por el Congreso del Estado de Jalisco, por lo que dicho acto materialmente está reformando normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, sin que en la especie se hubiese verificado el procedimiento legislativo ordinario estatuido constitucional y legalmente para tal efecto, en virtud de lo cual es ilegal. Al efecto invoca las tesis que llevan los siguientes rubros: "PREDIAL. LA FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007, NO TRASCIENDE A LA VALIDEZ DE LAS NORMAS QUE CONTIENE (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2008)", "RENTA. LA OMISIÓN DE PUBLICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE EXPEDICIÓN DE LA LEY QUE REGULA ESE IMPUESTO, NO IMPIDE SU VIGENCIA, PUES SE SUBSANÓ CON LA FE DE ERRATAS (DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN DEL 1º Y 24 DE ENERO DE 2002, RESPECTIVAMENTE)" y "FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 245 BIS DEL ABROGADO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EL 25 DE FEBRERO DE 2004. AL DIFERIR DEL TEXTO ORIGINALMENTE APROBADO POR EL LEGISLADOR LOCAL, SIN AGOTAR LAS ETAPAS RELATIVAS PARA SU CREACIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA, VIOLA LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL".
49. - Que teniendo en cuenta lo anterior, la fe de erratas significa una infracción al principio de división de poderes protegido por la Ley Fundamental, y en consecuencia a la autonomía e independencia del Poder actor, por cuanto a que el Legislativo está en realidad modificando el texto exacto introducido por la reciente reforma de que fue objeto la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a través de una Fe de Erratas, mecanismo que no es el idóneo para ello, por lo cual el Legislativo local está incidiendo en el funcionamiento del Poder Judicial estatal por medio de un acto ilegal, en contravención de la normatividad que ciñe y encauza específicamente al proceso de la creación y modificación de leyes, el cual funciona precisamente como garante del ya mencionado principio de división de poderes.
50. - Que en el escrito de demanda inicial se adujo, entre otras cosas, que como consecuencia de la emisión de la reforma contenida en el Decreto Número 23965/LIX/12, se eliminó la competencia legal de los juzgados de la entidad, lo cual implicaba todas las violaciones e irregularidades puntualizadas en el referido escrito inicial; y que si bien no pasa desapercibido que por medio de la Fe de Erratas materia de la ampliación, específicamente en el artículo 101, se restablece la competencia de los juzgados jaliscienses, lo cierto es que tal restitución se efectuó por conducto de un mecanismo que no es el idóneo para tal fin, por lo cual no

puede tener los efectos y alcances de que injustificadamente se le pretende dotar, pues resulta ilegal que la competencia de los mencionados juzgados locales descansen en una previsión legal dictada de manera contraria al marco normativo de Jalisco y, consecuentemente, infractora de los principios estatuidos en la Ley Fundamental.

51. - Que la competencia de los juzgados que conforman al Poder actor no puede recaer en una norma endeble, emitida de forma ilegal, cuya validez no resistiría examen constitucional alguno.
52. - Que con el objetivo de restablecer el orden fundamental en el Estado de Jalisco, resulta indispensable reincorporar en la legislación orgánica del Poder Judicial local la competencia legal de los juzgados, pero por medio de la vía exactamente prevista para tales efectos por el orden jurídico de la entidad.
53. **SÉPTIMO.-** El cuatro de julio de dos mil doce el Ministro Instructor tuvo por contestada la demanda por parte del Legislativo local, de la cual dio vista a la Procuradora General de la República y a la parte actora. Asimismo, admitió a trámite la ampliación de demanda, teniendo por demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales, a los que ordenó se emplazara, y dio vista a la Procuradora General de la República.
54. **OCTAVO.** Por parte del Ejecutivo Local compareció el Gobernador del Estado de Jalisco, quien en su contestación de demanda, presentada en la oficina de correos de la localidad el primero de julio de dos mil doce, recibida el once del mismo mes y año, dijo, en lo que interesa, lo siguiente:
 55. - Que en el caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 20 fracción III de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues aun cuando el Poder Judicial del Estado de Jalisco refiere que la norma cuya invalidez se demanda es el decreto 23965/LIX/12, de la lectura integral del escrito de demanda se desprende puntualmente que no es dicho decreto legislativo en su totalidad la materia de impugnación sino solamente la reforma y adición de los artículos 48 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de las constancias de autos aparece claramente demostrado que no existen dichas disposiciones.
 56. - Que lo anterior se sostiene, en virtud de que el contenido normativo aducido por el Poder Judicial actor respecto de los artículos reclamados no se corresponde con el texto efectivamente aprobado por los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco, colaboradores en el sistema legislativo local, ya que el Poder Judicial sustenta su impugnación con base en la publicación del decreto 23965/LIX/12 en el Periódico Oficial "El Estado de Jasco" el día treinta y uno de marzo de dos mil doce, en su sección V, número 29, siendo que el pasado cinco de junio de dos mil doce fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Tomo CCCLXXIII, Sección II, N°7, dos "fe de erratas" relativas al decreto 23965/LIX/12 supracitado, ambas dictadas por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, conforme a las cuales el texto de las disposiciones normativas combatidas por el Poder Judicial impetrante resulta evidentemente discrepante respecto de lo publicado conforme a las fe de erratas supracitadas.
 57. - Que, por tanto, conforme a la literalidad de los artículos de referencia contenidos en la fe de erratas señalada, resulta materialmente imposible sostener que efectivamente el texto normativo impugnado por el Poder Judicial del Estado prevalezca efectivamente en la realidad jurídica en los mismos términos en que fue considerado por el poder impetrante al accionar el presente medio de control constitucional, y en consecuencia, al demostrarse que la disposición legal jurídica impugnada no existe en los términos aducidos por el reclamante, debe sobreseerse en la presente controversia constitucional.
 58. - Que el decreto 23965/LIX/12 impugnado no ha entrado en vigor, en tanto que de su artículo primero transitorio se observa claramente que dicha normatividad entrará en vigencia a partir del primero de enero de dos mil trece, razón por la cual debe desecharse la demanda de plano, conforme a los artículos 20, fracción II, en relación con el diverso 19, fracción VIII, y 21,

fracción II, en atención a que si bien el decreto materia de la presente controversia ya fue publicado, no ha entrado en vigor y, por tanto, no ha causado agravio o invasión alguna al ámbito competencial del Poder Judicial reclamante; máxime si se considera que después de la publicación de la fe de erratas supracitada, el texto normativo combatido por el Poder Judicial ya no existe ni mucho menos, entrará en vigor.

59. Por auto de doce de julio de dos mil doce el Ministro Instructor tuvo por contestada la demanda por parte del Ejecutivo local, de la cual dio vista a la Procuradora General de la República y a la parte actora.
60. **NOVENO.** El Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco dieron contestación a la ampliación de demanda, mediante promoción presentada en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de agosto de dos mil doce, recibida en esta Suprema Corte el seis de septiembre de ese año, en la cual señalaron, básicamente, lo que a continuación se resume:
 61. - Que es cierto el acto que se reclama en la contestación, pues en relación con el Decreto 23965/LIX/12 se emitieron las fe de erratas números DPL-845-LIX, DPL-867- LIX y DPL-869-LIX.
 62. - Que no es como erróneamente se indica, que se hayan modificado los artículos 48 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, sino que en términos del artículo 208 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, los secretarios de la Mesa Directiva elaboraron y firmaron la Fe de Erratas DPL-869-LIX y la enviaron al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su correspondiente publicación, ya que la publicación del Decreto 23965/LIX/12 fue distinta a lo exactamente aprobado por la Asamblea Legislativa.
 63. - Que los argumentos propuestos por el Poder Judicial actor en su ampliación de demanda en el sentido de que, por lo que hace a los artículos 48 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a su juicio, lo aprobado por la Asamblea y lo publicado es lo mismo, de manera que no se surte la hipótesis legal de la Fe de Erratas, y no era posible realizar la modificación que se hizo, deben declararse infundados, considerando las constancias fotostáticas certificadas que obran agregadas en autos y lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
 64. - Que respecto a la publicación del Decreto 23965/LIX/12 de treinta y uno de marzo de dos mil doce, ese Poder Público se percató que no coincidía con lo exactamente aprobado por la Asamblea Legislativa, según podrá observarse del contenido del Dictamen con Modificaciones aprobado en segunda lectura por el Pleno en la sesión del veinticuatro de enero de dos mil doce; en virtud de lo cual los Diputados Secretarios elaboraron y remitieron para su correspondiente publicación, la Fe de Erratas que aquí se impugna, y que resulta ser la que expresa y contiene la voluntad de la Asamblea Legislativa, y que está contenida en el Dictamen con Modificaciones que abroga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, que expide la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco, que adiciona una fracción al artículo 108 y agrega un artículo 108 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y que adiciona una fracción y modifica la fracción V del artículo 48 y modifica el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
 65. - Que resultan aplicables al caso, como señalaron en la contestación de demanda inicial, los razonamientos vertidos en la ejecutoria pronunciada en el Amparo en Revisión 721/2008.
66. El Ministro Instructor tuvo por contestada la ampliación de demanda, por parte del Legislativo de la entidad, mediante auto de siete de septiembre de dos mil doce, dando vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República.
67. **DÉCIMO.** Por su parte, el Gobernador del Estado de Jalisco contestó la ampliación de demanda mediante escrito presentado en la oficina de correos de la localidad el cinco de septiembre de dos mil doce, recibida el once del mismo mes y año, en la que señaló, en esencia, lo siguiente:

68. - Que respecto a la figura legal de “fe de erratas” prevista en la legislación jalisciense, debe observarse lo dispuesto por los artículos 25 y 27 de la Ley del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como 208 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, conforme a los cuales la fe de erratas es un mecanismo mediante el cual el Congreso del Estado, en su carácter de creador de la norma legal y en conocimiento directo del contenido normativo aprobado, observa que existe una diferencia entre lo efectivamente autorizado por el Pleno del Congreso y el documento enviado para su publicación al Poder Ejecutivo, por lo que dicho error trasciende a la publicación primigenia y el Poder Legislativo debe enviar la fe de erratas correspondiente a fin de que el texto realmente aprobado sea publicado oportunamente en el mismo medio de publicación oficial y, de esta forma, se cumpla con los principios de publicidad y certeza jurídica respecto de la legislación vigente en el Estado.
69. - Que resulta ilustrativa la tesis aislada P. VI/2003 del Pleno de la Suprema Corte de rubro “LEY PARA DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE SU TEXTO DEBE ATENDERSE AL APROBADO POR LAS CÁMARAS DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO Y NO AL QUE DIFIRIENDO DE ÉSTE SE HAYA ENVIADO AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN”, porque las fe de erratas tienen como objetivo la defensa del texto normativo efectivamente aprobado por el legislador ordinario mediante la corrección de la errata contenida en la publicación oficial de la norma general creada, en tanto dicha publicación difiere de lo expresamente aprobado por el legislador.
70. - Que la fe de erratas fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el cinco de junio de dos mil doce, en su Tomo CCCLXXIII, Sección II, N°7, conforme al procedimiento que para tal efecto disponen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y la Ley del referido órgano de difusión oficial, cumpliendo los requisitos legales para su publicación y, en consecuencia, dicha publicación es legal, pues fue preparada por el Poder Legislativo y remitida a ese Poder Ejecutivo mediante una comunicación oficial suscrita por los diputados secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y, una vez recibida, fue ordenada su publicación en el medio de difusión oficial supraindicado, hechos mediante los cuales se observa incontrovertiblemente el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas.
71. - Que la redacción correctamente aprobada por el Pleno del Congreso del Estado y publicada mediante la fe de erratas mencionada es congruente con el objeto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco e, incluso, el texto normativo de la fe de erratas resulta congruente con la exigencia del actor en la presente controversia en el sentido en que aduce debe estar redactada dicha norma orgánica, por lo que al carecer de agravio alguno debe “desecharse por infundada” la ampliación de demanda.
72. Por acuerdo de doce de septiembre de dos mil doce, el Ministro Instructor tuvo por contestada la ampliación de demanda por parte del Poder Ejecutivo local, de la que ordenó dar vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República.
73. **DÉCIMO PRIMERO.** Por su parte, la Procuradora General de la República emitió su opinión en el sentido de que procede, por una parte, declarar la invalidez de la fe de erratas combatida y, por la otra, reconocer la validez de los artículos 108-BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Jalisco.
74. **DÉCIMO SEGUNDO.** Agotado en sus términos el trámite respectivo, el dieciséis de octubre de dos mil doce tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que, además, se tuvo por presentada la opinión de la Procuradora General de la República.

CONSIDERANDO:

75. **PRIMERO.** Este Tribunal Pleno es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Plenario número 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno del mismo mes y año; en virtud de que se plantea un conflicto entre dos Poderes de un Estado, en el que se impugnan normas de carácter general.

76. **SEGUNDO.** Antes de analizar la legitimación de las partes, resulta conveniente precisar las normas y actos objeto de la presente controversia¹.
77. Del estudio integral de la demanda se advierte que la parte actora impugnó el Decreto 23965/LIX/12 publicado el treinta y uno de marzo de dos mil doce en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", específicamente por lo que hace a los artículos 108-BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 48, fracción V, y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la propia entidad.
78. Posteriormente amplió la demanda combatiendo la fe de erratas relativa al citado Decreto, identificada con el número DPL-869-LIX, acto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de junio de dos mil doce.
79. En esa medida, deben tenerse como normas y actos objeto de la presente controversia, respectivamente, los preceptos y la fe de erratas referidos.
80. **TERCERO.** La parte actora tiene legitimación para promover la presente controversia constitucional.
81. De conformidad con los artículos 10, fracción I, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², tendrá el carácter de actor en las controversias constitucionales la entidad, poder u órgano promovente, quien podrá comparecer a juicio por conducto del funcionario que, en los términos de las normas que lo rigen, esté facultado para representarlo.
82. La demanda de controversia constitucional³, promovida a nombre del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se encuentra suscrita por el Magistrado Celso Rodríguez González, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad, según acredita con copia certificada del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por los integrantes del Supremo Tribunal aludido el quince de diciembre de dos mil diez, de la que se desprende que se declaró electo para asumir la presidencia del Supremo Tribunal del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, y se le tomó la protesta correspondiente.
83. La ampliación de demanda⁴ fue suscrita por el mismo funcionario.
84. El artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco⁵ establece que la representación del Poder Judicial de la entidad recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
85. Adicionalmente, el artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad⁶ dispone que es facultad del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia representar al Poder Judicial del Estado en los actos jurídicos y oficiales.
86. Así, la legislación del Estado de Jalisco confiere expresamente la representación del Poder Judicial local al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad.
87. Sirve de apoyo a la determinación anterior, la siguiente jurisprudencia del Pleno de esta Suprema Corte:

¹ El artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente: "Artículo 41. Las sentencias deberán contener: --- I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;"

² "Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: --- I.- Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia."

"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario."

³ Presentada el once de mayo de dos mil doce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte.

⁴ Presentada el veintiséis de junio de dos mil doce en la oficina de correos de la localidad.

⁵ Artículo 56. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Administrativo, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos, el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado. --- La representación del Poder Judicial recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual será electo, de entre sus miembros, por el pleno. El Presidente desempeñará su función por un período de dos años y podrá ser reelecto para el período inmediato."

⁶ Artículo 34.- Son facultades del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia: --- I. Representar al Poder Judicial del Estado en los actos jurídicos y oficiales; (...)"

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA TIENE LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA PROMOVERLA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL, ÓRGANO INTEGRANTE DEL PODER JUDICIAL LOCAL. Del artículo 57, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Baja California, se advierte que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la entidad es el representante del Poder Judicial Local; luego, conforme al artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene legitimación activa para promover la vía de controversia constitucional en defensa de los intereses del Poder citado y de los órganos que lo integran, entre los que se encuentra el Tribunal de Justicia Electoral, pues conforme con los artículos 2o., fracción VI, y 244, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal es parte de ese Poder”. (Registro 175117, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, mayo de dos mil seis, página 1377, jurisprudencia P./J. 66/2006).

88. **CUARTO.** A continuación se analiza la legitimación de los demandados.
89. De conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, en las controversias constitucionales tendrán el carácter de demandados, las entidades, poderes u órganos que hayan emitido y promulgado las normas generales o actos impugnados, quienes podrán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos.
90. En representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, suscribieron la contestación de demanda, así como la contestación a su ampliación, los Diputados Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurizadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, personalidad que acreditan con la copia certificada del Acuerdo Legislativo 1475/LIX/12 de treinta de mayo de dos mil doce, mediante el cual se modifica la integración de la referida Mesa Directiva para el periodo comprendido entre el uno de junio y el treinta de septiembre de dos mil doce, del cual se desprende su elección en los cargos de que se trata.
91. El artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco⁸ establece que corresponde a la Mesa Directiva, a través de su Presidente y dos secretarías, representar jurídicamente al Poder Legislativo en los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales; de lo que se colige que los Diputados que suscribieron la contestación de demanda, así como la contestación a su ampliación, en su carácter de Presidente y secretarías, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso local, cuentan con facultades para representar al Poder Legislativo demandado.
92. Además, a dicho órgano se le imputa la expedición del Decreto impugnado, así como la emisión de la fe de erratas que también se combate; aunado a que es un órgano de los contemplados en el artículo 105 constitucional para intervenir como tal en las controversias constitucionales. En esa medida, el citado Congreso tiene legitimación pasiva en el presente asunto.

⁷ “Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: ---...--- II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia.”

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.”

⁸ “Artículo 35. 1. Son atribuciones de la Mesa Directiva:

(...)

V. Representar jurídicamente al Poder Legislativo del Estado, a través de su Presidente y dos secretarías, en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, ejercitando de manera enunciativa más no limitativa todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, rindiendo informes previos y justificados, incluyendo los recursos que señala la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás legislación aplicable en la materia, y con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas para toda clase de bienes y asuntos e intereses de este Poder, en la defensa de sus derechos que la ley le confiere en el ámbito de sus atribuciones. La mesa directiva puede delegar dicha representación de forma general o especial;

(...)”

93. Por el Poder Ejecutivo del Estado compareció, dando contestación a la demanda y a su ampliación, Emilio González Márquez, en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco, calidad que acredita con copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de veintiocho de febrero de dos mil siete de la Declaratoria de Gobernador Electo, así como copia certificada del acta de la sesión solemne verificada por el Congreso local el uno de marzo de dos mil siete, de las que se desprende que se le declaró como Gobernador electo del Estado de Jalisco para el período comprendido del primero de marzo de dos mil siete al veintiocho de febrero de dos mil trece, así como la toma de protesta correspondiente.
94. El artículo 2º, párrafo primero, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco⁹ dispone que dicho Poder se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente.
95. Por tanto, si el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco se deposita en el Gobernador, es evidente que éste se encuentra legitimado para intervenir en la presente controversia en representación de aquél.
96. Al referido Poder se le imputa la promulgación y publicación del decreto impugnado y de la fe de erratas combatida; aunado a que es uno de los Poderes contemplados en el artículo 105 de la Constitución General de la República para intervenir en las controversias constitucionales. En esa medida, tiene legitimación pasiva en el presente asunto.
97. **QUINTO.** Marisela Morales Ibáñez acreditó su carácter de Procuradora General de la República con la copia certificada de su nombramiento. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Procurador General de la República tiene el carácter de parte en las controversias constitucionales.
98. **SEXTO.** La existencia del Decreto 23965/LIX/12 en que se contienen las disposiciones impugnadas – artículos 108-BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 48, fracción V, y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la propia entidad–, así como de la fe de erratas relativa a dicho Decreto, identificada con el número DPL-869-LIX, se acredita con las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fechas treinta y uno de marzo y cinco de junio de dos mil doce, respectivamente.
99. Cobra aplicación la tesis de jurisprudencia de esta Segunda Sala, de rubro “*PRUEBA. CARGA DE LA MISMA RESPECTO DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE INTERÉS GENERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN*”¹⁰.
100. No es óbice para llegar a la conclusión anterior lo sostenido por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el sentido de que no existen las normas materia de la presente controversia, porque, señalan, el contenido de los preceptos combatidos actualmente no corresponde al impugnado por el actor, debido a que, con posterioridad a la publicación del Decreto 23965/LIX/12, el Poder Legislativo local remitió tres fe de erratas que fueron publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el diez de mayo y cinco de junio de dos mil doce, de las que se observa que el texto que pretende impugnarse es inexistente, por lo que los artículos impugnados no existen en los términos aducidos por el actor, debiendo atenderse al texto realmente aprobado por el Poder Legislativo, por lo que se actualiza, a juicio de los Poderes demandados, la causal prevista por la fracción III del artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹ –el Poder Legislativo local considera aplicable, además, la fracción VIII del artículo 19 de ese ordenamiento¹².

⁹ “Artículo 2º. El Poder Ejecutivo se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente. --- El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado. --- (...)”

¹⁰ Tesis 2a./J. 65/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XII, agosto de dos mil, página 260, cuyo texto es el siguiente: “Respecto de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de interés general, no se necesita probar su existencia en autos, pues basta que estén publicados en el Diario Oficial, para que la autoridad judicial esté obligada a tomarlos en cuenta, en virtud de su naturaleza y obligatoriedad, y porque la inserción de tales documentos en el órgano oficial de difusión tiene por objeto dar publicidad al acto de que se trate, y tal publicidad determina precisamente que los tribunales, a quienes se les encomienda la aplicación del derecho, por la notoriedad de ese acontecimiento, no puedan argüir desconocerlo.”

¹¹ “ARTÍCULO 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: ---...--- III. Cuando de las constancias de autos aparezca claramente demostrado que no existe la norma o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de ese último; y”.

¹² “ARTÍCULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: ---...--- VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley”.

101. En efecto, el hecho de que en relación con el Decreto 23965/LIX/12 se haya publicado una fe de erratas con fecha diez de mayo de dos mil doce, y otras dos con fecha cinco de junio del mismo año, de ninguna manera implica que puedan tenerse por inexistentes las normas combatidas, pues, como se señaló con anterioridad, su existencia se acredita con la publicación oficial que de ellas fue llevada a cabo el treinta y uno de marzo de dos mil doce, y el hecho de que el texto haya sido corregido con posterioridad, no implica que no existan las normas sino que, en su caso, se atienda al texto que efectivamente corresponda; lo que, además, será en todo caso materia del fondo del asunto, pues el actor, entre otras cuestiones, controvierte la validez de la única fe de erratas en la que se realizan cambios sustanciales a las normas combatidas¹³, identificada con el número DPL-869-LIX¹⁴.
102. **SÉPTIMO.** Procede analizar en este momento la oportunidad de la demanda de controversia constitucional, así como de su ampliación.
103. Al respecto, el artículo 21, fracciones I y II, de la Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:
- “Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:*
- I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;*
- II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y...”*
104. Por su parte, el artículo 3° del mismo ordenamiento establece lo siguiente:
- “Artículo 3o. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:*
- I. Comenzarán a correr al día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento;*
- II. Se contarán sólo los días hábiles, y*
- III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”*
105. La demanda de controversia constitucional promovida en contra del Decreto 23965/LIX/12 se presentó en tiempo, tomando en cuenta que éste fue publicado en el Periódico Oficial de Jalisco el treinta y uno de marzo de dos mil doce, en virtud de lo cual el plazo de treinta días hábiles para tal efecto transcurrió del dos de abril al diecisiete de mayo de ese año, teniendo en cuenta que fueron inhábiles los días cuatro, cinco, seis, siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de abril, así como uno, cinco, seis, doce y trece de mayo de dos mil doce, en términos de los artículos 2° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General Número 2/2006 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de treinta de enero de dos mil seis, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso. En esa medida, si la demanda se presentó el once de mayo de dos mil doce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, su promoción fue oportuna.

¹³ A través de la fe de erratas identificada con el número DPL-867-LIX, publicada también el cinco de junio de dos mil doce, se reforman preceptos del decreto 23965/LIX/12 diversos a los impugnados en la presente controversia constitucional.

En cuanto a la fe de erratas publicada el diez de mayo de dos mil doce, identificada con el número DPL-845-LIX, no se realizan correcciones esenciales, pues en el artículo 108-BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado sólo se cambia en dos partes el artículo “el” por el artículo “la”, mientras que en el numeral 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad simplemente se hace referencia a las fracciones IV y V que no fueron objeto de modificación, poniendo puntos suspensivos a continuación del número romano.

¹⁴ Cabe apuntar que en esta última, además, sólo se modifican los artículos 48 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, y no así el artículo 108-BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

106. Por lo que hace a la ampliación de demanda, su presentación también es oportuna, en virtud de que la fe de erratas en ella combatida, identificada con el número DPL-869-LIX, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de junio de dos mil doce, en virtud de lo cual el plazo de treinta días hábiles para tal efecto transcurrió del seis de junio siguiente al dos de agosto del mismo año, tomando en consideración que fueron inhábiles los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro y treinta de junio, así como uno, siete, ocho y del catorce al treinta y uno de julio de dos mil doce. Por tanto, si la ampliación se presentó en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de junio de dos mil doce, su presentación fue oportuna.
107. Cobra aplicación en la especie la jurisprudencia de este Tribunal Pleno P./J. 17/2002, cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REQUISITOS, OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PROMOCIONES PRESENTADAS POR CORREO MEDIANTE PIEZA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). El artículo 8o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cuando las partes radiquen fuera del lugar de la residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán presentar sus promociones en las oficinas de correos del lugar de su residencia, mediante pieza certificada con acuse de recibo y que para que éstas se tengan por presentadas en tiempo se requiere: a) que se depositen en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o vía telegráfica, desde la oficina de telégrafos; b) que el depósito se haga en las oficinas de correos o de telégrafos ubicadas en el lugar de residencia de las partes; y, c) que el depósito se realice dentro de los plazos legales. Ahora bien, del análisis del precepto mencionado, se concluye que tiene por objeto cumplir con el principio de seguridad jurídica de que debe estar revestido todo procedimiento judicial, de manera que quede constancia fehaciente, tanto de la fecha en que se hizo el depósito correspondiente como de aquella en que fue recibida por su destinatario; y por finalidad que las partes tengan las mismas oportunidades y facilidades para la defensa de sus intereses que aquellas cuyo domicilio se encuentra ubicado en el mismo lugar en que tiene su sede este Tribunal, para que no tengan que desplazarse desde el lugar de su residencia hasta esta ciudad a presentar sus promociones, evitando así que los plazos dentro de los cuales deban ejercer un derecho o cumplir con una carga procesal puedan resultar disminuidos por razón de la distancia." (Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XV, abril de dos mil dos, página 898, registro 187268)."

108. **OCTAVO.** Previo al estudio de fondo del asunto, procede analizar las causales de improcedencia planteadas por las partes.
109. Cabe recordar que las relativas a la inexistencia de las normas combatidas ya fueron objeto de estudio con anterioridad.
110. Ante todo, resulta pertinente aclarar que si bien el primer párrafo del artículo 101 combatido fue reformado mediante el Decreto 24861/LX/14, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el once de abril de dos mil catorce, después de haber sido objeto de discusiones y modificaciones¹⁵, esto no conlleva a considerar que cesaron sus efectos, pues el artículo Primero Transitorio del decreto referido¹⁶ dispone que éste entrará en vigor de conformidad con la declaratoria de incorporación prevista por el artículo segundo transitorio de la reforma a la Constitución Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho.

¹⁵ Originalmente se proponía el siguiente texto: "Artículo 101. Los juzgados de la Entidad conocerán de los asuntos de materia penal, civil, familiar, mercantil, de lo correspondiente a los juzgados de control en materia penal, de juicio oral en materia penal, de ejecución de penas, especializados en adolescentes según determine el Pleno del Consejo General, conforme a las reglas siguientes. --- I a V... * Posteriormente se determinó modificar dicho párrafo, así como la fracción I, incisos a), b) y c); y luego sustituir lo relativo a "Consejo General" por de la "Consejo de la Judicatura".

¹⁶ "PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor de conformidad con la declaratoria de incorporación prevista por el artículo segundo transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

111. Al respecto, el Congreso local realizó la declaratoria de incorporación del sistema procesal penal acusatorio mediante Decreto 24864/LX/14 publicado el once de abril de dos mil catorce, en cuyo Artículo Primero¹⁷ se precisa que los derechos y garantías que consagra el artículo 20 constitucional, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procesos penales de manera progresiva en los diversos municipios del Estado, con fechas uno de octubre de dos mil catorce, así como quince de enero, veintinueve de mayo, veinticuatro de agosto y treinta de noviembre, todos de dos mil quince, y quince de enero y cinco de febrero de dos mil dieciséis.
112. En esa medida, en el Estado de Jalisco las normas relativas al Sistema Penal Acusatorio serán aplicables gradualmente en los diversos municipios de la entidad, en las fechas y términos establecidas en el decreto antes referido; lo que implica que las normas reformadas mediante el decreto 24861/LX/14 combatido, seguirán teniendo vigencia en los distintos municipios mientras no entre en vigor el sistema procesal penal acusatorio en relación con ellos.
113. Ahora bien, adicionalmente el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sostiene que es improcedente la demanda de controversia constitucional, conforme a los artículos 19, fracción VIII, y 20, fracción II y 21, fracción II, de la ley reglamentaria de la materia¹⁸, en atención a que el decreto materia de la presente controversia no había entrado en vigor, en tanto que de su artículo primero transitorio se observa claramente que dicha normatividad entrará en vigencia a partir del primero de enero de dos mil trece, y, por tanto, no causa agravio o invasión alguna al ámbito competencial del Poder Judicial reclamante.
114. La causal de improcedencia antes resumida es de desestimarse, en virtud de que el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el inicio del plazo para promover una controversia constitucional, tratándose de normas generales, a partir de la publicación de éstas y no de su entrada en vigor; de lo que se colige que la fecha de entrada en vigor de las normas combatidas es irrelevante para su impugnación.
115. Cobra aplicación al caso la siguiente jurisprudencia:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA NO HAYA ENTRADO EN VIGOR, NO HACE IMPROCEDENTE EL JUICIO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de controversias constitucionales, el plazo para la interposición de la demanda, cuando se impugnen

¹⁷ “ARTÍCULO PRIMERO. Se declara incorporado al orden jurídico del Estado de Jalisco, el Sistema Penal Acusatorio consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entrará en vigor para todos los delitos previstos por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura, en los municipios del Estado de conformidad con lo dispuesto en este artículo, y en consecuencia, los derechos y las garantías que consagra dicha Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales:

I. 1 de octubre de 2014: Amacueca, Atemajac de Brizuela, Jiloltlán de Dolores, Gómez Farías, San Gabriel, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Tecalitlán, Tamazula de Gordiano, Tonila, Tuxpan, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán el Grande, Pihuamo, Santa María del Oro, Quitupan, Atoyac.

II. 15 de enero de 2015: Cabo Corrientes, Puerto Vallarta, Tomatlán, San Sebastián del Oeste, Mascota.

III. 29 de mayo de 2015: Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexicacán, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo, San Ignacio Cerro Gordo, Ixtlahuacán del Río, Cuquilo.

IV. 29 de mayo de 2015: Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo.

V. 24 de agosto de 2015: Autlán de Navarro, Chiquilistlán, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, Tecolotlán, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Cuautla, Ayutla.

VI. 24 de agosto de 2015: Atenguillo, Atengo, Ameca, Guachinango, Cocula, Mixtlán, San Martín Hidalgo, Talpa de Allende, Tenamaxtlán.

VII. 24 de agosto de 2015: Ahualulco de Mercado, Amatitlán, Tala, San Juanito de Escobedo, El Arenal, Tequila, Etzatlán, San Cristóbal de la Barranca, Magdalena, San Marcos, Teuchitlán, Hostotipaquillo.

VIII. 30 de noviembre de 2015: Atotonilco el Alto, Ayotlán, Zapotlán del Rey, Degollado, Jamay, Tototlán, La Barca, Ocotlán, Poncitlán.

IX. 30 de noviembre de 2015: Concepción de Buenos Aires, El Salto, La Manzanilla de la Paz, Ixtlahuacán de los Membrillos, Mazamitla, Chapala, Juanacatlán, Jocotepec, Teocuitatlán de Corona, Valle de Juárez, Tizapán el Alto, Tuxcueca, Acatlán de Juárez, Villa Corona.

X. 15 de enero de 2016: Bolaños, Colotlán, Chimaltitlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche, Villa Guerrero.

XI. 15 de enero de 2016: Villa Purificación, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta.

XII. 5 de febrero de 2016: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y Zapotlanejo.”

¹⁸ “ARTÍCULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: ---.--- VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y”

“ARTÍCULO 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: ---.--- II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;”

“ARTÍCULO 21. El plazo para la interposición de la demanda será: ---.--- II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y”

normas generales, será de treinta días contados a partir del siguiente al de su publicación o de aquel en que se produzca el primer acto de aplicación; por tanto, para efectos de la procedencia de esta vía constitucional, resulta irrelevante la circunstancia de que la norma general cuya invalidez se demanda haya entrado o no en vigor.” (Novena Época, registro 188008, Pleno, Jurisprudencia P./J. 147/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XV, enero de dos mil dos, página 919)

116. Además, si las normas impugnadas provocan o no una afectación en el ámbito competencial del Poder Judicial actor, es una cuestión relativa al fondo del asunto, por lo que de ninguna manera puede analizarse para determinar si la controversia es improcedente¹⁹.
117. Al no advertirse la actualización de alguna causal de improcedencia o sobreseimiento diversa a las analizadas, se procede al estudio del fondo del asunto.
118. **NOVENO.** Antes de analizar los conceptos de invalidez planteados, resulta pertinente hacer una relación de los antecedentes que se desprenden de las constancias de autos.
119. Con fecha diez de junio de dos mil diez, el Diputado José Antonio de la Torre Bravo presentó ante el Congreso del Estado de Jalisco iniciativa del Decreto que reforma la fracción XXI y se adiciona la fracción XXV del artículo 2, se reforma la fracción IV del artículo 3, se reforma la fracción VIII del artículo 4, se adicionan las fracciones VIII y IX, al tiempo que se cambia el orden de numeración de la actual fracción VII para quedar como fracción X del artículo 8, se adicionan los artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter, se adiciona la fracción XXI al artículo 21, se reforma la fracción XVII del artículo 26, se reforma el artículo 27, se reforma la fracción VIII del artículo 35, se reforma el artículo 38 y se adiciona la fracción V al artículo 62, todos de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, y se adiciona una fracción al artículo 108, para ocupar el ordinal IV a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; iniciativa que fue dictaminada en enero de dos mil once por las comisiones de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, y de Desarrollo Económico²⁰.
120. El veintitrés de septiembre de dos mil diez, la diputada Rocío Corona Nakamura presentó ante el Congreso local Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XII y recorre en su orden a las demás, del artículo 4 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, y de Desarrollo Económico²¹.
121. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Congreso de Jalisco la iniciativa correspondiente a un nuevo ordenamiento, denominado Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y se abroga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, iniciativa que fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, y de Desarrollo Económico²².
122. Con fecha dieciocho de enero de dos mil once, se aprobó un acuerdo interno que solicitaba al Pleno del Congreso la acumulación legislativa y la realización de foros de consulta pública respecto de iniciativas relacionadas con la modificación, reforma e incluso abrogación de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco y la creación de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; acuerdo que, se dice, fue aprobado por el Congreso de la entidad en sesión posterior. En relación con dichas iniciativas, se hizo una propuesta de dictamen que fue autorizada en sesión extraordinaria de veinticuatro de marzo siguiente, con base en el cual se emitió convocatoria para realizar los citados foros²³.

¹⁹ Cobra aplicación la jurisprudencia P./J. 92/99 del Pleno de esta Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo X, septiembre de mil novecientos noventa y nueve, página 710, que dice: “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.”

²⁰ Obra en copia certificada a fojas 422 a 474 de autos.

²¹ Obra en copia certificada a fojas 415 a 421 de autos.

²² Obra en copia certificada a fojas 363 a 414 de autos.

²³ Relato en el dictamen de veinticuatro de enero de dos mil doce, foja 586 del expediente.

123. En sesión celebrada el quince de enero de dos mil doce, se sometió a consideración del Congreso del Estado el punto 5.10 relativo al Acuerdo Legislativo por el que se acumula el dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para el Fomento Económico del Estado con el dictamen de las comisiones conjuntas de Desarrollo Económico, la Especial para la Reforma Integral para la Competitividad y el Desarrollo del Estado de Jalisco, y la de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que propone la abrogación de la Ley para el Fomento Económico, la creación de las Leyes de Desarrollo Económico y para la Promoción de la Inversión, así como la adición de la fracción IV al artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y las modificaciones a la fracción VI del artículo 23, párrafo primero, del artículo 33, la fracción XIX del artículo 33-bis y la fracción IV del Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; acuerdo que fue retirado de la discusión y aprobado en votación económica. En dicha sesión también se aprobó la dispensa a la primera lectura del dictamen marcado con el número 6.5, del decreto que aboga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, expide la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco, y modifica la fracción VI del artículo 23, el párrafo primero del artículo 33, la fracción XIX del artículo 33-bis y la fracción IV del Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispensa que se aprobó en votación económica, y asimismo se fijó para su segunda lectura y discusión el día veinticuatro de enero de dos mil doce ²⁴.
124. Mediante oficio de veinte de enero de dos mil doce, el Secretario General del Congreso de Jalisco informó al Gobernador de la entidad que había dado primera lectura al Dictamen de decreto por el que se aboga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, expide la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco, y modifica la fracción VI del artículo 23, el párrafo primero del artículo 33, la fracción XIX del artículo 33-bis y la fracción IV del Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y que se había fijado para su segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso, la segunda sesión ordinaria a celebrarse el veinticuatro del mismo mes y año²⁵.
125. En relación con las iniciativas referidas a la modificación, reforma e incluso abrogación de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco y la creación de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, las comisiones unidas de Desarrollo Económico, Especial para la Reforma Integral para la Competitividad y el Desarrollo del Estado de Jalisco, y de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, con fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, formularon "Dictamen con modificaciones que aboga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, que expide la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco, que adiciona una fracción al artículo 108 y agrega un 108-BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y que adiciona una fracción y modifica la fracción V del artículo 48 y modifica el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco"²⁶.
126. En sesión de veinticuatro de enero de dos mil doce se aprobó, con veintinueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, el Dictamen de "decreto 5.5 con modificaciones". En dicho punto se hizo alusión al "5.5 Dictamen de decreto que aboga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, expide la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco, y modifica la fracción VI del artículo 23, el párrafo primero del artículo 33, la fracción XIX del artículo 33-bis y la fracción IV del Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco". En esa misma sesión se aprobó por mayoría, en votación nominal, la minuta relativa al "Decreto 23965/LIX/12, que aboga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, expide la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco, y modifica la fracción VI del artículo 23, el párrafo primero del artículo 33, la fracción XIX del artículo 33-bis y la fracción IV del Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" ²⁷.

²⁴ Obra en copia certificada a fojas 704 a 727 de autos; en lo que interesa fojas 719 a 721.

²⁵ Obra en copia certificada a foja 701 de autos.

²⁶ Obra en copia certificada a fojas 475 a 700 de autos. Las normas que interesan para el presente asunto se encuentran en las fojas 694 a 697.

²⁷ Obra en copia certificada a fojas 702 y 703, 836 a 839, así como 728 a 746, en estas últimas en lo que interesa 732 a 736.

127. Mediante oficio DPL-773-LIX de veinte de enero de dos mil doce, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Jalisco remitieron al Gobernador de la entidad la minuta relativa al “Decreto 23965/LIX/12, que abroga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, expide la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco, y modifica la fracción VI del artículo 23, el párrafo primero del artículo 33, la fracción XIX del artículo 33-bis y la fracción IV del Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco”. Cabe señalar que de dicha minuta –a la que también se le dio número de oficio DPL-773-LIX – se advierte que se trata del Decreto 23965/LIX/12 por medio del cual “se abroga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, se expide la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco, se adiciona una fracción al artículo 108 y agrega un 108-BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y se adiciona una fracción y modifica la fracción V del artículo 48 y modifica el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco”²⁸.
128. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el Decreto 23965/LIX/12, por medio del cual “Se abroga la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, se expide la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco, se adiciona una fracción al artículo 108 y agrega un 108-BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y se adiciona una fracción y modifica la fracción V del artículo 48 y modifica el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco”²⁹.
129. Posteriormente, mediante oficios DPL-845-LIX, DPL-867-LIX y DPL-869-LIX, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Jalisco remitieron al Secretario General de Gobierno de la entidad tres fes de erratas relativas al Decreto 23965/LIX/12³⁰, las que fueron publicadas, la primera, con fecha diez de mayo de dos mil doce, y las otras dos con fecha cinco de junio del mismo año³¹.
130. **DÉCIMO.** Procede ahora el análisis de los conceptos de invalidez propuestos.
131. En primer lugar deben estudiarse los argumentos planteados por el actor mediante ampliación de demanda, relacionados con la fe de erratas identificada con el número DPL-869-LIX, pues debe determinarse si, de conformidad con ésta, el texto de las normas combatidas que será objeto de análisis en la presente controversia constitucional es el originalmente publicado, o bien, el modificado mediante la referida fe de erratas.
132. Al efecto el Poder Judicial actor sostiene, en esencia, que de la minuta del Decreto Número 23965/LIX/12, remitida a través del oficio número DPL-773-LIX de veinticuatro de enero de dos mil doce al Gobernador Constitucional del Estado, para su publicación –que, señala, constituye un hecho notorio por encontrarse publicada en la página de internet oficial de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco–, se advierte que coincide con lo que efectivamente se difundió en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del treinta y uno de marzo de dos mil doce, en relación con los artículos 48 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en virtud de lo cual no se actualiza el supuesto de la procedencia de la fe de erratas, consistente en que la publicación contenga disposiciones distintas a lo exactamente aprobado por la Asamblea, de conformidad con el artículo 208 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por lo que no es válida la modificación realizada a través de esta figura, con lo que materialmente se están realizando reformas a ese ordenamiento a través de un mecanismo que no es idóneo para ello y sin llevar a cabo el procedimiento legislativo ordinario estatuido constitucional y legalmente para tal efecto, de manera que el Poder Legislativo local está incidiendo en el funcionamiento del Poder Judicial estatal por medio de un acto ilegal.

²⁸ Obran a fojas 747 a 835 copias certificadas exhibidas por el Congreso de Jalisco; y a fojas 205 a 293 copia simple exhibida por el actor, extraída, a su decir, de la página electrónica oficial del Congreso de la entidad.

²⁹ Obra un ejemplar original a fojas 88 a 133 de autos.

³⁰ Obra en copia certificada a fojas fojas 932 a 949.

³¹ A fojas 197 a 204 y 1006 a 1013 obran ejemplares originales de las dos últimas publicaciones, y a fojas 959 a 977 obran copias certificadas de las tres publicaciones.

133. Son parcialmente fundados los argumentos anteriores, únicamente por lo que hace a la modificación de la fracción II del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, de conformidad con lo que a continuación se expone.
134. Ante todo, es pertinente tener en cuenta que si bien existieron tres fes de erratas relacionadas con el Decreto 23965/LIX/12 combatido, lo cierto es que, como se señaló con anterioridad, la única en la que se realizan cambios sustanciales a las normas combatidas es la identificada con el número DPL-869-LIX, publicada el cinco de junio de dos mil doce.
135. Lo anterior, pues a través de la fe de erratas identificada con el número DPL-867-LIX, publicada también el cinco de junio de dos mil doce, se reforman preceptos del decreto 23965/LIX/12 diversos a los impugnados en la presente controversia constitucional; y en cuanto a la fe de erratas publicada el diez de mayo de dos mil doce, identificada con el número DPL-845-LIX, no se realizan correcciones esenciales, pues en el artículo 108-BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado sólo se cambia en dos partes el artículo “el” por el artículo “la”, mientras que en el numeral 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad simplemente se hace referencia a las fracciones IV y V que no fueron objeto de modificación, poniendo puntos suspensivos a continuación del número romano.
136. En cambio, mediante la referida fe de erratas DPL-869-LIX, que es la combatida por el actor mediante ampliación de demanda, se realizan las siguientes modificaciones:

Texto de las normas conforme a la publicación del treinta y uno de marzo de dos mil doce:	Texto de las normas conforme a la fe de erratas DPL-869-LIX:
Artículo 48.- Las salas que conozcan de la materia civil y mercantil en los asuntos de los juzgados de su jurisdicción, resolverán: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. De las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por las leyes de la materia, y VI. ...	Artículo 48.- Las salas que conozcan de la materia civil y mercantil en los asuntos de los juzgados de su jurisdicción, resolverán: I. ... II. ... III. ... IV. De las demandas de responsabilidad civil que se planteen contra los jueces de su jurisdicción; V. De las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por las leyes de la materia, y VI. De los demás asuntos que fijen las leyes.
Artículo 101.- Las Salas del Poder Judicial conocerán asuntos de materia penal, civil, familiar y mercantil, según determine el Pleno del Consejo General, conforme a las reglas siguientes: I. ...; II. Los del ramo civil conocerán de: a) Las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo	Artículo 101.- Los juzgados de la Entidad conocerán de los asuntos de materia penal, civil, familiar y mercantil, según determine el Pleno del Consejo General, conforme a las reglas siguientes: I. ... II. Los del ramo civil conocerán de toda clase de juicios o trámites que determine el Consejo General dentro de sus facultades; III. ...

señalado por el artículo 108, Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley de Desarrollo Económico y la Ley de Promoción a la Inversión, todas ellas del estado de Jalisco; b) Toda clase de juicios o trámites que determine el Consejo General dentro de sus facultades; III.:	IV. ... V. ...

137. Ahora bien, la fe de erratas que se relaciona con la publicación de las normas jurídicas, tiene como objeto salvar los errores que se contengan en la publicación de un documento, los cuales pueden constituir una corrección ortográfica, su legibilidad, la confusión de palabras o su redacción, dado que resultaría engorroso reponer todo el proceso de formación de una ley o de su reforma a fin de que se haga la corrección de una imprecisión de poca relevancia. La fe de erratas también se utiliza cuando, por cualquier motivo, el texto publicado no coincide con el que fue aprobado por el órgano legislativo correspondiente; lo que puede derivar, por ejemplo, de que se haya publicado un texto diverso al establecido en la minuta legislativa, o bien, de que esta última no se haya apegado a lo decidido por el órgano deliberativo.

138. La utilización de la fe de erratas constituye una herramienta a la que puede acudir la técnica legislativa con el propósito de no restar eficacia a todo un proceso legislativo por suscitarse un error en la publicación, sin que pueda servir, desde luego, como un medio para corregir errores en las decisiones tomadas por el Congreso.

139. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco dispone en relación con la fe de erratas lo siguiente:

“Artículo 208.

1. Corresponde a la comisión dictaminadora, con el apoyo de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo y de Procesos Legislativos, preparar la minuta de lo exactamente aprobado por el Congreso del Estado y presentarla al Presidente y secretarios de la Mesa Directiva.

2. Cuando por cualquier causa una minuta contenga disposiciones distintas a lo exactamente aprobado por la Asamblea, la comisión dictaminadora debe preparar la aclaración de error correspondiente, en la que se señale el texto exacto de la resolución aprobada por el Congreso del Estado.

3. Cuando por cualquier causa una publicación contenga disposiciones distintas a lo exactamente aprobado por la Asamblea, la comisión dictaminadora debe preparar la fe de erratas correspondiente, en la que se señale el texto exacto de la resolución aprobada por el Congreso del Estado.

4. La aclaración de error en una minuta es aprobada por la Asamblea y enviada al titular del Poder Ejecutivo para su publicación.

5. La fe de erratas es elaborada y firmada por los secretarios y enviada al titular del Poder Ejecutivo para su publicación correspondiente.

6. Constituye causal de responsabilidad en los términos de las leyes vigentes, la modificación dolosa de las minutas aprobadas por la Asamblea, realizada (sic) cualquier servidor público del Poder Legislativo.”

140. Por su parte, la Ley del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” establece al respecto lo que se transcribe:

“Artículo 27.- Error de publicación es aquel que surge de la infidelidad de los textos y gráficos enviados por el Secretario y el material publicado, en cuyo caso el Director, de oficio o por orden superior, corregirá la errata en el ejemplar siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de ésta. --- En todos los demás casos el Director sólo podrá publicar fe de erratas cuando éstas provengan por despacho del Secretario, autorizadas en los términos del artículo 25³² de esta Ley.”

141. Como se advierte de las transcripciones anteriores, conforme a la legislación del Estado de Jalisco se deberá hacer la corrección en las publicaciones oficiales cuando no coincidan los textos y gráficos enviados por el Secretario General de Gobierno y el material publicado; y cuando por cualquier causa una publicación contenga disposiciones distintas a lo exactamente aprobado por la Asamblea.
142. Pues bien, como se adelantó, son parcialmente fundados los argumentos planteados por el actor, en cuanto señala que no es válida la modificación que se efectuó mediante la fe de erratas identificada con el número DPL-869-LIX, publicada el cinco de junio de dos mil doce, porque con ella se están realizando reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a través de un mecanismo que no es idóneo para ello y sin llevar a cabo el procedimiento legislativo ordinario estatuido constitucional y legalmente para tal efecto, de manera que el Poder Legislativo local está incidiendo en el funcionamiento del Poder Judicial estatal por medio de un acto ilegal. Lo anterior, únicamente por lo que hace a la modificación de la fracción II del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco.
143. A efecto de sustentar la afirmación anterior, resulta pertinente plasmar el texto de los artículos 48 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco conforme a lo aprobado por el Congreso de la entidad, el texto que consta en la minuta legislativa del Decreto 23965/LIX/12, el publicado y el modificado a través de la fe de erratas combatida.

Texto conforme al Dictamen del Decreto 23965/LIX/12 ³³ :	Texto conforme a la minuta del Decreto 23965/LIX/12 ³⁴ :	Texto conforme a la publicación de treinta y uno de marzo de dos mil doce ³⁵ :	Texto conforme a la fe de erratas DPL-869-LIX ³⁶ :
Artículo 48.- Las salas que conozcan de la materia civil y mercantil en los asuntos de los juzgados de su jurisdicción, resolverán: I. ... II. ... III. ... IV. ...	Artículo 48.- Las salas que conozcan de la materia civil y mercantil en los asuntos de los juzgados de su jurisdicción, resolverán: I. ... II. ... III. ... IV. ...	Artículo 48.- Las salas que conozcan de la materia civil y mercantil en los asuntos de los juzgados de su jurisdicción, resolverán: I. ... II. ... III. ... IV. ...	Artículo 48.- Las salas que conozcan de la materia civil y mercantil en los asuntos de los juzgados de su jurisdicción, resolverán: I. ... II. ... III. ... IV. De las demandas de responsabilidad civil que se planteen contra los jueces de su jurisdicción;

³² “Artículo 25.- El Secretario despachará la orden oficial de publicación acompañando los contenidos en copia debidamente autorizada con su firma y sello de la dependencia.

³³ Obra en copia certificada a fojas 475 a 700 de autos. Las normas que interesan se encuentran en las fojas 696 a 697.

³⁴ Obran a fojas 747 a 835 (ver 832 y 833) copias certificadas exhibidas por el Congreso de Jalisco; y a fojas 205 a 293 (ver 290 y 291) copia simple exhibida por el actor, extraída, a su decir, de la página electrónica oficial del Congreso de la entidad.

³⁵ Obra un ejemplar original a fojas 88 a 133 (ver 131 y reverso).

³⁶ A fojas 198 y 1007 obran ejemplares originales de la publicación de dicha fe de erratas y a fojas 947 a 949 se encuentra copia certificada del oficio con que se remitió para su publicación.

V. De las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por las leyes de la materia; y VI. ...	V. De las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por las leyes de la materia; y VI. ...	V. De las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por las leyes de la materia; y VI. ...	V. De las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por las leyes de la materia; y VI. De los demás asuntos que fijen las leyes.
Artículo 101.- <u>Los juzgados de la entidad</u> conocerán asuntos de materia penal, civil, familiar y mercantil, según determine el Pleno del Consejo General, conforme a las reglas siguientes: I. ...; <u>II. Los del ramo civil, conocerán de:</u> a) <u>Las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por el artículo 108, Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley de Desarrollo Económico y la Ley de Promoción a la Inversión, todas ellas del estado de Jalisco;</u> b) <u>Toda clase de juicios o trámites que determine el Consejo General dentro de sus facultades;</u> III. ...:	Artículo 101.- Las Salas del Poder Judicial conocerán asuntos de materia penal, civil, familiar y mercantil, según determine el Pleno del Consejo General, conforme a las reglas siguientes: I. ...; II. Los del ramo civil conocerán de: a) Las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por el artículo 108, Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley de Desarrollo Económico y la Ley de Promoción a la Inversión, todas ellas del estado de Jalisco; b) Toda clase de juicios o trámites que determine el Consejo General dentro de sus facultades; III. ...:	Artículo 101.- Las Salas del Poder Judicial conocerán asuntos de materia penal, civil, familiar y mercantil, según determine el Pleno del Consejo General, conforme a las reglas siguientes: I. ...; II. Los del ramo civil conocerán de: a) Las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por el artículo 108, Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley de Desarrollo Económico y la Ley de Promoción a la Inversión, todas ellas del estado de Jalisco; b) Toda clase de juicios o trámites que determine el Consejo General dentro de sus facultades; III. ...:	Artículo 101.- <u>Los juzgados de la Entidad</u> conocerán de los asuntos de materia penal, civil, familiar y mercantil, según determine el Pleno del Consejo General, conforme a las reglas siguientes: I. ... <u>II. Los del ramo civil conocerán de toda clase de juicios o trámites que determine el Consejo General dentro de sus facultades;</u> III. ... IV. ... V. ...

144. Como se aprecia de las transcripciones anteriores, es correcto lo que afirma el actor en cuanto a que el texto de las normas conforme a la minuta remitida para su publicación y el texto que finalmente fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad son idénticos.
145. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que éste no es el único supuesto por el cual procede realizar una fe de erratas, pues ésta puede efectuarse para corregir la ortografía, la legibilidad, una confusión de palabras o su redacción, o bien, cuando, por cualquier motivo, el texto publicado no coincida con el que fue aprobado por el órgano legislativo correspondiente; lo que no necesariamente debe derivar de inconsistencias entre el texto establecido en la minuta legislativa y el finalmente publicado, pues puede acontecer también que aquélla no se haya apegado a lo decidido por el órgano deliberativo.
146. Pues bien, por lo que hace a las erratas relativas al artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se advierte que simplemente tratan de dar congruencia a las diversas fracciones de dicho precepto³⁷, pues al haberse agregado una fracción, entonces la conjunción “y” pasa de la fracción IV a la V, y la fracción que decía “*De los demás asuntos que fijen las leyes*” se recorre de la fracción V a la VI. Así, la fe de erratas, en relación con dicho precepto, sí se apega a la naturaleza de este tipo de actos.
147. En cuanto al primer párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, también se ajusta a la naturaleza que debe tener una fe de erratas, pues del cuadro comparativo transcrito con anterioridad se advierte que en relación con dicho párrafo existió un error en la minuta y, por tanto, en el texto publicado, pues en el Dictamen del Decreto 23965/LIX/12 que fue sometido a consideración del Pleno del Congreso de Jalisco y que fue aprobado por éste, se establecía la competencia de “*Los juzgados de la entidad*”, mientras que en la minuta y en la publicación se cambió por “*Las Salas del Poder Judicial*”.
148. De esa manera, al hacerse la corrección mediante la fe de erratas para señalar nuevamente “*Los juzgados de la entidad*”, se está haciendo un ajuste para que el texto publicado se apegue a lo decidido por el órgano deliberativo, en virtud de lo cual es válida la fe de erratas también en este aspecto.
149. Cabe apuntar que el dictamen de veinticuatro de enero de dos mil doce³⁸, relativo al Decreto 23965/LIX/12, que fue sometido a consideración del Pleno del Congreso de Jalisco, fue aprobado en lo general y en lo particular, con veintinueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, sin ningún cambio y sin que hubiera generado discusión, según consta en el acta correspondiente a la sesión ordinaria verificada por el órgano legislativo en esa misma fecha³⁹, y sin que obre en autos ningún documento del que se desprenda que existió alguna modificación del dictamen referido previamente a su aprobación por el Congreso estatal; de lo que se colige que mediante la fe de erratas se está ajustando el texto de la publicación de la norma a la voluntad expresada por el órgano legislativo en la sesión referida.
150. En cambio, se considera que no es válida la modificación que se hace respecto de la fracción II del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, pues del cuadro comparativo transcrito anteriormente se advierte que el texto de dicha fracción conforme al Dictamen aprobado por el Congreso de la entidad, y el texto conforme a la minuta y la publicación correspondiente, son iguales, en virtud de lo cual a través de la fe de erratas se está realizando una modificación al texto aprobado por ese órgano legislativo.
151. En efecto, en el dictamen se señalaba, respecto de la citada fracción II, que los juzgados de la entidad del ramo civil conocerían de: a) Las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por el artículo 108 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley de Desarrollo Económico y la Ley de Promoción a la Inversión, todas ellas del estado de Jalisco, y; b) Toda clase de juicios o trámites que determine el Consejo General dentro de sus facultades. Ese mismo texto se plasmó en la minuta y en esos términos fue publicada.

³⁷ Su texto, antes de las reformas contenidas en el Decreto impugnado, en lo que interesa era como se transcribe: “Artículo 48.- Las salas que conozcan de la materia civil y mercantil en los asuntos de los juzgados de su jurisdicción, resolverán: ---...--- IV. De las demandas de responsabilidad civil que se planteen contra los jueces de su jurisdicción; y --- V. De los demás asuntos que fijen las leyes”.

³⁸ El dictamen obra en copia certificada a fojas 475 a 700 de autos. Las normas que interesan se encuentran en las fojas 696 a 697.

³⁹ El acta obra en copia certificada a fojas 728 a 746, en lo que interesa 732 a 736.

152. Sin embargo, en la fe de erratas se modifica para señalar en dicha fracción, respecto de los juzgados de la entidad, únicamente que: *"II. Los del ramo civil conocerán de toda clase de juicios o trámites que determine el Consejo General dentro de sus facultades;"*; de manera que si bien el inciso b) sólo se subsumió al acápite de la fracción II, lo cierto es que el contenido normativo del inciso a), en que se establecía la competencia para conocer de las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, fue eliminado a través de la fe de erratas en comentario.
153. Así, a través de la fe de erratas en análisis se realizaron modificaciones al contenido normativo de la citada fracción que no corresponden a la voluntad del Legislador expresada al momento de discutir y aprobar el Dictamen sometido a su consideración, por lo que se está modificando un precepto legal mediante un mecanismo que no es idóneo para ello y sin llevar a cabo el procedimiento legislativo correspondiente.
154. Lo anterior tomando en cuenta que, como se señaló con anterioridad, el dictamen que fue sometido a consideración del Pleno del Congreso de Jalisco en sesión de veinticuatro de enero de dos mil doce, fue aprobado sin ningún cambio y sin que hubiera generado discusión.
155. En esa medida, debe declararse la invalidez de la fe de erratas por lo que hace a dicha fracción; lo que tiene como consecuencia que el análisis de los conceptos de invalidez correspondientes se realice con base en el texto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el treinta y uno de marzo de dos mil doce, únicamente por lo que hace a la fracción II del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
156. Es aplicable, en lo conducente, la siguiente tesis:

"LEY. PARA DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE SU TEXTO DEBE ATENDERSE AL APROBADO POR LAS CÁMARAS DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO Y NO AL QUE DIFIRIENDO DE ÉSTE SE HAYA ENVIADO AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN. El procedimiento de formación de la ley es un acto complejo en el que intervienen diversos órganos constitucionales, como lo son el Legislativo que las expide y el Ejecutivo que las promulga y publica. Las actuaciones de ambos poderes, en conjunto, son las que dan vigencia a un ordenamiento legal, de manera que dichos actos no pueden quedar subsistentes o insubsistentes aisladamente, aunque tengan lugar en momentos distintos y emanen de órganos diferentes. Por otra parte, son las etapas de discusión y aprobación de las leyes en las que ambas Cámaras, tanto la de Origen como la Revisora, examinan las iniciativas de ley, intercambian opiniones a favor o en contra del proyecto, sea en lo general o sobre algún punto en particular, y finalmente votan el proyecto de ley; etapas o momentos en los cuales el Poder Legislativo ejerce tanto formal como materialmente su facultad legislativa y, por tanto, son las etapas del proceso legislativo en las cuales se crea la ley en sentido material, aun y cuando no pueda tenerse como tal formalmente, pues resta aún la intervención del Poder Ejecutivo en las fases de sanción y promulgación, para que dicha ley sea obligatoria y entre en vigor. En consecuencia, el texto del decreto o ley aprobados por el Congreso de la Unión corresponde única y exclusivamente al que fue discutido y votado sucesivamente por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, sin que dicho texto pueda ser modificado al remitirse para su sanción y promulgación al Ejecutivo. La voluntad conjunta de las Cámaras del Congreso de la Unión se expresa en el momento en que se discuten y aprueban los dictámenes presentados por las Comisiones respectivas, sin que la mera autorización que del texto del decreto o ley, realizan los presidentes y secretarios de ambas Cámaras pueda, por sí solo, modificar o corregir la decisión que tomaron, democráticamente, cada uno de los cuerpos legislativos que integran el Congreso, y sin que dicho texto pueda ser modificado durante su etapa de promulgación. Así, aun cuando el texto final de una ley o decreto, previamente a su remisión al Poder Ejecutivo, haya sido pulido y cuidado en términos de estilo, o bien, posteriormente se publique una fe de erratas en relación al mismo, no tiene por qué diferir del texto originalmente aprobado, y mucho menos se podrá, mediante estos mecanismos, subsanar las deficiencias u omisiones que éste presente." (Novena Época, registro 183791, Pleno, Tesis Aislada P. VI/2003, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, julio de dos mil tres, página 28)

157. **DÉCIMO PRIMERO.** A continuación procede el análisis de los conceptos de invalidez planteados en contra de los preceptos combatidos; en el entendido de que, en términos del considerando precedente, los relativos a la fracción II del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco se analizarán tomando como base el texto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el treinta y uno de marzo de dos mil doce, y los demás conforme al texto corregido a través de la fe de erratas identificada con el número DPL-869-LIX.
158. En esa medida, son ineficaces los siguientes argumentos propuestos por el actor: el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco otorga facultad a las Salas del Poder Judicial del ramo civil para conocer de los casos de afirmativa ficta, y concede al Pleno del Consejo General la facultad para determinar la materia de que conocerán precisamente las citadas Salas, por lo que a través del Decreto reclamado se atribuye al Consejo de la Judicatura del Estado la aptitud de determinar las materias de que conocerán dichas Salas, con independencia del tribunal al que pertenezcan; que el nuevo texto del numeral citado dota de una facultad novedosa al Consejo de la Judicatura de la entidad, consistente en la potestad de determinar la materia de los asuntos de los que conocerán las "Salas del Poder Judicial", lo que constituye una infracción al sistema jurídico impuesto por la Constitución local, vulnerándose la autonomía e independencia del propio Poder Judicial de Jalisco, tomando en cuenta que conforme a los artículos 57, 62, 65 y 68 de dicha Constitución corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado determinar la competencia de las Salas que lo integran, al Tribunal de lo Administrativo le compete resolver los asuntos en materias administrativa y fiscal, y al Tribunal Electoral dirimir las controversias derivadas de los procesos electorales estatales, así como de los procedimientos de plebiscito y referéndum, sin que entre las facultades otorgadas al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco por el artículo 64 de la Constitución local se encuentre la determinación de las materias de los asuntos de que conocerán las "Salas del Poder Judicial", pues ni siquiera las funciones de administración, vigilancia y disciplina de que tal ente se encarga al interior del Poder Judicial, comprenden al Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal de lo Administrativo y Tribunal Electoral; que la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales locales, consagradas por la Constitución Federal, prevén como una de las condiciones para que en efecto se verifiquen tales notas características, la potestad exclusiva del Supremo Tribunal de Justicia para determinar el funcionamiento, integración y administración de sus Salas, debiéndose hacer extensivo tal argumento, por identidad de razón, al resto de los tribunales que integran a dicho poder, en virtud de lo cual, si el modelo en que se inserta al Consejo de la Judicatura estatal transgrede las ideas fundamentales referidas anteriormente, debe reputarse inconstitucional el diseño de tal órgano de administración del Poder Judicial de la entidad; que si conforme a los artículos 56, 57, 62, 64, 65 y 68 de la Constitución Política de Jalisco, se dota de verdadera autonomía al Supremo Tribunal de Justicia, al Tribunal de lo Administrativo y al Tribunal Electoral, garantizando que el Consejo de la Judicatura local no pueda válidamente inmiscuirse en el funcionamiento y administración de esos órganos jurisdiccionales, entonces la posibilidad de que sea el Consejo de la Judicatura el que determine la materia de los casos de los que se ocuparán las "Salas del Poder Judicial", resulta incompatible con el marco legal de referencia, pues supondría un sometimiento de dichos tribunales a la decisión del órgano administrativo de mérito, en cuanto al funcionamiento, integración y administración de aquellos tribunales; que ningún miembro titular del Consejo de la Judicatura, a excepción de su Presidente –sólo en lo tocante al Tribunal Superior–, conoce de manera directa o tiene aptitud de imponerse de los datos fácticos, estadísticos o demás pertinentes, referentes al Supremo Tribunal de Justicia, al Tribunal de lo Administrativo o al Tribunal Electoral, que le permita tomar una decisión adecuada, en armonía con la eficiencia y efectividad buscada en la impartición de la justicia en territorio jalisciense, en cuanto a la determinación de las materias que las "Salas del Poder Judicial" habrán de conocer; que al substituirse la expresión "Los

juzgados de la Entidad” por la relativa a “Las Salas del Poder Judicial”, se desterró del ordenamiento jurídico jalisciense el sustento legal en virtud del cual los jueces estatales emiten sus pronunciamientos en las distintas materias sobre las que ejercen su jurisdicción, con lo que se provocó un vacío en el marco normativo estatal, puesto que ahora ni la Constitución Política jalisciense ni la ley que la reglamenta en materia de impartición de justicia, contienen previsión alguna en lo tocante al contenido de las materias sobre las cuales los juzgadores locales pueden emitir válidamente sus resoluciones; que lo anterior acarrea que los juzgados estatales resuelvan de determinada clase de asuntos sin que legalmente tengan dicha atribución, violentando diariamente las garantías de legalidad y seguridad jurídica, además de que, conforme a la Constitución Política de Jalisco, el Consejo de la Judicatura local tiene la potestad de fijar el número y competencia de aquéllos “de conformidad con lo que establezca la ley”, con lo que ciñe a la legislatura a determinar en la ley secundaria la manera en que se fijará el número y competencia de los juzgados para que con base en lo anterior, el Consejo de la Judicatura proceda a realizar la asignación de competencias a los distintos juzgadores jaliscienses, y el legislador local, en vez de cumplir con ese mandato, asigna injustificadamente competencias a las “Salas del Poder Judicial” y por medio del mismo acto elimina la descripción de los asuntos de que podrán conocer los jueces de la entidad, trastocando con ello a la jerarquía normativa que debe imperar en el Estado, lo que implica una violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Carta Magna; que si el principio de división de poderes que debe imperar en los Estados se resguarda efectivamente mediante el aseguramiento del ejercicio independiente y autónomo de la función jurisdiccional, al no contar el sistema jurídico jalisciense con el cauce legal respectivo a través del cual se ejercerá la facultad de decisión judicial de mérito por parte de los juzgados del Poder Judicial, por no estar previsto el contenido de las materias sobre las que válidamente ejercerán los juzgados su respectiva jurisdicción, es indudable que no se puede hablar de que se haya conseguido el pleno acatamiento del principio constitucional de mérito, pues la actividad decisoria carente de regulación no puede considerarse como autónoma e independiente; que si el Congreso del Estado tiene la obligación fundamental de diseñar en la entidad federativa un marco constitucional y legal que garantice el ejercicio autónomo e independiente de la función jurisdiccional, con miras a preservar el principio de división de poderes, entonces la ausencia de un conducto jurídico que ciña de manera exacta la actividad de los juzgados jaliscienses provoca un vacío en dicho andamiaje, en el cual la función jurisdiccional se efectúa al margen de la ley que supuestamente debe reglamentarlo, lo que impide la consecución de tales notas requeridas para considerarse respetado el principio de división de poderes; y que todo lo anterior confirma la imprecisión competencial de las “Salas del Poder Judicial” provocada por el Decreto impugnado, en detrimento del marco organizativo del Poder Judicial local, pues con motivo de tal Decreto se desdibuja la exacta previsión de la competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales aludidos, relegando la definición de aquélla al órgano de administración del Poder de mérito.

159. Lo anterior, pues atienden a un texto que no corresponde al del primer párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, pues parten de la base de que dicha norma sustituyó la competencia que establecía de “Los juzgados de la entidad” por la de “Las Salas del Poder Judicial”, con lo que, entre otras cuestiones, se faculta al Consejo de la Judicatura del Estado para determinar las materias de que conocerán dichas Salas, cuando el texto de dicha norma, conforme a la fe de erratas identificada con el número DPL-869-LIX –que fue válida en relación con la corrección del párrafo referido–, continúa aludiendo a la competencia de “Los juzgados de la entidad” y no de “Las Salas del Poder Judicial”.
160. Por otra parte son infundados los argumentos propuestos por el actor en el sentido de que el concepto de “Salas del Poder Judicial” a que se hace alusión en las reformas introducidas por medio del Decreto combatido, bien puede incluir indistintamente a cualquiera de las que componen al

Supremo Tribunal de Justicia, al Tribunal de lo Administrativo de Jalisco y al Tribunal Electoral de la entidad, pues todos ellos llevan a cabo sus funciones actuando en Pleno o en Salas, de manera que la asignación de competencias efectuado por el Congreso jalisciense resulta imprecisa; indefinición que trae como consecuencia que se surta la competencia para conocer de los asuntos de que se trata en favor de cualquiera de las Salas que componen a los tribunales jaliscienses, trastocando de este modo el esquema organizacional del Poder Judicial estatal que se prevé en la Constitución de la entidad, provocando a su vez una violación al principio de legalidad contenido en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

161. Las normas combatidas que hacen referencia a las “Salas del Poder Judicial” son las siguientes:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

“Artículo 48.- Las salas que conozcan de la materia civil y mercantil en los asuntos de los juzgados de su jurisdicción, resolverán:

(...)

V. De las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, susceptibles de promoción al Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por las leyes de la materia, y (...)”

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

“Artículo 108-Bis.

Además de las facultades concedidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, las Salas del Poder Judicial del Estado que conozcan de la materia civil y mercantil contarán con facultades para conocer de las demandas de afirmativa ficta que ante ellos haga valer el Ejecutivo del Estado, para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad de los organismos señalados en la Ley para el Desarrollo Económico y la Ley para la Promoción a la Inversión, ambas del Estado de Jalisco, y cuyo objeto de enajenación sea precisamente el impulso y la promoción del Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por el artículo anterior de esta Ley y las cuales se regularán conforme al siguiente procedimiento:

I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, deberá presentar la solicitud de declaratoria ante cualquier Sala del Poder Judicial que conozca de la materia civil o mercantil, dentro de los cinco días naturales siguientes a que hubiese fenecido el plazo que el Congreso del Estado tiene para la resolución de las iniciativas de procedencia solicitadas para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, para actos de promoción del desarrollo económico y la inversión;

II. La Sala del Poder Judicial admitirá la solicitud y correrá traslado al Congreso del Estado dentro de los siguientes cinco días naturales de la presentación de la misma, para que en un término de cinco días naturales siguientes a la notificación, haga constar ante la Sala la existencia o no de la resolución que dio origen a la solicitud de la afirmativa ficta;

III. La Sala del Poder Judicial deberá resolver sobre la procedencia de la solicitud de la declaratoria dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del plazo de la fracción anterior. En los casos en que el Congreso no de contestación a la notificación señalada en la fracción anterior, o en la contestación no se haga constar la resolución de improcedencia debidamente notificada en tiempo y forma al Titular del Ejecutivo del Estado, la Sala deberá resolver la procedencia de la solicitud de enajenación de bienes inmuebles; y

IV. Es supletoria de este procedimiento la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Código Civil y de Procedimientos Civiles y demás Leyes aplicables.”

162. Si bien el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco hace referencia de manera general a “Las salas que conozcan de la materia civil y mercantil”, no debe perderse de vista que dicha norma se encuentra en el Título Segundo “DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA”, Capítulo IV “DE LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA”.

163. En esa medida, no existe ninguna incertidumbre en cuanto a las Salas a las que hace referencia la norma en cuestión, pues al tratarse del capítulo relativo a las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, resulta claro que el precepto se refiere a las Salas de dicho tribunal, en específico a aquéllas *“que conozcan de la materia civil y mercantil”*.
164. Ahora bien, en cuanto al artículo 108-Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tampoco genera incertidumbre en cuanto hace mención de *“las Salas del Poder Judicial del Estado que conozcan de la materia civil y mercantil”*, pues si bien tanto el Supremo Tribunal de Justicia, como el Tribunal de lo Administrativo y el Tribunal Electoral, todos del Estado de Jalisco, que constituyen los tribunales del Poder Judicial de la entidad, llevan a cabo sus funciones actuando en Pleno o en Salas⁴⁰, lo cierto es que las únicas Salas que conocen de las materias civil y mercantil son las del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 62 de la Constitución Política de la entidad, que dispone que a éste le corresponde conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, de lo familiar y mercantil; mientras que el Tribunal de lo Administrativo de la entidad tiene a su cargo dirimir controversias de carácter administrativo y fiscal (y los conflictos laborales que se susciten con sus propios trabajadores); y el Tribunal Electoral la resolución de controversias relativas a procesos electorales⁴¹.
165. En esa medida, al hacer referencia la norma a las *“las Salas del Poder Judicial del Estado que conozcan de la materia civil y mercantil”*, se entiende que se refiere a las Salas del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad.
166. De esa manera, no asiste la razón al actor al sostener que la indefinición de las normas en estudio trae como consecuencia que se surta la competencia para conocer de los asuntos de afirmativa ficta de que se trata en favor de cualquiera de las Salas que componen a los tribunales jaliscienses.
167. Además, el artículo 108 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco debe interpretarse en relación con el 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicha entidad, en cuanto este último señala la competencia de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco para conocer de las demandas de afirmativa ficta para actos de enajenación de bienes inmuebles, cuyo procedimiento se detalla en el artículo 108-Bis en comento.
168. Por último, el actor sostiene que el nuevo dispositivo 108-Bis, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo estatal, prevé la posibilidad de que el titular del Ejecutivo local pueda presentar la solicitud de declaratoria de afirmativa ficta ante cualquier Sala del Poder Judicial que conozca de la materia civil o mercantil, o sea ante la Sala que sea de su elección, lo que trae como consecuencia que, con independencia de los sistemas de distribución de asuntos que se hallen instituidos en los mencionados tribunales, el citado servidor público pueda decidir libremente incoar la demanda de

⁴⁰ “Artículo 56. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Administrativo, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos, el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

“Artículo 57. (...) La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.”

“Artículo 58. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado se integra por treinta y cuatro magistrados propietarios y funciona en pleno y en salas, de conformidad con lo que establezca la ley reglamentaria.”

“Artículo 67. El Tribunal de lo Administrativo del Estado funcionará en pleno o en salas. (...)”

“Artículo 71.- Para el ejercicio de sus atribuciones el Tribunal Electoral se integrará por cinco magistrados, de entre los cuales será electo, por ellos mismos, el Presidente del Tribunal Electoral. Las sesiones de resolución de las salas serán públicas.”

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

“Artículo 77.- El pleno del Tribunal Electoral se integrará e iniciará sus funciones, para conocer de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales, en la segunda quincena del mes de enero del año de la elección, y entrará en receso hasta que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado haga la declaratoria de la conclusión del proceso electoral de que se trate. ---...--- Durante el receso, funcionará una Sala Permanente, integrada por tres magistrados del Tribunal Electoral, la cual conocerá de: (...)”

⁴¹ “Artículo 62. Al Supremo Tribunal de Justicia le corresponden las siguientes atribuciones: --- I. Conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, de lo familiar y mercantil, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales;”

“Artículo 65.- El Tribunal de lo Administrativo tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, las municipales y de los organismos descentralizados de aquéllas, con los particulares. Igualmente de las que surjan de entre dos o más entidades públicas de las citadas en el presente artículo. El Tribunal de lo Administrativo resolverá además, los conflictos laborales que se susciten con sus propios trabajadores.”

“Artículo 68. El Tribunal Electoral tendrá a su cargo la resolución de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los órganos de gobierno municipales y en cuanto a la realización de los procesos de plebiscito y referéndum.”

afirmativa ficta ante la Sala específica de su elección, lo que deviene, además, en una infracción al principio de división de poderes, pues la independencia y autonomía del Poder Judicial se deja en entredicho al sujetar la actuación de un órgano jurisdiccional en particular al arbitrio del Gobernador, y no en función de los mecanismos de distribución de asuntos ya diseñados para asegurar, en la medida de lo posible, una impartición de justicia rápida e imparcial.

169. A efecto de analizar los argumentos anteriores, resulta conveniente transcribir una vez más la norma referida:

"Artículo 108-Bis.

Además de las facultades concedidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, las Salas del Poder Judicial del Estado que conozcan de la materia civil y mercantil contarán con facultades para conocer de las demandas de afirmativa ficta que ante ellos haga valer el Ejecutivo del Estado, para actos de enajenación de bienes inmuebles propiedad de los organismos señalados en la Ley para el Desarrollo Económico y la Ley para la Promoción a la Inversión, ambas del Estado de Jalisco, y cuyo objeto de enajenación sea precisamente el impulso y la promoción del Desarrollo Económico y la Inversión, en los términos de lo señalado por el artículo anterior de esta Ley y las cuales se regularán conforme al siguiente procedimiento:

I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, deberá presentar la solicitud de declaratoria ante cualquier Sala del Poder Judicial que conozca de la materia civil o mercantil, dentro de los cinco días naturales siguientes a que hubiese fenecido el plazo que el Congreso del Estado tiene para la resolución de las iniciativas de procedencia solicitadas para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, para actos de promoción del desarrollo económico y la inversión;

II. La Sala del Poder Judicial admitirá la solicitud y correrá traslado al Congreso del Estado dentro de los siguientes cinco días naturales de la presentación de la misma, para que en un término de cinco días naturales siguientes a la notificación, haga constar ante la Sala la existencia o no de la resolución que dio origen a la solicitud de la afirmativa ficta;

III. La Sala del Poder Judicial deberá resolver sobre la procedencia de la solicitud de la declaratoria dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del plazo de la fracción anterior. En los casos en que el Congreso no de contestación a la notificación señalada en la fracción anterior, o en la contestación no se haga constar la resolución de improcedencia debidamente notificada en tiempo y forma al Titular del Ejecutivo del Estado, la Sala deberá resolver la procedencia de la solicitud de enajenación de bienes inmuebles; y

IV. Es supletoria de este procedimiento la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Código Civil y de Procedimientos Civiles y demás Leyes aplicables."

170. Este Tribunal Pleno estima que la norma en comento, si bien tiene una redacción desafortunada, admite más de una interpretación, en virtud de lo cual debe preferirse aquella que es conforme con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de manera que procede interpretar el precepto en comento en el sentido de que, cuando refiere que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco deberá presentar la solicitud de declaratoria de afirmativa ficta "ante cualquier Sala del Poder Judicial que conozca de la materia civil o mercantil", no se refiere a que sea el Gobernador de la entidad quien decida la Sala que ha de conocer de la solicitud, sino más bien que cualquiera de las Salas del Tribunal Superior de Justicia que conozcan de dichas materias es competente para resolver las solicitudes de afirmativa ficta, pero ello será conforme a los mecanismos de distribución de asuntos que rijan en ese Tribunal, de manera que las solicitudes de afirmativa ficta presentadas por el Ejecutivo local serán turnadas en términos de los sistemas que para tal efecto se hallen instituidos en dicho Tribunal.

171. En esa medida, resulta igualmente infundado el concepto de invalidez de que se trata.

172. Es aplicable, en lo conducente, la siguiente tesis:

“INTERPRETACIÓN CONFORME EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, CUANDO UNA NORMA ADMITA VARIAS INTERPRETACIONES DEBE PREFERIRSE LA COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN. La interpretación de una norma general analizada en acción de inconstitucionalidad, debe partir de la premisa de que cuenta con la presunción de constitucionalidad, lo que se traduce en que cuando una disposición legal admita más de una interpretación, debe privilegiarse la que sea conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entonces, cuando una norma legal admita distintas interpretaciones, algunas de las cuales podrían conducir a declarar su oposición con la Ley Suprema, siempre que sea posible, la Suprema Corte de Justicia de la Nación optará por acoger aquella que haga a la norma impugnada compatible con la Constitución, es decir, adoptará el método de interpretación conforme a ésta que conduce a la declaración de validez constitucional de la norma impugnada, y tiene como objetivo evitar, en abstracto, la inconstitucionalidad de una norma; sin embargo, no debe perderse de vista que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control que tiene como una de sus finalidades preservar la unidad del orden jurídico nacional, a partir del parámetro constitucional; como tampoco debe soslayarse que tal unidad se preserva tanto con la declaración de invalidez de la disposición legal impugnada, como con el reconocimiento de validez constitucional de la norma legal impugnada, a partir de su interpretación conforme a la Ley Suprema, ya que aun cuando los resultados pueden ser diametralmente diferentes, en ambos casos prevalecen los contenidos de la Constitución. En consecuencia, el hecho de que tanto en el caso de declarar la invalidez de una norma legal, como en el de interpretarla conforme a la Constitución, con el propósito de reconocer su validez, tengan como finalidad salvaguardar la unidad del orden jurídico nacional a partir del respeto y observancia de las disposiciones de la Ley Suprema, este Tribunal Constitucional en todos los casos en que se cuestiona la constitucionalidad de una disposición legal, debe hacer un juicio razonable a partir de un ejercicio de ponderación para verificar el peso de los fundamentos que pudieran motivar la declaración de invalidez de una norma, por ser contraria u opuesta a un postulado constitucional, frente al peso derivado de que la disposición cuestionada es producto del ejercicio de las atribuciones del legislador y que puede ser objeto de una interpretación que la haga acorde con los contenidos de la Ley Suprema, debiendo prevalecer el que otorgue un mejor resultado para lograr la observancia del orden dispuesto por el Constituyente y el órgano reformador de la Norma Suprema.” (Novena Época, registro 170280, Pleno, Tesis Aislada P. IV/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1343)

173. En las relatadas consideraciones, procede declarar la invalidez de la fe de erratas combatida, únicamente por lo que hace a la fracción II del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y reconocer la validez de las normas impugnadas; invalidez que surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de la fe de erratas relativa al Decreto 23965/LIX/12, identificada con el número DPL-869-LIX, publicada el cinco de junio de dos mil doce en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, únicamente por lo que hace a la fracción II del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco.

TERCERO. Con la salvedad indicada en el resolutivo anterior, se reconoce la validez de la fe de erratas relativa al Decreto 23965/LIX/12, identificada con el número DPL-869-LIX, publicada el cinco de junio de dos mil doce en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

CUARTO. Se reconoce la validez de los preceptos impugnados, en el entendido de que la fracción II del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco corresponde al texto publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el treinta y uno de marzo de dos mil doce.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas y actos impugnados, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva, a la legitimación del compareciente por parte de la Procuraduría General de la República, a la existencia de los actos impugnados, a la oportunidad de la demanda y su ampliación, a las causas de improcedencia y sobreseimiento y a los antecedentes relevantes.

En relación con los puntos resolutivos segundo y tercero:

Se aprobaron por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando décimo. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y anunció voto particular.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando décimo primero.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de veinte de octubre de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente, Ponente y el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Presidente: Ministro **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ponente: Ministro **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, **CERTIFICA:** Que esta fotocopia constante de cincuenta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veinte de octubre dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 34/2012. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO.**

DISPOSICIÓN: DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 92/2012, QUE SE INSTRUYE CONTRA JUAN FRANCISCO VILLAFUERTE MONTIEL Y OTRO, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, EN EL PROVEÍDO DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

“..Por otra parte, y atento a lo solicitado por el procesado, quien se encuentra interno y su defensa es llevada por la defensora pública federal, con fundamento en el artículo 239, fracción II, y 240, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los Órganos Jurisdiccionales de quince de enero de dos mil quince, notifíquese por medio de edictos a Eduardo Márquez Pérez que se encuentran fijadas las doce horas con treinta y cinco minutos del siete de abril de dos mil quince, para un careo en el que resulta su intervención con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al ex – elemento que deberá comparecer en la fecha y hora fijada en este órgano jurisdiccional en el domicilio ubicado en Calle Palmira número 905, ala B, primer piso, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, código postal 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí...

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a dieciséis de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Judith Enriqueta Carrillo Valencia.

Rúbrica.

(R.- 407766)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSA: CÉSAR LÓPEZ MUÑOZ.

TERCERA INTERESADA: CONFEDERACION REVOLUCIONARIA OBRERO CAMPESINA.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 792/2014, promovido por César López Muñoz, por conducto de su apoderado legal Oswaldo Rogelio Franco Rodríguez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se le señaló como tercera interesada a la Confederación Revolucionaria Obrero Campesina, y por proveído de veinte de febrero de dos mil quince, dictado por este órgano jurisdiccional, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo y copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de febrero de dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 408068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

Elías Salas Ayón, en su carácter de tercero interesado.

En los autos de juicio de amparo indirecto 1320/2013-II, promovido por Miguel Aguilar Núñez, contra actos del Fiscal General del Estado de Nayarit, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso c) del de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Tepic, Nayarit; 03 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Licenciada Lourdes María Miramontes Lara

Rúbrica.

(R.- 406981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla
EDICTOS

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1892/2014. Quejoso: DIANA KYSTAL ACEVEDO RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DEFENSORA PÚBLICA DE FERNANDO LUNA JUÁREZ, RODOLFO MORALES FELICIANO, ISAÍAS ANDRÉS RODRÍGUEZ FLORES Y FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PÉREZ. Autoridad Responsable: Juez Segundo de lo Penal, residente en la ciudad de Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: auto de formal prisión de catorce de noviembre de dos mil catorce, dictada en el proceso 237/2012 del índice del Juzgado segundo de lo Penal, residente en la ciudad de Puebla; emplácese mediante edictos al tercero interesado **BENITO VILLANUEVA CORTEZ**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de febrero de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Eduardo González Serrano.

Rúbrica.

(R.- 407463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

Tercero interesado Mario Olivella Barra.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

En los autos del juicio de amparo 2447/2013 promovido por Manuel Ortiz Lozada contra de actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz sito en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, Colonia Reserva Territorial, Edificio B, en primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de febrero de dos mil quince se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito contados a

partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las doce horas con veinticinco minutos del treinta de marzo de dos mil quince y, se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: la resolución de cinco de julio de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 1716/2013 a, en la que confirmo la diversa de once de marzo de dos mil trece, dictada en el incidente no especificado promovido por el aquí quejoso, en la causa penal 31/2004 y sus acumuladas 22/2004 y 25/2003, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Jalacingo, Veracruz.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; 06 de febrero de 2015
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Perla Isabel Morales Montero
Rúbrica.

(R.- 407182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 58/2015 penal, promovido por Roberto Félix Núñez, en contra de la sentencia de quince de febrero de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 4647/2012, por auto de nueve de febrero de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Joaquín Guerra, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, nueve de febrero de 2015.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 407855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de Amparo. 697/2014-7
EDICTO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 697/2014-7, promovido por **RAMÓN MICHEL Y RAMÍREZ**, contra actos del **Encargado responsable de Agencia Investigadora en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia XO-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Xochimilco**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Rafael Zubiate Nava, Manuel Zubiate Nava y Virginia Molina R.**, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 15 de enero de 2015.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Enrique Frías Medina.
Rúbrica.

(R.- 407956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JORGE ERNESTO FLORES ORDOÑEZ, Amparo Directo Penal 324/2014, se ordena emplazar a la tercera interesada "JARUMI ARRAZATE RUIZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de marzo de dos mil ocho, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 842/2007, derivado del expediente 119/2006, instruida en contra de JORGE ERNESTO FLORES ORDOÑEZ, por los delitos por los que fue sentenciado, cometidos en perjuicio de JARUMI ARRAZATE RUIZ Y BRENDA JANETH GONZÁLEZ MEJÍA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 408163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince. A ARTURO MOZQUEDA ALMARAZ. En los autos del juicio de amparo indirecto 615/2014-III promovido por J. Refugio Moreno Medina contra el auto por el cual se ordena poner en posesión el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre Sur, número 4, Zona Centro, de esta ciudad, en favor de la parte actora dentro del juicio número 1202/2011-C, del índice Juez Primero Civil de Partido de esta ciudad, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Arturo Mozqueda Almaraz, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a defender sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del trece de marzo de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Luis Fernando Arreola Villa.
Rúbrica.

(R.- 408169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO.

HUGO ENRIQUE RAMÍREZ ROBLEDO.

En los autos del juicio de amparo número 446/2014-I, promovido por **SILVIA GUADALUPE CONTRERAS ROMERO** en representación de la menor **ASHLY MICHELL RAMÍREZ CONTRERAS**, contra actos de la **SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; radicado en este **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27,

fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D. F., a 04 de Febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez.

Rúbrica.

(R.- 407340)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

GERARDO GONZÁLEZ GARCÍA

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 869/2014, promovido por Luis Vicente Hernández Hernández o Vicente Hernández Hernández, contra actos del juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Miahuatlán, Oaxaca, y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo; Asimismo, se hace de conocimiento, que para las nueve horas con quince minutos del día seis de abril de dos mil quince, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Claudio Ojeda Pinacho

Rúbrica.

(R.- 408175)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

GEREMÍAS DZIB HERRERA.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 869/2014, promovido por Luis Vicente Hernández Hernández o Vicente Hernández Hernández, contra actos del juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Miahuatlán, Oaxaca, y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo; Asimismo, se hace de conocimiento, que para las nueve horas con quince minutos del día seis de abril de dos mil quince, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Claudio Ojeda Pinacho

Rúbrica.

(R.- 408177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **917/2013-VII** promovido por **Alfredo Juan Rivero Arenas y Ma. Margarita Castro Romero**; el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, licenciado **Moisés Bremermann Borraz**, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de enero de dos mil quince, con fundamento en la última parte de la fracción III, incisos b) y c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, a fin de emplazar a la tercera interesada **Guadalupe Gutiérrez García**, al juicio de amparo señalado en antecedentes, hágasele saber a la tercera interesada de mérito, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este órgano jurisdiccional; quedando a su disposición copias de la demanda, en este juzgado a fin de que haga valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo ordenado en los artículos 26 fracción III, artículo 27, fracción II, incisos b) y c), así como el diverso 29 de la Ley de Amparo.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de febrero de 2015.

El Secretario.

Lic. Moisés Bremermann Borraz
Rúbrica.

(R.- 408314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 52/2015, promovido por Geovanni Raúl Silva Hernández y Miguel Ángel Cuatecontzi Torner, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Beatriz Adriana Rivera Leal, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que por GEOVANNI RAÚL SILVA HERNÁNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL CUATECONTZI TORNER, promovió amparo directo, contra la resolución de veintisiete de noviembre de dos mil catorce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a BEATRIZ ADRIANA RIVERA LEAL, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 24 de febrero de 2015
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo
Circuito, con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 408315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS
ENEDINA CARREON ALONSO Y MARÍA ALICIA VIVANCO GARCÍA.

En cumplimiento al proveído de **trece de febrero de dos mil quince**, dictado en el juicio de amparo número **1151/2014-I** del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Elías Eleazar Moreno Orea, en contra de actos reclamados al Secretario de Comunicaciones y Transportes y otras autoridades, en el cual se tuvo a **Enedina Carreón Alonso y María Alicia Vivanco García**, como terceras interesadas y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se les mandó emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniere se apersonen a este juicio en el local de este **juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece,**

ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen las terceras interesadas, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las diez horas con diez minutos del veintitrés de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda, de sus anexos y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de febrero de dos mil quince. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula.

Gustavo López Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 407446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal **61/2014**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó notificar por edictos al ateste Christian Alejandro Fournier González, que deberá presentarse a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una diligencia judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente

México, D.F., a 24 de marzo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Licenciada Lizbeth Martínez Arias.

Rúbrica.

(R.- 408383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B. C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 1372/2014 penal, promovido por José Roberto Padilla Reyes, en contra de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 167/2014, por auto de veintiséis de febrero de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Alan Said López Favela, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 26 de febrero de 2015.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 408638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 843/2014**, promovido por promovido por **Diego Salles Berges Sánchez, por su propio derecho**, en contra la sentencia definitiva, de **quince de agosto de dos mil catorce**, dictada por el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, en el expediente 350/2013, (**ahora** Juez Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, y **expediente 1937/2014**), se dictó un auto de tres de febrero de dos mil quince, en el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Joma Administradora de Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, aplicado por analogía. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que el quejoso es **Diego Salles Berges Sánchez, por su propio derecho**, demandó amparo en contra de la sentencia definitiva, de **quince de agosto de dos mil catorce**, dictada por el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, en el expediente 350/2013, (**ahora** Juez Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, y **expediente 1937/2014**), asimismo, se señaló a **Joma Administradora de Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, como tercera interesada**.

México, Distrito Federal, nueve de febrero de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Raúl Sánchez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 407486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Angélica Guzmán González y
Elena González León de Guzmán
donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de veintidós de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 623/2014-V, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por José Luis Guevara Taboada, contra actos del Juez Segundo Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, que hizo consistir en el desposeimiento del bien inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero, 122-B, colonia Céspedes de esta ciudad; juicio de amparo en el cual fueron señaladas como terceras interesadas y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con trece minutos del once de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 05 de Febrero de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Juvenal Hernández Rivera.
Rúbrica.

(R.- 407567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

“En el juicio de amparo número **1269/2014-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **José Guillermo Calles Arredondo**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Carlos Alan Hernández Leal**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de plazo constitucional que me fue dictado en fecha doce de septiembre de dos mil catorce, dentro de la causa penal 271/2014 en contra de **José Guillermo Calles Arredondo** como presunto responsable en la comisión del delito de traslado de vehículos robados a otra entidad federativa, cometido en agravio de **Carlos Alan Hernández Leal**; asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca, Hidalgo; 11 de diciembre de 2014
La Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Karen Juanita Pérez Muñoz
Rúbrica.

(R.- 407853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Miguel Ángel Ramírez Flores
(testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 92/2014-V, instruido en contra de **Edelmiro Guadalupe González Rubio**, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, se dictó un proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las once horas con veinte minutos y doce horas con veinte minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, para la celebración de la declaración testimonial a su cargo y del careo con el encausado **Edelmiro Guadalupe González Rubio**, ordenándose la notificación de **Miguel Ángel Ramírez Flores**, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte” que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de las diligencias antes mencionadas.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N. L., 26 de febrero de 2015
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Carlos Alberto Salinas Gaytán
Rúbrica.

(R.- 408635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JORGE FLORES ORNELAS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1141/2014, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo **1141/2014**, promovido por Blas Estrada González, contra actos del **Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad**, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Jorge Flores Ornelas, por auto de seis de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazarlo al juicio de amparo **1141/2014** por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la sentencia definitiva; la sentencia interlocutoria de aprobación de remate, la escrituración, así como la orden de desocupación y entrega del inmueble ubicado en el departamento cuatrocientos cuatro, guión, "M" (J.MV. 71-401), así como del lugar de estacionamiento número setenta y dos, del conjunto en condominio San José de Parque, colonia San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, de esta ciudad, dictados en el juicio ordinario mercantil, expediente 1188/97 del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, promovido por **Asmex, Sociedad Anónima de Capital Variable** en contra de **Jorge Flores Ornelas**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

Atentamente

México, D.F., 12 de marzo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Lilitana Santos Gómez

Rúbrica.

(R.- 408763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ARTURO IVÁN GAMBOA RULLÁN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 1122/2013-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **1122/2013-III. Nombre de la quejosa:** Eloisa Martínez Sosa. **Terceros interesados:** Delfino Osornio Cruz, apoderado del occiso Manuel Ríos Herrera, tercero interesado y Arturo Iván Gamboa Rullán. **Autoridades responsables:** Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Juez Sexto de lo Civil en el Estado de Querétaro, con residencia en Querétaro, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Carolina Gil Mendoza y Laura Monserrat Caballero Maldonado, Inscritoras del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; Gabriela Miranda López, Edith Monserrat González Pérez, Rocío Rangel Vera, Marisol Arroyo Calixto, Espiridión Campos Montalvo, Erika Onofre Bustamante y Miguel Ángel Benjamín Legorreta García, Registradores del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. **Actos reclamados:** Asiento trece del Folio Real 289516, consistente en cancelación de orden de embargo; negativa de reponer el embargo que consta en el asiento ocho del Folio Real 289516 y la omisión de realizar todos los actos tendientes a conservar derecho de propiedad sobre el bien inmueble ubicado en calle Andrés Bello número nueve, departamento mil ochocientos uno, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal. **AUTO ADMISORIO DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE:** "...pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional..." **AUTO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE:** "...Ahora bien, en virtud de que se revocó la sentencia recurrida y en cumplimiento a la resolución a que se ha hecho mérito, se repone el procedimiento

en el presente juicio de amparo y se señalan las diez horas del doce de diciembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Del mismo modo, con fundamento en el artículo 5, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene como tercero interesado a Arturo Iván Gamboa Rullán..." **AUTO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE:** "...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero interesado, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ...haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..."

México, Distrito Federal, doce de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María Cristina Bretón Estrada.

Rúbrica.

(R.- 407424)

AVISOS GENERALES

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A. SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que fue convocada para el día **23 de marzo de 2015**, a las **17:00 horas** en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el lunes 20 de abril las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe del Consejo de Administración:

a) respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014.

b) de los extremos que señala el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014 e informe del Comisario.

3.- Aplicación de los resultados que muestran los Estados Financieros a que se refiere el punto anterior.

4.- Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2014.

5.- Elección de siete Consejeros por dos años, así como de los Comisarios Propietario y Suplente.

6.- Designación de Delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Continúan a disposición de los señores Accionistas en la Secretaría de la Sociedad, los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, donde se encuentran desde el día 3 de marzo del año en curso.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 24 de marzo de 2015.

Presidente del Consejo de Administración

Guillermo F. Vidales Flores

Rúbrica.

(R.- 408689)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1108/14-EPI-01-12
Actor: Avon Products, INC.
"EDICTO"

EUGENIA GARZA GONZÁLEZ.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente **1108/14-EPI-01-12**, promovido por **AVON PRODUCTS, INC.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1333607, de fecha 30 de junio de 2014; con fecha 23 de enero de 2015, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **EUGENIA GARZA GONZÁLEZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, de la elección de la parte actora.

México Distrito Federal a 23 de enero de 2015.

La C. Magistrada Instructora de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Rosana Edith de la Peña Adame.

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

María de la Luz Chargoy Robert

Rúbrica.

(R.- 407467)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/02/2015/R/10/046
Oficio: DGR/A/A2/0731/2015
Asunto: Citatorio para audiencia.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A la persona física **C. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN**.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/02/2015/R/10/046, iniciado por acuerdo del 18 de febrero de 2015, derivado de la auditoría número 1200, denominada "Adquisición de Equipo de Seguridad", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter de Director de Adquisiciones de la Suboficialía Mayor de Recursos Materiales y Servicios del Gobierno del Estado de Zacatecas, ya que se le atribuye durante el periodo que estuvo en el cargo referido, haber solicitado mediante el oficio DL/042/2010,

de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, el pago a favor de la empresa Importaciones Orgánicas Monarca, S. de R. L., no obstante que no existe documentación comprobatoria con la que se acredite que la empresa antes citada, proveedora del equipo de seguridad consistente en sesenta chalecos tácticos anti-balas, nivel III-A, objeto del citado contrato, hubiera entregado éstos cumpliendo con las características pactadas en el Contrato de Compraventa número C-OM-151-10 de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, lo que ocasionó daños y perjuicios presumiblemente causados a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1'045,044.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 6 de marzo de 2015, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:30 horas, del 13 de abril de 2015, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 10 de marzo de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 408662)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/02/2015/R/10/046
Oficio: DGR/A/A2/0732/2015
Asunto: Citatorio para audiencia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Al Representante Legal de la persona moral **IMPORTACIONES ORGÁNICAS MONARCA, S. DE R. L.-** En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/02/2015/R/10/046, iniciado por acuerdo del 18 de febrero de 2015, derivado de la auditoría número 1200, denominada "Adquisición de Equipo de Seguridad", es señalada la citada empresa como presunta responsable, ya que se le atribuye, haber cobrado indebidamente el monto establecido en el Contrato de Compraventa número C-OM-151-10 de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, que suscribió con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Zacatecas, toda vez que no existe documentación comprobatoria con la que se acredite que entregó los sesenta chalecos tácticos anti-balas, nivel III-A, y que éstos contaran con las características técnicas pactadas en el citado contrato, consistentes en dos placas de polietileno, protección en cuello, hombros, pelvis y espalda; lo que ocasionó daños y perjuicios presumiblemente causados a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1'045,044.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona moral en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 6 de marzo de 2015, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del

Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:30 horas, del 13 de abril de 2015, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 10 de marzo de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 408665)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/01/2015/R/10/039
Oficio: DGR/A/A2/0744/2015
Asunto: Citatorio para audiencia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A la persona física **C. JOSÉ DE JESÚS AYALA PADILLA**.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/01/2015/R/10/039, iniciado por acuerdo del 19 de enero de 2015, derivado de la auditoría número 805, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural, Apoyo a Organizaciones Sociales", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter de Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL), ya que se le atribuye que durante el periodo que estuvo en el cargo referido, no ejerció los recursos transferidos a ese Instituto por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para los fines establecidos en el Convenio de Colaboración, celebrado el cinco de abril de dos mil diez, consistente en realizar el seguimiento control y supervisión de los apoyos otorgados a organizaciones sociales, a través del "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE) 2010", toda vez que no existe evidencia de que veintinueve (29) prestadores de servicios contratados por ese Instituto para desarrollar actividades de carácter técnico, operativo y/o de supervisión para el debido cumplimiento del citado Programa ORGANÍZATE 2010, hayan llevado a cabo las actividades materia de los respectivos contratos de prestación de servicios; no obstante ello esa entidad a su cargo, pagó los servicios pactados en la Cláusula Primera de cada uno de los contratos celebrados entre el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL), con cada uno de los prestadores de servicios; lo que ocasionó un daño presumiblemente causado a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$7,681,273.27 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 10 de marzo de 2015, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:30 horas, del 10 de abril de 2015, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 10 de marzo de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 408667)

**COMERCIAL RIVAPALACIO, S.A DE C.V.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

• De conformidad con los Estatutos Sociales de Comercial Rivapalacio, S.A. de C.V. y con fundamento en el artículo 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el día _Miércoles 25 (veinticinco) de marzo de 2015 a las 13:00 hrs. en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Av. Riva Palacio S/N "B", Localidad: Vicente Riva Palacio, Mpio: San Lucas, Edo. Michocán, C.P. 61980, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

- ORDEN DEL DIA:
- I.- Lista de Asistencia y determinación de quórum legal.
- II.- Instalación de la Asamblea de Socios Accionistas.
- III.- Nombramiento de Presidente y Secretario Escrutador de la Asamblea.
- Desarrollo de la Asamblea Extraordinaria:
- IV.- Otorgamiento de Poderes.
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Nombramiento de Delegado Especial para protocolizar acta.

Vicente Riva Palacio, Michoacán a 10 (diez) de marzo de 2015.

Albacea de la Sucesión a bienes de

J. Jesús Avellaneda Chávez

Administrador Único y accionista mayoritario

Jesús Avellaneda Barragán

Rúbrica.

(R.- 408743)

Pemex Gas y Petroquímica Básica

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS LP PARA EL SISTEMA HOBSS-MENDEZ

(Permiso CRE, G/345/LPT/2014)

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, así como en las disposiciones de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009 y en el documento SE/CGGLP/864/2015, se publican las tarifas para los servicios de Transporte con entrega y Guarda al amparo del permiso G/345/LPT/2014 otorgado a Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

Servicio	Tarifa	
Servicio de transporte con entrega Cargo volumétrico único	0.075409 pesos/litro	0.142281 pesos/kilogramo
Servicio de Guarda Cargo único	0.074145 pesos/litro	0.139896 pesos/kilogramo

México D.F., a 09 de marzo de 2015

El Gerente Comercial de Transporte

Lic. Jaime de Pablo Carretero Román

Rúbrica.

(R.- 408431)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CORPORACION GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 31 DE ENERO DE 2015

(cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
		OTRAS CUENTAS POR	
DISPONIBILIDADES	48,890,576	PAGAR	
OTRAS CUENTAS POR		Impuestos a la utilidad por	
COBRAR (NETO)	0	pagar (ISR)	0
INMUEBLES, MOBILIARIO		Acreeedores diversos y otras	
Y EQUIPO (NETO)	0	cuentas por pagar	0
IMPUESTOS Y PTU			
DIFERIDOS (NETO)	0	TOTAL PASIVO	0
OTROS ACTIVOS	0	CAPITAL CONTABLE	
Cargos diferidos, pagos			
anticipados e intangibles	0	CAPITAL CONTRIBUIDO	44,798,017
		Capital social	44,798,017
		CAPITAL GANADO	
		Reservas de capital	36,647,991
		Resultado de ejercicios	
		anteriores	-46,593,145
		Resultado neto	14,037,713
			4,092,559
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	48,890,576
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	
TOTAL ACTIVO	48,890,576	CONTABLE	48,890,576

*El saldo histórico del capital social al 31 de enero de 2015 es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada accionista de Corporación General de Servicios Especializados, S.A. (En Liquidación), en el haber social de dicha sociedad, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

México, D.F., a 25 de febrero de 2015.

Liquidador

Federico Gabriel Lucio Decanini

Rúbrica.

(R.- 407532)

**SERVICIOS DE INSPECCION Y
EXPEDITACION, S.A. DE C.V.**

Convoca a la celebración de la asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo veintiocho (28) de Marzo de 2015, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en la calle Córdoba Núm. 49- 1ª, Col. Roma Norte Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, D.F.

México, D.F., a 26 de febrero de 2015.

Representante Legal

Oscar Adrián Guerrero Ramírez

Rúbrica.

(R.- 408762)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Progreso

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL API/PRO/01/15

**CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES DERIVADO DE CONCESIÓN, PARA EL
ESTABLECIMIENTO, USO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE USO
PÚBLICO QUE SE INDICA, EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; con vista en los objetivos de ampliación, reestructuración y modernización del recinto portuario de Progreso, Yucatán (en adelante el PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción 1, 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6, 7, 72, 73 y 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; y en las demás normas aplicables; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme a lo dispuesto por las condiciones VIGESIMA, VIGESIMOPRIMERA y VIGESIMOSEGUNDA del título de concesión (la CONCESIÓN) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), para la administración integral del PUERTO y con base en las resoluciones de su Consejo de Administración, la API.

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el Concurso Público **API/PRO/TER PUBLICA/01/15** (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la CONCESIÓN, para el establecimiento, uso, operación y explotación de una terminal portuaria de uso público, especializada para la prestación de servicios de reparación y mantenimiento a embarcaciones menores, artefactos navales y plataformas marinas (la TERMINAL), en el entendido de que si el ganador del CONCURSO es extranjero o persona física en general deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para ser la signataria del CONTRATO, o cederlo a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En ambos casos, el ganador deberá ejercer control total, directo o indirecto sobre la misma, y en su caso podrá participar capital extranjero hasta en un 100% con el derecho de celebrar el contrato objeto del CONCURSO, a cuyo efecto la sociedad que se conforme deberá contar con una estructura societaria, de capital, administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y que el ganador del CONCURSO hubiese detallado en el Pliego de Requisitos, que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los participantes que se inscriban en el CONCURSO, y que servirá a la API para evaluar la capacidad económica, técnica, operativa y financiera de los mismos y de la sociedad mercantil mexicana que será, en su caso, la signataria del CONTRATO.

DEFINICIONES

Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: **ÁREA POR CEDER**, la superficie federal terrestre total de 25,991.32m², sin edificaciones, que se integra por 19,472.50m² de superficie terrestre y 6,518.82 m² de porción marítima, con 325.94 metros lineales de frente de agua, que se localiza en el interior del PUERTO, y que deberá ser destinada por el ganador del concurso y adjudicatario del contrato objeto del mismo (GANADOR DEL CONCURSO) al establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL; **BASES**, el documento que para el CONCURSO, establece las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES deberán seguir para su desarrollo, los requisitos y formatos de las proposiciones; las causales de desechamiento de propuestas o descalificación o revocación, así como los lineamientos para el otorgamiento y devolución o aplicación a favor de la API, de los instrumentos de que se integre la garantía de seriedad de participación que deberán otorgar los participantes en el CONCURSO; **PROSPECTO DESCRIPTIVO**, El documento que describe en forma detallada, entre otros aspectos: la ubicación, superficies, características y servicios con que cuenta el ÁREA POR CEDER, así como sus posibles usos y restricciones, las obras mínimas a construir y el equipamiento mínimo y la información de carácter económico y reglas para pago de la contraprestación que el GANADOR DEL CONCURSO deberá cubrir a la API por la adjudicación del contrato y el derecho de CONCURSO podrá prestar en la TERMINAL, y que consisten, principalmente, en la reparación y mantenimiento de embarcaciones menores, artefactos navales y plataformas marinas, así como los servicios de avituallamiento, agua potable, combustible, comunicación, electricidad, recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, mediante las maniobras a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos.

1. Objeto del CONCURSO. Es objeto del CONCURSO, la adjudicación de un conjunto que se integra por los derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos, y obligaciones de que se integra. Como se detalla en las BASES, el conjunto se integra por:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, el cual tendrá una vigencia inicial de 15 (quince) años, prorrogable hasta por un plazo que no exceda de la vigencia de la CONCESION, (en adelante el CONTRATO) para que el GANADOR DEL CONCURSO, conforme se indique en las BASES, construya las obras y establezca las instalaciones necesarias para operar y explotar la TERMINAL y proporcione dentro de la misma los SERVICIOS, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES y en el CONTRATO, en el entendido de que, al término del CONTRATO y, en su caso, de su prórroga, la TERMINAL, con las obras e instalaciones que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API;

1.2. La obligación del GANADOR DEL CONCURSO de obtener por su cuenta y costo, previamente a la realización de cualquier obra, los estudios técnicos y de factibilidad necesarios y la autorización técnica de la SECRETARIA, así como de iniciar y concluir los trabajos para establecer la TERMINAL en los términos de su propuesta técnica y del CONTRATO;

1.3. La obligación del GANADOR DEL CONCURSO de proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de la TERMINAL, cumplir con programas de seguridad, Código PBIP y de modernización de la TERMINAL, y contratar y mantener seguros de equipos e instalaciones y de responsabilidad civil; y

1.4. Pagar a la API una contraprestación que se integrará, conforme se detalle en las BASES, por: i) un pago inicial, a la firma del CONTRATO por la adjudicación del mismo; ii) una parte fija de pago mensual durante la vigencia inicial del CONTRATO, a cubrir en pesos, sujeta a actualización, más el IVA, por cada metro cuadrado de que se integre la superficie terrestre del AREA POR CEDER; iii) una parte fija de pago mensual, a cubrir en pesos, sujeta a actualización, más el IVA, por cada metro cuadrado de que se integre la superficie marítima del AREA POR CEDER; y iv) una parte variable, de pago mensual, determinada por un porcentaje sobre los ingresos brutos que el GANADOR DEL CONCURSO obtenga por la prestación de los SERVICIOS, más el IVA.

2. Coordinación del CONCURSO. Con propósito de coordinar y atender los asuntos relativos al CONCURSO, los interesados y/o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la API, a la atención del Ing. Raúl Torre Gamboa, Director General de la API.

3. Domicilio oficial del CONCURSO. El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al presente CONCURSO será el ubicado en Muelle Fiscal Kilómetro 2, Centro, 97320 Progreso, Yucatán, correo electrónico: gcomercial@puertosyucatan.com y teléfonos 01 969 934 32 50 ext. 71712 (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL). Durante el desarrollo del CONCURSO la API podrá notificar, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. Procedimiento del CONCURSO. El procedimiento del CONCURSO está regulado por la Ley de Puertos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases conforme se detalle en las BASES: venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS; inscripción de interesados y participación; presentación de proposiciones y entrega de PLIEGOS DE REQUISITOS; apertura de propuestas técnicas y de PLIEGOS DE REQUISITOS; evaluación de PLIEGOS DE REQUISITOS y de las propuestas técnicas de los participantes que hayan entregado completa la información y documentación de los PLIEGOS DE REQUISITOS; apertura de propuestas económicas de cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas; y fallo del CONCURSO, conforme al calendario de actividades que se detallará en las BASES.

5. Venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS. Los interesados, para participar en el CONCURSO deberán adquirir las BASES entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el **31 de marzo de 2015**, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas en días hábiles bancarios, para lo cual deberán entregar a la API, en el DOMICILIO OFICIAL, en original y copia debidamente firmadas, una manifestación en la que indiquen sus datos generales, las razones por las cuales desean en participar en el CONCURSO, la actividad preponderante a la que se dedican, y nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, las BASES y el PLIEGO DE REQUISITOS. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y representante legal en la República Mexicana. Las BASES tendrán un costo de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N. más el IVA, que deberá cubrirse mediante un cheque certificado o de caja librado a favor de la API o mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta BBVABANCOMER 0141719823, CLABE 012910001417198239. Este pago no será reembolsable en caso alguno. En la fecha en la que se reciba este pago, la API entregará las BASES junto con el PLIEGO DE REQUISITOS que los interesados que se inscriban en el CONCURSO deberán satisfacer y que, con la documentación e información que en el propio pliego se solicitan, deberán entregar junto con su proposición, como se detalle en las BASES.

6. Presentación de Proposiciones. Los actos de presentación de proposiciones, que incluirá la entrega de PLIEGOS DE REQUISITOS y de apertura de propuestas técnicas, y los de resultados de las evaluaciones de los PLIEGOS DE REQUISITOS y, en su caso, de las propuestas técnicas y de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 11:00 horas del **5 de junio de 2015** y del **15 de junio de 2015**, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes que hubieren cumplido con la entrega correcta y exhaustiva de los documentos e información que se solicita en el PLIEGO DE REQUISITOS y cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

7. Fallo y Adjudicación. Para emitir el fallo y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen previo con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas aceptadas, en el que se considerará: i) La capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al PLIEGO DE REQUISITOS para asegurar la mejor calidad en el establecimiento y operación de la TERMINAL; ii) el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en la propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el desarrollo del ÁREA POR CEDER destinada al establecimiento de la TERMINAL; y iii) la solvencia de las propuestas económicas que el o los participantes presenten. En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el GANADOR del CONCURSO será aquel que en su propuesta económica ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del PUERTO, es decir, el que haga la oferta más alta del pago inicial a que se refiere el inciso i) del apartado 1.4 de esta convocatoria, siempre que la misma resulte superior al valor técnico de referencia que determine la API para el CONCURSO. El acto de fallo del CONCURSO, y en su caso, de su adjudicación, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 11:00 horas del **22 de junio de 2015**.

8. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. Los PARTICIPANTES en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica. En particular la fracción IV del artículo 53 de dicha Ley prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

9. Disposiciones Generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables conforme se indique en las BASES. La API podrá modificar la presente convocatoria mediante un aviso que se publique en este mismo medio informativo, y a partir de que concluya la etapa de venta de BASES, y hasta con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones y entrega de los pliegos de requisitos, podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS y en las BASES, mediante escrito dirigido a cada interesado que hubiere adquirido las BASES o a cada participante en el CONCURSO.

Atentamente
Progreso, Yuc., a 12 de marzo de 2015.
Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
El Director General
Ing. Raúl Torre Gamboa
Rúbrica.

(R.- 408774)

BOMBAS ALEMANAS, S.A. DE C.V.
APROBACIÓN DE EJERCICIOS SOCIALES 2012 Y 2013

Con fundamento en el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica que con fecha 6 de junio de 2014, se reunieron en el domicilio señalado en la convocatoria publicada en el diario "la prensa", el día 21 de mayo de 2014, los accionistas de la empresa Bombas Alemanas, S.A. de C.V., en la cual por votos de los presentes, se tomó respecto del Primer Punto del Orden del Día el acuerdo que a la letra dice: "ÚNICO.- Se aprueba en sus términos el informe de la Administración Social rendido a través del Presidente de la Asamblea, así como las gestiones realizadas por ésta, en representación de la Sociedad, por lo que se les libera de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido en el ejercicio de su encargo."

De conformidad con el artículo citado, se publica el estado financiero de la sociedad por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de los años 2012 y 2013, que fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a través del informe rendido por la Administración Social conforme a lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el cual se detalla a continuación.

ACTIVO	Balance General al 31 de diciembre de 2012	Balance General al 31 de diciembre de 2013
Activo Circulante	\$ 18,096,759	\$ 13,883,012
Activo Fijo	\$ 52,732	\$ 52,732
Activo Diferido	\$ 408,274	\$ 511,733
Activo a largo plazo	\$ 12,226,486	\$ 12,226,486
Total Activo	\$ 30,784,251	\$ 26,673,963
PASIVO		
Pasivo a Corto Plazo	\$ 1,726,717	\$ 681,596
Pasivo a Largo Plazo	\$ 15,406,076	\$ 14,944,987
Total Pasivo	\$ 17,132,793	\$ 15,626,583
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social Histórico	\$ 12,377,929	\$ 12,377,929
Reserva Legal Histórico	\$ 1,320,000	\$ 1,320,000
Resultado del periodo y/o del ejercicio	\$ (3,395,145)	\$ (2,604,078)

Resultados acumulados de ejercicios anteriores	\$ 9,890,369	\$ 5,955,224
Otras cuentas de capital	\$ (6,001,695)	\$ (6,001,695)
Total Capital Contable	\$ 13,651,458	\$ 11,047,380
Total Pasivo y Capital Contable	\$ 30,784,251	\$ 26,673,963

Nota: Cifras expresadas en pesos mexicanos

Atentamente

Ciudad de México, Distrito Federal a 16 de marzo de 2015.

Administrador

Rodolfo Diego Rau Ludwig

Rúbrica.

(R.- 408660)

**MINFIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA
DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que mediante resoluciones unánimes adoptadas en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "MINFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día 12 de febrero del 2015, los accionistas resolvieron transformar la Sociedad de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.) a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.).

Para efectos de la transformación los accionistas aprobaron el Balance General al 28 de febrero de 2015, conforme a lo siguiente:

**MINFIN S.A. DE C.V SOFOM E.N.R.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2015
(cifras en pesos)**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Bancos	50.000	Proveedores	0.0
Clientes	0.0	Acreedores diversos	0.0
Deudores Diversos	0.0	Impuestos a pagar	0.0
	50.000		0.0
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
Mobiliario y equipo		Capital Social	0.0
De oficina	0.0	Resultado del Ejercicio	0.0
Depreciación acumulada	0.0	Resultado de Ejercicios anteriores	0.0
Equipo de cómputo	0.0		
Depreciación acumulada	0.0		
Equipo de transporte	0.0		
Depreciación acumulada	0.0		
SUMA DEL ACTIVO	\$50,000	SUMA DEL PASIVO	\$50,000
		MAS CAPITAL	

*No se ha tenido movimiento en la Empresa desde su creación a la fecha, por tal motivo las cuentas carecen de movimientos y saldos, así mismo los pagos provisionales y las declaraciones anuales correspondientes fueron presentadas en "ceros".

Fecha: 17 de marzo de 2015.

Lugar: México, D.F.

Cargo: Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad

Responsable de la publicación: Jorge Luis Sainz Butrón

Rúbrica.

(R.- 408755)

Pemex Gas y Petroquímica Básica**TARIFAS DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE GAS LP PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (PERMISO CRE, G/246/LPT/2010)**

Con fundamento en la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009 y en las resoluciones RES/066/2014 y RES/283/2014, así como en el documento SE/CGGLP/716/2015 emitido por la Comisión Reguladora de Energía, se publican las tarifas para los servicios de transporte y entrega al amparo del permiso G/246/LPT/2010 otorgado a Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

Tarifas de Transporte

Origen	Destino	Pesos / tonelada
Interconexión Cactus	Estación 2A	24.39
Estación 2A	Interconexión Palomas	33.57
TR Pajaritos (GLP)	Interconexión Palomas	5.35
Interconexión Palomas	Arroyo San Francisco	11.52
Arroyo San Francisco	Tacoteno (Inyección Minatitlán)	1.2
Tacoteno (Inyección Minatitlán)	Jáltipan (Extracción Salina Cruz)	9.59
Jáltipan (Extracción Salina Cruz)	Extracción Tierra Blanca	85.36
Extracción Tierra Blanca	Arroyo Moreno	18.864
Arroyo Moreno	Zapoapita	18.3
Zapoapita	Cd. Mendoza	13.5
Cd. Mendoza	Maltrata	4.84
Maltrata	Extracción Puebla	47.51
Extracción Puebla	San Martín Texmelucan	15.26
San Martín Texmelucan	Venta de Carpio	39.07
Venta de Carpio	Extracción Tepeji del Río	20.05
Extracción Tepeji del Río	Santa Ana	7.56
Santa Ana	Tula	9.67
Santa Ana	Extracción Palmillas	31.63
Palmillas	Valtierrilla	62.54
Valtierrilla	Extracción Terminal Irapuato (Abasolo)	18.81
Extracción Terminal Irapuato (Abasolo)	Guadalajara	103.76

Tarifas de Entrega

Tierra Blanca	Puebla	San Martín Texmelucan	Tepeji del Río	Santiago	Abasolo	Guadalajara/Zapopan
(Pesos/Tonelada)						
0.00	163.35	71.42	100.52	0.00	117.08	193.69

México D.F., a 09 de marzo de 2015
 El Gerente Comercial de Transporte
Lic. Jaime de Pablo Carretero Román
 Rúbrica.

(R.- 408430)

Instituto Mexicano del Seguro Social
CONVOCATORIA
LP-001-GRO-15

EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL TITULO QUINTO, ARTICULO 131 Y 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE **LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO**, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC N°. 95, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39300, EN ACAPULCO, DE JUÁREZ, GUERRERO, LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. **LP-001-GRO-15**, EL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2015; POR LO QUE SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR, EN SU TOTALIDAD O ALGUNA DE LAS PARTIDAS, PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDAS

N° PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD A ENAJENAR	U/MEDIDA	GENERACIÓN MENSUAL (APROXIMADO)	PRECIO MINIMO DE VENTA SIN IVA	10% DE GARANTIA
1	BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES	474	PZA	0	\$7,561.80	\$756.18

N° PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD A ENAJENAR	U/MEDIDA	GENERACIÓN MENSUAL (APROXIMADO)	PRECIO MINIMO DE VENTA SIN IVA (LVM)	10% DE GARANTIA
2	TRAPO LIMPIO DE DESECHO	Generación Anual Aproximado 6,303	KG	525.25	5.6786	\$3,579.22
3	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA	Generación Anual Aproximado 111,012	KG	9251	0.2540	\$2,819.70
4	DESECHO ALIMENTICIO DE COMEDOR	Generación Anual Aproximada 98,916	KG	8243	0.2228	\$2,203.85

A TODAS LA PARTIDAS SE LES INCREMENTARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

EN LO QUE RESPECTA A LA PARTIDA 2, 3 Y 4, SE FORMALIZARÁN CONTRATOS DE COMPRAVENTA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS (FECHA DE FIRMA DE CONTRATOS DEL 8 AL 10 DE ABRIL DEL 2015).

LA ENTREGA DE LAS BASES, SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC No. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO GRO; TELÉFONO 744 483 45 23, DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DEL 25 AL 31 DE MARZO DEL 2015.

LAS BASES NO TENDRÁN COSTO Y SERÁN ENTREGADAS EN FORMA GRATUITA EN EL DOMICILIO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS BASES PODRÁN CONSULTARSE EN LA PÁGINA DEL IMSS, EN INTERNET EN EL DOMICILIO ELECTRÓNICO:

[HTTP://TRANSPARENCIA.IMSS.GOB.MX/HTML/IMSSVENDE.HTM](http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm)

LOS BIENES PODRÁN OBSERVARSE EN CADA UNO DE LAS UNIDADES GENERADORAS ASÍ COMO SE MUESTRAN EN EL LISTADO, DE 11:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DEL 25 AL 31 DE MARZO DEL 2015.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE SUS OFERTA EN MONEDA NACIONAL POR UN IMPORTE DEL 10% DEL VALOR FIJADO A LOS BIENES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL ACTO A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES, SE EFECTUARA EL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2015, A LAS 11:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN LA MISMA DIRECCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA HOJA.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2015, A LAS 11:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES SITO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC No. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO, GRO.

EL ACTO DE FALLO SE REALIZARA EL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2015, A LAS 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC No. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO, GRO. TEL. 744 483 4523

LOS INTERESADOS EN LA LICITACIÓN PODRÁN REGISTRARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (OFICINA DE COMPLEMENTARIOS), SITO EN AV. CUAUHTÉMOC No. 95, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39300 EN ACAPULCO, GUERRERO, TEL. 01 744 483 4523, EL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2015, DE 9:00 A 10:00 HORAS, DEBIENDO PRESENTAR PARA EL REGISTRO: FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA (CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR, LICENCIA DE CONDUCIR, PASAPORTE), O CUALQUIER OTRA IDENTIFICACIÓN CON VALIDEZ OFICIAL.

SI LA LICITACIÓN SE DECLARA DESIERTA EN UNA, ALGUNAS O EL TOTAL DE LAS PARTIDAS, SE PROCEDERÁ A UNA SUBASTA, EN EL MISMO EVENTO DEL ACTO DE FALLO PARA LA PRIMERA Y/O SEGUNDA ALMONEDA SEGÚN SEA EL CASO.

EL PLAZO MAXIMO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES MUEBLES O DESECHOS ADJUDICADOS DEBE LLEVARSE A CABO DEL 10 AL 16 DE ABRIL DEL 2015, DE NO HACERLO, SE COBRARÁ EL 1% DEL MONTO, POR CADA DÍA DE RETRASO.

LA DIFUSIÓN DE ESTA CONVOCATORIA INICIA EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2015.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 24 de marzo del 2015.

Jefe del Departamento de Servicios Generales

Delegación Guerrero

Adán Alcocer Mazón

Rúbrica.

(R.- 408731)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Artículos 45 y 46 de las atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados del Reglamento Interior de la SAGARPA y las Normas Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima fracción I, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal", se convoca a personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública Nacional N° SENASICA 001/2015 para la Enajenación del Desecho de Dieta Larvaria procedente del Programa MOSCAMED, con base en la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicada por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, vigente del 1 de marzo al 30 de abril de 2015. Los bienes a enajenar se relacionan a continuación.

Licitación Pública Nacional N° SENASICA 001/2015

Partida	Descripción del bien	Cantidad aproximada	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme a la Lista de Valores Mínimos	Costo de las Bases	Total de días del retiro del desecho
1	Desecho de dieta larvaria del programa MOSCAMED, resultado de mezclar: triturado de plantas secas de maíz (21.31%), salvado de trigo (10.15%), azúcar (12.41%), levadura torula (8.04%), ácido cítrico (1.91%), nipagín (0.23%), benzoato de sodio (0.34%), goma guar (0.06%) y agua (45.61%).	1,239,750	Kilogramos	\$ 251,917.20	No aplica	261

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia, previa autorización de acceso del servidor público responsable de la planta de producción Moscamed ubicada en kilómetro 20, carretera Tapachula-Cd. Hidalgo, Chiapas, a partir del 24 de marzo al 8 de abril de 2015, de 9:00 a 14:00 hrs en días hábiles.

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del 24 de marzo al 8 de abril de 2015, en la página www.senasica.gob.mx, con la siguiente ruta: Micrositios/Administración e Informática/Recursos Materiales y Servicios Generales/Almacén General.

El ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en la Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed ubicada en km. 19.8 carretera a Puerto Madero, Predio el Carmen, Cantón Leoncillos S/N, Tapachula, Chiapas, C.P. 30832 ó en la Subdirección de Almacenes y Suministros del SENASICA, con domicilio en Calle 7 S/N, Col. Olivar del Conde 1ª. Sección, Delg. Álvaro Obregón, México, D.F., 01400, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del 24 de marzo al 8 de abril de 2015. Al momento de registro, los participantes recibirán un ejemplar firmado de las Bases de Participación y un recibo del SENASICA para acreditar su registro.

Junta de Aclaraciones: Se realizará el día 9 de abril de 2015 en punto de las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed, sito Kilómetro 19.8, Carretera a Puerto Madero, Predio El Carmen, Cantón Leoncillos, Tapachula, Chis. C.P. 30832

Acto de Apertura de Ofertas: Tendrá verificativo el 10 de abril de 2015 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la propia Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed.

- Sólo podrán estar presentes y ofertar quienes se hubieren registrado conforme a la presente Convocatoria.
- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

Acto de Fallo: Tendrá verificativo en el mismo lugar y fecha del acto previo, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas.

- Sólo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

Garantía: Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

Retiro de los Bienes y Sanciones: El retiro de los bienes será a partir del 15 de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, conforme al calendario establecido de conformidad con las Bases de la presente Licitación y que se enunciarán en el contrato que al efecto suscriba el SENASICA con el ganador de la Licitación.

México, D.F., a 18 de marzo de 2015.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

El Subdirector de Almacenes y Suministros

Lic. José Luis Martínez Becerril

Rúbrica.

(R.- 408706)

TERCERA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Evangélico Sinaí, ubicado en calle de Nicolás Bravo S/N, esquina con calle Miguel Hidalgo, Poblado Barrio San Gabriel, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "Templo Evangélico Sinaí", ubicado en Calle de Nicolás Bravo S/N, Esquina con Calle Miguel Hidalgo, Poblado Barrio San Gabriel, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo Evangélico Sinaí", ubicado en Calle de Nicolás Bravo S/N, Esquina con Calle Miguel Hidalgo, Poblado Barrio San Gabriel, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie total de 363.20 M².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 396, exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el impedimento para participar en contrataciones públicas de carácter federal y celebrar contrato alguno con la empresa Ingeniería y Proyectos de Control de Monterrey, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 041/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/001/15

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER FEDERAL Y CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., fracciones IV y VIII, en relación con el artículo 27 fracción II inciso b) de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en armonía con lo dispuesto en los artículos décimo y décimo primero transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, y en los artículos segundo y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto de la resolución de fecha 25 de febrero de 2015, que se dictó en el expediente número DS. 041/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado a la empresa Ingeniería y Proyectos de Control de Monterrey, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá participar en contrataciones públicas de carácter federal, ni celebrar contrato alguno, por el plazo de 9 (nueve) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las contrataciones públicas utilicen recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

México, D.F., a 25 de febrero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el impedimento para participar en contrataciones públicas de carácter federal y celebrar contrato alguno con la empresa K-Tronix, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 042/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/002/15

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER FEDERAL Y CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA K-TRONIX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., fracción VIII, en relación con el artículo 27 fracción II inciso b) de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en armonía con lo dispuesto en los artículos décimo y décimo primero transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, y en los artículos segundo y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto de la resolución de fecha 25 de febrero de 2015, que se dictó en el expediente número DS. 042/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado a la empresa K-Tronix, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá participar en contrataciones públicas de carácter federal, ni celebrar contrato alguno, por el plazo de 7 (siete) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las contrataciones públicas utilicen recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

México, D.F., a 25 de febrero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato alguno con la empresa Centro de Diagnóstico y Estudio Especializado, S.C. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-003/2014.

CIRCULAR No. 18/474/JOA- 003/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO ESPECIALIZADO, S.C. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 11, 59 y 60, párrafo primero fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, párrafo primero, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 6 de marzo de 2015, que se dictó en el expediente SPC-003/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Centro de Diagnóstico y Estudio Especializado, S.C. de R.L. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir proposiciones o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con la empresa Centro de Diagnóstico y Estudio Especializado, S.C. de R.L. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-007000999-N81-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11640, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5387-5295 y fax 5557-1113 los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de material de oficina, limpieza, fotografía e impresión cartográfica.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	27/03/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	06/04/2015, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. A.B. D.E.M. ENRIQUE GUILLERMO PADILLA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 408740)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-007000999-N83-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11640, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5387-5295 y fax 5557-1113 los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de juegos infantiles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 20 DE MARZO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. A.B.D.E.M. ENRIQUE GUILLERMO PADILLA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 408817)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE

REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA****INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-T80-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 20 de marzo del 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000999-T80-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones para el mantenimiento de embarcaciones del Ejército.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	20 Mar. 2015.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 Horas, 23 Abr. 2015.
Presentación y Apertura de Propositiones	09:00 Horas, 30 Abr. 2015.
Fallo	12:00 Horas 11 May. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 20 DE MARZO DEL 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

COR. ING. IND. DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 408818)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE

REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA****INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-T69-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 20 de marzo del 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-T69-2015.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones para unidades de maquinaria pesada.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20 Mar. 2015.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Horas, 21 Abr. 2015.
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 Horas, 30 Abr. 2015.
Fallo.	12:00 Horas 11 May. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 20 DE MARZO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ING. IND. DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 408819)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000998-N189-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de comedor con sistema de autoservicio.
Volumen a adquirir	23,900 servicios aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	19/marzo/2015.
Junta de aclaraciones	26/marzo/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/marzo/2015 10:00 horas (optativa).
Presentación y apertura de proposiciones	06/abril/2015, 10:00 horas.
Fallo	09/abril/2015, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

GERARDO MORENO RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 408835)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001-2015**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34, 44, 45 apartado A, y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de contratación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para consulta en Calle 3, Lote 20 y 22, Col. Burócrata, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro., teléfono 01 (747) 4710564 y 4711644 ext. 41109, de lunes a viernes en días hábiles, de las 09:00 a las 15:00 horas, hasta el 24 de marzo de 2015, para las Licitaciones N1, N2 y N3, hasta el 25 de marzo de 2015, para las Licitaciones N4, N5 y N6, y hasta el 26 de marzo de 2015, para las Licitaciones N7, N8, N9 y N10.

Número de Licitación	LO-020000003-N1-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 18,226.00 m ² de techos, a realizarse en 660 Viviendas de 17 localidades de los Municipios Iliatenco y Malinaltepec en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Junta de aclaraciones	23/03/2015 18:00 hrs.	Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015 17:00 hrs.	Emisión del Fallo	20/04/2015 14:00 0 hrs.

Número de Licitación	LO-020000003-N2-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 15,058.93 m ² de techos, a realizarse en 787 Viviendas de 22 localidades de los Municipios Chilpancingo de los Bravo, Mártir de Cuilapan y Tixtla de Guerrero en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Junta de aclaraciones	23/03/2015 14:30 hrs.	Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015 09:00 hrs.	Emisión del Fallo	20/04/2015 12:00 hrs.

Número de Licitación	LO-020000003-N3-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 11,926.31 m ² de techos, a realizarse en 300 Viviendas de 9 localidades del Municipio Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Junta de aclaraciones	23/03/2015 17:00 hrs.	Visita al sitio De los trabajos	23/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015 12:30 hrs.	Emisión del Fallo	20/04/2015 13:00 hrs.

Número de Licitación	LO-020000003-N4-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 15,946.26 m ² de techos, a realizarse en 767 Viviendas de 15 localidades de los Municipios Ayutla de los Libres y Tecopanapa en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Junta de aclaraciones	24/03/2015 09:00 hrs.	Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2015 09:00 hrs.	Emisión del Fallo	20/04/2015 17:00 hrs.
Número de Licitación	LO-020000003-N5-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 12,384.00 m ² de techos, a realizarse en 510 Viviendas de 10 localidades de los Municipios Ajuchitlán del Progreso y San Miguel Totolapan en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Junta de aclaraciones	24/03/2015 10:00 hrs.	Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2015 12:30 hrs.	Emisión del Fallo	20/04/2015 18:00 hrs.

Número de Licitación	LO-020000003-N6-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 11,181.14 m ² de techos, a realizarse en 613 Viviendas de 26 localidades de los Municipios Chilapa de Alvarez y Quechultenango en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Junta de aclaraciones	24/03/2015 11:00 hrs.	Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2015 17:00 hrs.	Emisión del Fallo	21/04/2015 12:00 hrs.

Número de Licitación	LO-020000003-N7-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 11,313.00 m ² de techos, a realizarse en 394 Viviendas de 12 localidades de los Municipios Atlixac y Copanatoyac en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Junta de aclaraciones	24/03/2015 12:00 hrs.	Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2015 09:00 hrs.	Emisión del Fallo	21/04/2015 13:00 hrs.

Número de Licitación	LO-020000003-N8-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 14,952.00 m ² de techos, a realizarse en 511 Viviendas de 22 localidades de los Municipios Cuautepec, Marquelia y San Luis Acatlán en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Junta de aclaraciones	24/03/2015 13:00 hrs.	Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2015 12:00 hrs.	Emisión del Fallo	21/04/2015 14:00 hrs.

Número de Licitación	LO-020000003-N9-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 12,517.00 m ² de techos, a realizarse en 511 Viviendas de 17 localidades de los Municipios Coyuca de Benítez y Tecpan de Galeana en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Junta de aclaraciones	24/03/2015 14:00 hrs.	Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2015 15:00 hrs.	Emisión del Fallo	21/04/2015 17:00 hrs.
Número de Licitación	LO-020000003-N10-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19/03/2015
Descripción de la licitación	Construcción de 6,135.00 m ² de techos, a realizarse en 295 Viviendas de 11 localidades de los Municipios Huamuxtitlan Y Olinalá en el Estado de Guerrero, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica.		
Junta de aclaraciones	24/03/2015 17:00 hrs.	Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2015 18:00 hrs.	Emisión del Fallo	21/04/2015 18:00 hrs.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, en el domicilio arriba especificado, a excepción de las visitas al sitio de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas y horas señaladas en los recuadros correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 de cada Convocatoria.
- Mediante oficio N° 0167/2015, de 02 de febrero del 2015, el Titular de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero autorizó que los presentes procedimientos licitatorios, se realicen a plazos reducidos.

CHILPANCINGO, GRO., A 19 DE MARZO DE 2015.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA EN TERMINOS DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MTRO. OSCAR ANTONIO ANAYA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 408792)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA MIXTA A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 39, 42 segundo párrafo y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Paseo de la Reforma N° 116, Piso 6, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, D.F., Teléfono 53-28-50-00 Ext. 52431 y 52426, los días hábiles de lunes a viernes del 17 al 21 de marzo de 2015, de 09:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA MIXTA A PLAZOS REDUCIDOS N° LA-020000999-N17-2015

Descripción de la Licitación	Para la adjudicación de los contratos relativos a la prestación del servicio consolidado de seguros sobre bienes patrimoniales de SEDESOL y sus Delegaciones, Prospera y sus Delegaciones, Indesol, Inapam, Imjuve, Coneval, Conadis, Fonart y Diconsa para el ejercicio fiscal 2015.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2015	Junta de aclaraciones	20/03/2015 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2015 13:30 hrs	Emisión del Fallo	31/03/2014 11:00 hrs.

La adquisición motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria. Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en el numeral 3.2.3 de la convocatoria en el domicilio arriba señalado. Mediante oficio N° 411.DGRM/0465/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, el titular de la Dirección de Recursos Materiales, autorizó que la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020000999-N17-2015 se realice a Plazos Reducidos.

MEXICO, D.F., A 17 DE MARZO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACION INMOBILIARIA Y ACTIVO FIJO
MARIA EUGENIA HERNANDEZ ALARCON
RUBRICA.

(R.- 408729)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION LOCAL HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001, TIPO MIXTO PARA LA CONTRATACION OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1° y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del “Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del “ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de Cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N1-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Construcción de Sección cubierta con vigas doble T del canal principal Requena, Distrito de Riego 003-Tula, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	30/03/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N2-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Ampliación del camino de operación a 7.0 m del canal principal Requena, Distrito de Riego 003-Tula, del km 50+248, municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	30/03/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N3-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Modernización de la Planta de Bombeo Artículo 27 Constitucional en dos de sus equipos de bombeo, así como estructuras de protección y operación, Distrito de Riego 003-Tula, municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	30/03/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N4-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación de las instalaciones a cargo de la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	31/03/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N5-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Revestimiento en sección rectangular del canal principal Endhó, Distrito de Riego 003-Tula, a partir del km 23+440 en su paso por la cabecera municipal de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	31/03/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N6-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación y/o revisión de fugas de los sifones 1 y 2 del canal principal Rojo Gómez, margen derecha, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	31/03/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N7-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación de la red de drenaje del Módulo de Riego Tasquillo, mediante la recuperación de la sección hidráulica, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N8-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación de puente vehicular, sobre El Dren Boxtha, en la comunidad de Poxindeje, Distrito de Riego 003-Tula, municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N9-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Supervisión de obras y apoyo a la Residencia General de Rehabilitación y Conservación mediante el análisis y diseño de ingeniería (hidráulico, estructural y mecánico), programa K141.- Rehabilitación y Modernización de Infraestructura de Riego y Temporal Tecnificado, de los Distrito de Riego 003-Tula y 100-Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 09:00 horas

Junta de aclaraciones	01/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N10-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Encasquillado del canal lateral 11+300, Alto Caltimacan, del canal principal López Rayón, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N11-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Sustitución parcial del sifón No. 2 del canal principal El Tumba, municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	06/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/04/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N12-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Sección cubierta del Canal Principal del Centro, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en la comunidad de Binola, municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	06/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/04/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N13-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Sustitución de 2 pozos profundos para mejorar la operación en el Distrito de Riego 003-Tula, en las comunidades de Mezquital, Guerrero y Villagrán, de los municipios de Santiago de Anaya e Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	07/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N14-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Encasquillado del canal Principal Requena a partir del km. 67+451, municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	07/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N15-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Modernización de estructuras de cruce, mediante la construcción de puente sobre el río Chicavasco y construcción de obras faltantes de la planta de bombeo El Xotho, lateral 14+427, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015

Visita a instalaciones	08/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/04/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N16-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación del pozo profundo (número 3), en la comunidad del Daxtha, Distrito de Riego 003-Tula, municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	08/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/04/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N17-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Cambio de estructura de sifón a puente canal en la lateral 31+500 del canal principal Xotho, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en la comunidad de El Botho, municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	09/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N18-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación de puente vehicular y reubicación de represo de las tomas 35 y 36 del río Chicavasco, Distrito de Riego 003-Tula, municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	09/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N19-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Encasquillado del canal principal canal Xochitlán en una longitud de 24 metros, a partir del km 16+500, reposición de terraplén a partir del km. 16+050, encasquillado del canal lateral 21+491 a partir del km 3+557.40, revestimiento de camino de operación y un tramo del canal sublateral 3+580, El Pirul, en La Estancia, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	10/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/04/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N20-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación de la seguridad exterior del sistema de bombeo Alto Caltimacan, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	10/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/04/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N21-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación de 1 pozo profundo con el propósito de su puesta en operación, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en la comunidad de El Quishpede municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	13/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/04/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N22-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Sobreelevación del canal lateral Osorios y reposición de 3 puentes, Distrito de Riego 003-Tula, en la comunidad del Huaxto, municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	13/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/04/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N23-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación de 3 puentes canal, del canal principal Alto Ixmiquilpan en los km 40+000, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita a instalaciones	14/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/04/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2015, 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones será en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en Av. Juárez y Reforma No.1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono **01738 725-23-30**. Siendo atendidos por el Ing. Miguel Angel Serratos Bautista, el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para las licitaciones: LO-016B00007-N2-2015, LO-016B00007-N4-2015, LO-016B00007-N6-2015, LO-016B00007-N8-2015 y LO-016B00007-N10-2015 **será de 125 días naturales**, LO-016B00007-N14-2015, LO-016B00007-N16-2015, LO-016B00007-N18-2015 y LO-016B00007-N20-2015 **será de 120 días naturales**, LO-016B00007-N21-2015, LO-016B00007-N22-2015 y LO-016B00007-N23-2015, **será de 117 días naturales**, LO-016B00007-N12-2015, LO-016B00007-N15-2015, LO-016B00007-N17-2015 y LO-016B00007-N19-2015, **será de 150 días naturales**, LO-016B00007-N3-2015 y LO-016B00007-N7-2015 **será de 155 días naturales** y LO-016B00007-N11-2015 y LO-016B00007-N13-2015, **será de 165 días naturales**, LO-016B00007-N1-2015 y LO-016B00007-N5-2015 **será de 170 días naturales** y LO-016B00007-N9-2015 **será de 201 días naturales**

Para las licitaciones de la presente convocatoria no se entregaran anticipo.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuará en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Segundo Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. En la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Para los licitantes que vayan a presentar su propuesta de manera presencial (En sobre cerrado), se les informa que deberán traer su información en USB, que deberá de coincidir con la información que presentan en papel y dentro de su sobre que contiene la propuesta. Lo anterior en base a la modificación a la plataforma de CompraNet de fecha 28 de junio de 2011; en la cual indica que en un procedimiento de contratación mixto, la Unidad Compradora deberá incorporar dicha información a CompraNet.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la **Dirección Local Hidalgo**, ubicadas en Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084 Tel. 01771 71-7-28-56 y 71-7-28-50, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 19 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO
ING. BENJAMIN PILAR RICO MORENO
RUBRICA.

(R.- 408748)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04-2015-C

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010000999-N89-2015 y No. Interno de Control 00010051-04-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación de los Servicios integrales de administración, organización y desarrollo de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la Secretaría de Economía, 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/marzo/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/marzo/2015 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/abril/2015 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/abril/2015 a las 17:30 Horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 408806)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-2015

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en forma consolidada No. LA-010000999-N95-2015 y No. Interno de Control 00010051-05-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación de Servicios Especializados con Terceros para Diversas Areas de la Secretaría de Economía y del Organismo Desconcentrado Instituto Nacional del Emprendedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/marzo/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/marzo/2015 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	6/abril/2015 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9/abril/2015 a las 17:30 Horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 408810)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008000990-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Chetumal Bacalar km 3.5 S/N Colonia FOVISSSTE V Etapa, C.P. 77049, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 019838351270 ext-37210 y ext-37212, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000990-N1-2015

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015 10:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 24 DE MARZO DE 2015.

DELEGADO FEDERAL

L.A.P. CESAR ARMANDO ROSALES CANCINO

RUBRICA.

(R.- 408853)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 3 carretera Chihuahua-Avalos, tercer piso No. s/n -, Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 614 380 12 09 y 614 380 12 13, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar en forma presencial sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N41-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Puente Vehicular, ubicado en el km. 19+405.5 del camino: Maguarichi – Erechuchique, en el municipio de Maguarichi, en el cruce con el Río Otero, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	31/03/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015 10:00 horas
Lugar de la cita para la Visita	Kilómetro 19+405.5 del camino: Maguarichi – Erechuchique, en el municipio de Maguarichi

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 408848)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Sector público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, en Mérida Yucatán, teléfono 019999860021, a partir del 24 de Marzo del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000948-N32-2015

Descripción de la licitación	Construcción de las Vialidades del Distribuidor Vial Tixkokob, integradas por calles laterales y accesos comprendidos del km. 0+520 al km. 1+480 (Ambos Lados) de la Carretera Mérida - Tixkokob con pavimento flexible, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	06/04/2015, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 13:00 Horas

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 408346)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT CHIHUAHUA
NOTA ACLARATORIA 1**

Convocatoria
003/15
Nota
1

Fecha de publicación de convocatoria
10 de marzo de 2014
No. De registro en Diario Oficial
R.-407313

UBICACION DEL DOCUMENTO

Página 97 (Tercera Sección) del Diario Oficial de la Federación.

Debido a que las licitaciones no fueron cargadas en tiempo y forma en el Sistema CompraNet, el Departamento de Recursos Materiales, utilizó los números de licitación, por lo que es necesario realizar los siguientes cambios:

Dice:	Debe decir:
Licitación pública nacional número LO-0009000980-N29-2015	Licitación pública nacional número LO-0009000980-N35-2015
Licitación pública nacional número LO-0009000980-N30-2015	Licitación pública nacional número LO-0009000980-N37-2015

MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION

GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 408849)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica LA-011000999-N25-2015, Expediente 782870 Código de Procedimiento 551787, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Combustibles (Gasolina Magna Sin, Premium, Diésel y Gas LP), a través de vales de papel y/o tarjetas electrónicas para el ejercicio fiscal 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	24/03/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 18 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA
RUBRICA.

(R.- 408693)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/010/2015

Con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 23-05-2014), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrará para la adquisición de tóners.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/010/2015	Adquisición de tóners.	del 24 al 30 de marzo de 2015	\$1,200.00	01 de abril de 2015 11:00 horas	14 de abril 2015 11:00 horas	24 de abril 2015 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5495 y 5586.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Junta de Aclaraciones, así como, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

ATENTAMENTE.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 408836)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-007HXA001-N24-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Industria Militar No. 1053, séptimo piso Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, D.F., Teléfono/Fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95 de Lunes a Viernes de 08:00 a 15.00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-N24-2015.

Descripción de la Licitación	Suministro de productos minerales no metálicos, cemento y productos de concreto, madera y productos de madera, material eléctrico y electrónico, artículos metálicos para la construcción, materiales complementarios, otros materiales y artículos de construcción y reparación y herramientas menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en Compranet	19/03/2015.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	31/03/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 /04/2015, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 408768)**SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES**

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y/o morales, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la citada Ley, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-N69-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1931 - Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 17191925 y fax 17191600 Ext.1807, en días hábiles de las 9:00 a las 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Valuación de Bienes Muebles.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de abril de 2015, 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
JULIO VAZQUEZ MATA
RUBRICA.

(R.- 408811)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 001**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016RJE002-N15-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo Cuauhnáhuac No. 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 01-777329 3600 Ext. 224 y 227 y fax 01-777329 3691, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016RJE002-N15-2015

Descripción de la licitación	Material Eléctrico
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015 a las 09:00 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A DE 24 MARZO DE 2015.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA,

(R.- 408803)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 06

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N25-2015
Objeto de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE APOYO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Junta de aclaraciones	24/03/2015 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015 9:00 horas
Fallo	31/03/2015 17:30 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 24 DE MARZO DE 2015.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 408777)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-018TOQ023-T17-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 17 de marzo de 2015 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1, Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ023-T17-2015
Descripción de la Licitación	Suministro e Instalación de Gavetas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2015, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 408615)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-018TOQ892-001-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Autopista México-Querétaro km 176.5 El Sauz C.P. 76729 municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono 01(448)2750224 ext. 75331, de lunes a viernes durante marzo y abril 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LPN-018TOQ892-001-2015
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2015
Visita a sitio	23 de marzo de 2015 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2015 11:00 hrs.

EL SAUZ, MPIO. PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 18 DE MARZO DE 2015.

C.T. CICLO COMBINADO EL SAUZ

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO II (COMPRAS)

LIC. SALVADOR CESAR NAVARRETE TREJO

RUBRICA.

(R.- 408696)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-03-15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ036-N13-2015, LO-018TOQ036-N14-2015, LO-018TOQ036-N15-2015, LO-018TOQ036-N16-2015, LO-018TOQ036-N17-2015, LO-018TOQ036-N18-2015, LO-018TOQ036-N19-2015, LO-018TOQ888-N9-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, **Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37**, y en la Administración de Zona Distribución Parral de la Comisión Federal de Electricidad ubicada en: Calle Industrias No. 16, Col. Centro, Hidalgo del Parral, Chihuahua, C.P. 33800, **Teléfonos 01(627) 523-90-28 y 523-90-22** de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N13-2015
Objeto de la Licitación	Dgo-Construcción de LD. en la Localidad de Pinos Altos Mpio. El Mezquital, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	30/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N14-2015
Objeto de la Licitación	Dgo-Construcción de R.D. en la Localidad de Pinos Altos Mpio. El Mezquital, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	30/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N15-2015
Objeto de la Licitación	Dgo-Construcción de L.D y R.D. en las Localidades de Barbechos y R.D. la Cofradía Mpio. El Mezquital, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	30/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N16-2015
Objeto de la Licitación	Dgo-Construcción-Ampliación de R.D. en la Localidad de la Cumbre Mpio. Pueblo Nuevo, Dgo.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015 08:30 hrs.
Visita a instalaciones	31/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N17-2015
Objeto de la Licitación	Dgo-Construcción de L.D. y R.D. en la Localidad de Macho Parado Mpio. El Mezquital, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	31/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N18-2015
Objeto de la Licitación	Dgo-Construcción de L.D. y R.D. en la Localidad de Agua Fría y Ampliación R.D. Puerto Guamúchil del Mpio. El Mezquital, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	31/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N19-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. La Mesa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015 14:30 hrs.
Visita a instalaciones	30/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015 09:30 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-N9-2015
Objeto de la Licitación	PRL-R.D. y L.D. Los Chávez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015 09:30 hrs.
Visita a instalaciones	30/03/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015 09:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 24 DE MARZO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

C.P. GERARDO MATRON LARA

RUBRICA.

(R.- 408857)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUDIRECCION DE GENERACION

CENTRAL HIDROELECTRICA VALENTIN GOMEZ FARIAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO A CAMINOS DE LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS VALENTIN GOMEZ FARIAS ALTO Y BAJO SANTIAGO MANUEL M. DIEGUEZ Y LA YESCA	LOS DETALLES DE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.

NO. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ741-N5-2015	19/03/15

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
23/03/2015 VALENTIN GOMEZ FARIAS Y ALTO Y BAJO SANTIAGO 09:00 y 12:00 24/03/2015 GENERAL MANUEL M. DIEGUEZ 11:00 25/03/015 CENTRAL HIDROELECTRICA LA YESCA "ING. ALFREDO ELIAS AYUB 12:00	27/03/2015 10:00 SALA DE JUNTAS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA VALENTIN GOMEZ FARIAS, UBICADA EN AV. MALINALI S/N, MESA COLORADA, ZAPOPAN, JALISCO.	06/04/2015 10:00 SALA DE JUNTAS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA VALENTIN GOMEZ FARIAS, UBICADA EN AV. MALINALI S/N, MESA COLORADA, ZAPOPAN, JALISCO.

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE MARZO DE 2015.

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

C.H. VALENTIN GOMEZ FARIAS

L.A.E.T. SANDRA KARINA GUTIERREZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 408815)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-012-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	INSTALACION DE 190 KM DE NEUTRO CORRIDO PARA LOS DIFERENTES CIRCUITOS DE AREAS CUAJIMALPA, HUIXQUILUCAN, AGUILAS, SAN ANGEL, OLIVAR Y CONTRERAS DE LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N35-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	27/03/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	25/03/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad zona Lomas ubicadas en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 8.30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MEJORAS A LA RED DE BAJA TENSION EN CONTRERAS, ASI COMO LA CREACION DE 30 NUEVAS AREAS DE TRANSFORMACION EN LA COLONIAS: HEROES DE PADIerna, HUAYATLA, LAS CRUCES, SAN NICOLAS TOTOLAPAN, JARDINES DEL PEDREGAL, LOMAS DE SAN BERNABE, POTRERILLO, BARRANCA SECA, BARRIOS SIERRA, CUAUHEMOC, EL ERMITAÑO, EL OCOTAL, EL ROSAL, EL TANQUE, HEROES DE PADIerna, LA CARBONERA, LA MALINCHE, LOMAS DE LA ERA, PERTENECIENTE A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N36-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	27/03/2015, 09:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	25/03/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad zona Lomas ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MEJORAS A LA RED DE BAJA TENSION EN EL OLIVAR, ASI COMO A CREACION DE 30 NUEVAS AREAS DE TRANSFORMACION EN LAS COLONIAS: TETELPAN. SAN ANGEL, PROGRESO DE TIZAPAN, SAN JOSE DEL OLIVAR, SAN JERONIMO ACULCO, TLACOPAC, TETELPAN, NAVOR CARRILLO, EL OLIVARITO, ETC. PERTENECIENTE A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N37-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	27/03/2015, 10:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	25/03/2015, 11:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad zona Lomas ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 11:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MEJORAS A LA RED DE BAJA TENSION EN AGUILAS, ASI COMO LA CREACION DE 27 NUEVAS AREAS DE TRANSFORMACION EN LAS COLONIAS: COLINAS DEL SUR, SANTALUCIA, ATLAMAXAC, TLACUITLAPA, ACUILOTLA, AMPL. CORPUES CHRISTI, AMPLIACION TEPEACA, BOSQUES DEL SUR, LOMAS DE LAS AGUILAS, LOS CEDROS, PUERTA GRANDE, PUERTA CEGUEYO, TEPEACA, TORRES DE POTRERO PERTENECIENTE A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N38-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	27/03/2015, 11:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	25/03/2015, 11:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad zona Lomas ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 13:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MEJORAS A LA RED DE BAJA TENSION EN HUIXQUILUCAN, ASI COMO LA CREACION DE 29 NUEVAS AEREAS DE TRANSFORMACION EN LAS COLONIAS: LA MARQUEZA, EL ENCINO, LAS MAROMAS, SAN RAMON, AHUATENCO, EL CACALOTE, LA PILA, LOMA DEL PADRE, SAN LORENZO, ACOPILO, SAN MIGUEL XALPA, SAN PABLO CHIMALPA, AGUA BENDITA, BARRIO SAN MIGUEL, EL LAUREL, LA CAÑADA LA CORONITA, LA LUMBRERA, PERTENECIENTE A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N39-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 14:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad zona Lomas ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2015, 08.30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MEJORAS A LA RED DE BAJA TENSION EN CUAJIMALPA, ASI COMO LA CREACION DE 28 NUEVAS AREAS DE TRANSFORMACION EN LAS COLONIAS, LOMAS DE CHAMONTOYA, SAN BARTOLO AMEYALCO, CUAJIMALPA, EL MOLINITO, JESUS DEL MONTE, LA NAVIDAD, LOMAS DE MEMETLA, LOMAS DE VISTA HERMOSA, PUEBLO CONTADERO, SANGABRIEL, SAN JOSE DE LOS CEDROS, SAN MATEO TLATENANGO, SANTA ROSA XOCHIA, TLACOYAQUE PERTENECIENTE A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N40-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 13:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad zona Lomas ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MEJORAS A LA RED DE BAJA TENSION EN SAN ANGEL, ASI COMO LA CREACION DE 42 NUEVAS AREAS DE TRANSFORMACION EN LAS COLONIAS: ALFONSO XIII, AGUILAS PILARES, AMPLIACION LOS ALPES, COLINAS DEL SUR, COOPERATIVA MERCED GOMEZ, GUADALUPE INN, LOS ALPES, MERCED GOMEZ, MOLINO DE ROSAS, OLIVAR DEL CONDE 1A Y DA SECCION, TARANGO MINAS DE CRISTO REY, PLATEROS, PERTENECIENTE A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N41-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	25/03/2015, 10:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	23/03/2015, 10:30 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad zona Lomas ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2015, 12:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MEJORAS EN BAJA TENSION IMPLEMENTANDO CERO SECUNDARIO EN SECTORES CRITICOS DE LA AGENCIA NAVAL MILITAR, DENTRO DEL AMBITO GEOGRAFICO DE LA DELEGACION COYOACAN EN LA ZONA UNIVERSIDAD
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N42-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	27/03/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad zona universidad ubicadas en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 09:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MEJORAS EN BAJA TENSION IMPLEMENTANDO CERO SECUNDARIO EN SECTORES CRITICOS DE LA AGENCIA SAN ANDRES DENTRO DEL AMBITO GEOGRAFICO DE LA DELEGACION COYOACAN EN LA ZONA UNIVERSIDAD
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N43-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	27/03/2015, 11:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad zona universidad ubicadas en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 11:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	OBRA P.O. 18/2015 CABLEADO DE 4 NUEVOS ALIMENTADORES EN S.E. SANTA CRUZ, 6.6 KM CABLE AL (500) XLP-25 EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION ERMITA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N44-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 11:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	27/03/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad zona universidad ubicadas en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 13:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 408717)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES QUE SE INDICAN A CONTINUACION, CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN, EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, OFICINA DE CONCURSOS Y CONTRATOS, CALLE 24 # 199 X 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC., C.P. 97200, TELEFONO (999) 942-30-87, EXT.30414, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ071-N7-2015
DESCRIPCION	OBRA CIVIL Y ELECTR PARA INSTALACION DE EQ. ELEC. PRIM. EN SE'S DE LA ZT YUCATAN.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/03/2015.
VISITA A INSTALACIONES	25/03/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, KM. 8 CARRETERA MERIDA-PROGRESO, C.P. 97305, MERIDA, YUC.
JUNTA DE ACLARACIONES	06/04/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION YUCATAN.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/04/2015, 10:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ071-N8-2015
DESCRIPCION	REHABILITACION DE SISTEMA DE TIERRAS EN LT'S DE LA ZT CHETUMAL, QUINTANA ROO.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/03/2015.
VISITA A INSTALACIONES	27/03/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CHETUMAL, PROLONGACION AV. AARON MERINO FERNANDEZ, S/N, COL. KILOMETRO 5, C.P. 77082, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
JUNTA DE ACLARACIONES	06/04/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CHETUMAL.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/04/2015, 15:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ071-N9-2015
DESCRIPCION	OBRA CIVIL Y ELECTR PARA INSTALACION DE EQ. ELEC. PRIM. EN SE' XUL-HA, ZT CHETUMAL.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/03/2015.
VISITA A INSTALACIONES	25/03/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CHETUMAL, PROLONGACION AV. AARON MERINO FERNANDEZ, S/N, COL. KILOMETRO 5, C.P. 77082, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
JUNTA DE ACLARACIONES	07/04/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CHETUMAL.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/04/2015, 10:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ071-N10-2015
DESCRIPCION	OBRA CIVIL Y ELECTR. PARA SUSTITUCION DE ESTRUCTURA MAYOR EN LA S.E. NIZUC, ZT CANCUN, QUINTANA ROO.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/03/2015.
VISITA A INSTALACIONES	25/03/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CANCUN, AV. BONAMPAK S/N FTE. CALLE CHERNA, C.P. 77500, CANCUN, QUINTANA ROO.
JUNTA DE ACLARACIONES	06/04/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CANCUN.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/04/2015, 15:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ071-N11-2015
DESCRIPCION	OBRA CIVIL Y ELECTR PARA INSTALACION DE EQ. ELEC. PRIM. EN SE'S DE LA ZT CANCUN.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/03/2015.
VISITA A INSTALACIONES	26/03/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CANCUN, AV. BONAMPAK S/N FTE. CALLE CHERNA, C.P. 77500, CANCUN, QUINTANA ROO.
JUNTA DE ACLARACIONES	07/04/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CANCUN.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/04/2015, 10:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ071-N12-2015
DESCRIPCION	OBRA CIVIL Y ELECTR PARA INSTALACION DE EQ. ELEC. PRIM. EN SE' POLYUC, ZT CHETUMAL.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/03/2015.
VISITA A INSTALACIONES	26/03/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CHETUMAL, PROLONGACION AV. AARON MERINO FERNANDEZ, S/N, COL. KILOMETRO 5, C.P. 77082, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
JUNTA DE ACLARACIONES	06/04/2015, 13:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CHETUMAL.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/04/2015, 15:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ071-N13-2015
DESCRIPCION	OC Y ELECTR. PARA INSTALACION DE ESTRUCTURAS EN LT DE ZT YUCATAN
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/03/2015.
VISITA A INSTALACIONES	27/03/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, KM. 8 CARRETERA MERIDA-PROGRESO, C.P. 97305, MERIDA, YUC.
JUNTA DE ACLARACIONES	07/04/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION YUCATAN.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/04/2015, 10:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ071-N14-2015
DESCRIPCION	OBRA CIVIL Y ELECTR PARA INSTALACION DE EQ. ELEC. PRIM. EN SE'S DE LA ZT CAMPECHE.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/03/2015.
VISITA A INSTALACIONES	26/03/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CAMPECHE, KM. 10 CARRETERA CAMPECHE-CHAMPOTON, C.P. 24500, LERMA, CAMPECHE.
JUNTA DE ACLARACIONES	07/04/2015, 9:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CAMPECHE.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/04/2015, 15:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTP
C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA
 RUBRICA.

(R.- 408789)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. DV-06/15

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Ixmiquilpan, Paquete Chapulhuacan, en el Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N37-2015		18/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 25/Marzo/2015 Oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 26/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 6/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Huejutla, Paquete Huejutla de Reyes, en el Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N38-2015		18/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 25/Marzo/2015 Oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 26/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 6/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Teziutlán, Paquete Chignautla, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N39-2015		18/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 25/Marzo/2015 Oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 26/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 6/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Teziutlán, Paquete Paquete Cuetzalan, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N40-2015		18/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 25/Marzo/2015 Oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	12:00 hrs. del 26/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 7/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Poza Rica-Huejutla, Paquete Chila de Juárez, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N41-2015		18/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 25/Marzo/2015 Oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 26/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 7/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Tlaxcala, Paquete Ixtacamaxtitlán, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N42-2015		18/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 26/Marzo/2015 Oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 7/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Matamoros, Paquete Tochmilco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N43-2015		18/Marzo/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 26/Marzo/2015 Oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 8/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Puebla Oriente, Paquete Chalchihuapan, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ030-N44-2015		18/Marzo/2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 26/Marzo/2015 Oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.		11:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 8/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Tehuacán, Paquete San Antonio Cañada, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ030-N45-2015		18/Marzo/2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 hrs. del 26/Marzo/2015 Oficinas del Depto. de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	12:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 8/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 18 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO
RUBRICA.

(R.- 408730)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DEL P.H. CHICOASEN II
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar las licitaciones para Adquisición de Mobiliario de Oficina, Servicios de Limpieza y Servicio de Vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación Servicio de Limpieza	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Apertura y presentación de proposiciones	Acto de fallo
LA-018TOQ737-N5-2015	27-marzo-2015 09:00 horas	31- marzo-2015 11:00 horas	08-abril-2015 11:00 horas	13-abril-2015 11:00 horas

No. de licitación Servicio de Vigilancia	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Apertura y presentación de proposiciones	Acto de fallo
LA-018TOQ737-N6-2015	01-abril-2015 09:00 horas	03- abril-2015 11:00 horas	09-abril-2015 11:00 horas	14-abril-2015 11:00 horas

No. de licitación Adquisición de Mobiliario de Oficina	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Apertura y presentación de proposiciones	Acto de fallo
LA-018TOQ737-N7-2015	26-marzo-2015 11:00 horas	30-marzo-2015 11:00 horas	06-abril-2015 11:00 horas	09-abril-2015 11:00 horas

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> desde el día 06 de Marzo de 2015, o bien en Carretera Chicoasén – Tuxtla Gutiérrez km 33.5 Campamento Juy-Juy, Municipio Chicoasén Chiapas, teléfono 01 (961) 6179200 extensión 43917 los días de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

La visita al sitio, la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Residencia General, Carretera Chicoasén – Tuxtla Gutiérrez km 33.5 Campamento Juy-Juy, Municipio Chicoasén Chiapas.

CHICOASEN, CHIAPAS, A 17 DE MARZO DE 2015.
RESIDENTE ADMINISTRATIVO
C.P. HUGO A. GUERRERO DORANTES
RUBRICA.

(R.- 408813)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-3- VTA Paquete de obras generadas de solicitudes de servicio en los Municipios de Compostela y Bahía de Banderas del Estado de Nayarit Y Municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y Tomatlán del Estado de Jalisco en la Zona Vallarta.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ776-N6-2015	3/17/2015

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20 de marzo de 2015 a las 10:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Vallarta, ubicadas en Calle Emiliano Zapata 156 Col Valentín Gómez Farías CP 48320, Puerto Vallarta Jalisco	24 de marzo de 2015 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	31 de Marzo del 2015 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 24 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. MIGUEL F. BRISEÑO PIMIENTA
RUBRICA.

(R.- 408584)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para los servicios relacionados con la obra pública, que se indica de conformidad a lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
Servicio de apoyo para la campaña 2015 de exploración geotécnica de campo, muestreo y sistemas de medición en el subsuelo en las zonas de aeropistas, calles de rodaje y caminos internos del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), en Texcoco, Estado de México.	1. Servicio de apoyo técnico en el proceso de perforación 2. Servicio de apoyo al área de instrumentación de campo 3. Servicio de apoyo al área de mecánica de suelos en campo y/o Laboratorio 4. Servicio de apoyo técnico especializado en el control y seguimiento del proyecto para la segunda etapa de la exploración geotécnica del NAICIM 5. Servicio de apoyo administrativo en el lugar donde se construirá el NAICIM

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LPN-SROP-GEIC-001/15, COMPRANET LO-018TOQ051-N50-2015	24 de marzo de 2015

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
30 de marzo de 2015 10:00 hrs. Carretera Peñón Texcoco Km. 6.5, Puerta de Entrada No. 8, en los terrenos donde se ubicará el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Estado de México.	31 de marzo de 2015 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	09 de abril de 2015 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
ING. GUSTAVO ARVIZU LARA
RUBRICA.

(R.- 408807)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para los servicios relacionados con la obra pública, que se indica de conformidad a lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
Servicio de apoyo para medición y procesamiento de datos, elaboración de reportes y de planos, mantenimiento de la instrumentación y medición de las zonas inestables de embalse, seguimiento y supervisión de los tratamientos de mitigación de filtraciones mediante inyecciones en ladera derecha de la C.H. La Yesca.	1. Servicio de apoyo para la medición, procesamiento de datos, elaboración de reportes y elaboración de planos, mantenimiento de la instrumentación y medición de las zonas inestables del embalse 2. Seguimiento y supervisión de los tratamientos de mitigación de filtraciones mediante inyecciones en ladera derecha de la C.H. La Yesca

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LPN-SROP-GEIC-002/15, COMPRANET LO-018TOQ051-N51-2015	24 de marzo de 2015

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
31 de marzo de 2015 10:00 hrs. C.H. LA Yesca, Mesa de Flores, Municipio de Hostotipaquillo, Estado de Jalisco.	01 de abril de 2015 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.	10 de abril de 2015 11:00 hrs. Area de Concursos de Obra Pública de la GEIC, sita en Avenida San Rafael-Santa Cecilia No. 211-B, Módulo 4, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54120.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL
ING. GUSTAVO ARVIZU LARA
RUBRICA.

(R.- 408809)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-003/2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Mantenimiento y rehabilitación de la línea eléctrica de distribución en 13.8 kv 3+665 km SA-AAC-477-KCM-PC y 7+691 AAC-477-KCM-PC, etapa I (incluye sustitución de conductor y postes dañados)	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras, retiros.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N15-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	19 de Marzo de 2015

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 26/03/15 Hora: 10:00	Fecha: 27/03/15 Hora: 10:00	Fecha: 06/04/15 Hora: 09:00
Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona Carmen, ubicada en la Calle 47 No. 1 por 20, Col. Pallas, Ciudad del Carmen, Campeche.	Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona Carmen, ubicada en la Calle 47 No. 1 por 20, Col. Pallas, Ciudad del Carmen, Campeche.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.

JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ARTURO CAMPOS SOSA

RUBRICA.

(R.- 408750)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Zona de Distribución Tehuantepec de la División de Distribución Sureste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Panamericana Km. 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, los días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública nacional Electrónica No. LA-018TOQ111-N18-2015 (LPS-14-004-15)
Objeto de la Licitación	Poda y desrame de árboles en circuitos de las áreas de distribución de la Zona Tehuantepec.
Volumen a adquirir	35,536 claros, 5 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de marzo de 2015 a las 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	27 de marzo de 2015 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de abril de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública nacional Electrónica No. LA-018TOQ111-N24-2015 (LPS-14-003-15)
Objeto de la Licitación	Servicio de carga regular para traslado de materiales Zona Tehuantepec.
Volumen a adquirir	1 partida, 1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015 a las 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de abril de 2015 a las 10:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 24 DE MARZO DE 2015.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO

RUBRICA.

(R.- 408863)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 06

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-N28-2015

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-N28-2015
Objeto de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento Civil de la Unidad 2, de la C.T. José Aceves Pozos, ubicada en Estero la Sirena S/N, km. 10 carretera internacional sur, en Mazatlán, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/marzo/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/marzo/2015 a las 15:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30/marzo/2015 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/abril/2015 a las 15:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/abril/2015 a las 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-N27-2015

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-N27-2015
Objeto de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento Mecánico en la Unidad 2, de la C.T. José Aceves Pozos, ubicada en Estero la Sirena S/N, km. 10 carretera internacional sur, en Mazatlán, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/marzo/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/marzo/2015 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30/marzo/2015 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/abril/2015 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/abril/2015 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA GRACIANA GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 408866)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

**No. LO-018TOQ111-N26-2015, LO-018TOQ111-N27-2015, LO-018TOQ070-N17-2015,
LO-018TOQ072-N22-2015, LO-018TOQ072-N23-2015 Y LO-018TOQ072-N24-2015**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION EN LAS COLONIAS LOS OLIVOS Y COLONIA 5 DE SEPTIEMBRE, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ111-N26-2015
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 08:00 hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 12:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 08:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN LA ZONA DE DISTRIBUCION TEHUANTEPEC, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ111-N27-2015
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	01/04/2015, 08:00 hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 10:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 08:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Objeto de la licitación	INSTALACION DE DISPOSITIVOS PARA PREVENIR COLAPSOS EN ESTRUCTURAS DE LA ZONA TAPACHULA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N17-2015
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 14:00 hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	30/03/2015, 09:00 hrs. partiendo de la Oficina de Líneas de la Zona de Distribución Tapachula, ubicada en: Libramiento Sur Poniente KM 6.2 Colonia Buenos Aires, Tapachula Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 09:00 hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Objeto de la licitación	Ampliaciones de Redes de Distribución Aéreas en los Municipios de Frontera Comalapa y Bellavista, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ072-N22-2015
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	30/03/2015, 08:00 horas, partiendo de las Oficinas del Area de Distribución Frontera Comalapa, ubicadas en 3ra Avenida Poniente Norte No. 283, C.P. 30040, del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 13:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Construcción de Obras al 100% en el Ambito de la Zona de Distribución San Cristóbal, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ072-N23-2015
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 12:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	30/03/2015, 09:00 horas, partiendo de las Oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Puesta en Servicio Subestación Trinitaria Bco. 1, 1T-3F- 20 MVA 115/34.5 KV 0/3 A, en la Zona de Distribución San Cristóbal.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ072-N24-2015
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 14:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	30/03/2015, 09:00 horas, partiendo de las Oficinas del Área de Distribución Comitán, ubicadas en Boulevard Dr. Belisario Domínguez S/N, Esquina con 7ª Calle Norte Poniente, Barrio Santa Cecilia, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 15:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 24 DE MARZO DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
RUBRICA.

(R.- 408759)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación Pública:	LA-018TOQ006-N38-2015
Descripción de la Licitación:	Servicio de transporte de personal C.C.C. Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet:	13/03/2015
Junta de Aclaraciones	23/03/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	30/03/2015, 10:00 horas

Los interesados podrán obtener la Convocatoria a la Licitación, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en Pablo A. González No. 650 pte, Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 81 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en Compranet.

MONTERREY, N.L., A 17 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 408681)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA
No. LA-018TOQ003-T69-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. **LA-018TOQ003-T69-2015**, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494 y Fax 83486 a partir del 20 de marzo de 2015 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-T69-2015 Sistema de Diseño, Ingeniería, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Sistema de Quemado Dual
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/marzo/2015
Visita en sitio (C.T. José Aceves Pozos)	9/abril/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14/abril/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/abril/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
C. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 408796)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18440.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-T33-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE PODA DE ARBOLES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20 DE MARZO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE MARZO DE 2015, 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE MARZO DE 2015, 10:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 20 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
L.C. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 408864)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA**DE LOS TRATADOS No. 18575004-502-15****CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 03 de julio de 2015, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Acondicionamiento y deshidratación de aceite crudo de las corrientes Pozoleo, Alamo, Horcón y Muro, el plazo de prestación de los servicios será de 24 (veinticuatro) horas, contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Alcances de la contratación: El servicio de acondicionamiento y deshidratación para las corrientes de crudo Pozoleo, Alamo, Horcón y Muro, inicia con la dosificación de producto químico en las Baterías de Separación del APPRA – Area Poza Rica, y su recibo en Tanques de Deshidratación y de Almacenamiento de aceite crudo (Tanques de Balance) de la CAB Poza Rica y Baterías de Separación Alamo, Horcón y Muro, en las condiciones de calidad establecidas en el Contrato de Compra Venta con PEMEX Refinación, pagando el barril entregado en condiciones de calidad con un máximo de 0.5 % de Agua y Sedimentos y un máximo de 50 libras de sal por cada mil barriles de aceite y el agua separada deberá tener una apariencia clara y sin materia flotante.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de abril de 2015, a las 09:30 horas, en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 24 DE MARZO DE 2015.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

JOEL PABLO VERA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 408481)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 003/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de Licitación P5LN575015 para el Sustitución del gabinete de encendido del horno Clauss HB-101 del tren 100 de la Planta de recuperación de azufre de la Refinería Francisco I. Madero, de Cd. Madero, Tamps.

Número de procedimiento de Licitación P5LN575012 para la Disposición final de sosas gastadas consistentes en manejo, recolección, transporte, coprocesamiento y/o tratamiento térmico localizadas en la Refinería Francisco I. Madero de Ciudad Madero Tamaulipas.

Número de procedimiento de Licitación P5LN575013 para el Servicio de mantenimiento correctivo a válvulas de control tipo vertedero instaladas en unidades desmineralizadoras de agua (UDA'S) de la planta "MD" planta pretratamiento y casa de bombas "MDJ" de la Refinería Francisco I. Madero de Cd. Madero, Tamps.

Número de procedimiento de Licitación P5LN575014 para el Servicio de cambio de catalizador que comprende: vaciado, cribado, envasado, seleccionado, lotificado, pesado, etiquetado, cargado de catalizador y de bola cerámica. Limpieza de accesorios e internos de los reactores R-101 y R-102 de la planta de azufre U-080 de la Refinería Francisco I. Madero.

Plazo de ejecución de los servicios:

P5LN575015: 30 días naturales.

P5LN575012: 334 días naturales.

P5LN575013: hasta Diciembre de 2015.

P5LN575014: 15 días naturales.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento de licitación P5LN575015:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de abril de 2015, a las 09:00 horas.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	27 de marzo de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	07 de abril de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 07 de abril de 2015, al 14 de abril de 2015	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	15 de abril de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

Número de procedimiento de licitación P5LN575012:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de abril de 2015, a las 09:00 horas.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	27 de marzo de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	07 de abril de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 07 de abril de 2015, al 14 de abril de 2015	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	15 de abril de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

Número de procedimiento de licitación P5LN575013:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de abril de 2015, a las 10:00 horas.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	27 de marzo de 2015, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	07 de abril de 2015, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 07 de abril de 2015, al 14 de abril de 2015	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	15 de abril de 2015, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

Número de procedimiento de licitación P5LN575014:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de abril de 2015, a las 10:00 horas.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	27 de marzo de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	07 de abril de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 07 de abril de 2015, al 14 de abril de 2015	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	15 de abril de 2015, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos (01) 833 229-11-10.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo al Area de Contratación de Obra Pública Madero, en el domicilio de la convocante en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 24 DE MARZO DE 2015.
JEFE AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. VICTOR MANUEL CALDERON RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 408839)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 05-2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para obtener las bases	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LNO20011 Dos Etapas	Modificación en circuitos de tubería e instalación de válvulas de control automático de gas a pilotos, quemadores y salida a desfogues a calentadores 101-H, 102-H, 103-H y 150-H de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.	42 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 01-abril-15	01-abril-15 15:00 hrs.	01-abril-15 16:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante, en el Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta ubicado en el Edificio de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico jesus.eduardo.gaytan@pemex.com, servidor público responsable Ing. Jesús Eduardo Gaytán Moreno.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por inscrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Los eventos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta en la **Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"**, en Cadereyta Jiménez N.L., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de obtener las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 24 DE MARZO DE 2015.

REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION, MEDIANTE PODER OTORGADO
CON LA ESCRITURA 91,025, LIBRO 20,080 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN MEXICO D.F.

JEFE AREA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA

ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO

RUBRICA.

(R.- 408794)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 004/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de Licitación P5LNO13007 para el Mantenimiento a fosas de almacenaje y producción F-101 y F-1101, con cambio de serpentines en tren 100, de la Planta Recuperadora de Azufre U-080 de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero Tamaulipas.

Número de procedimiento de Licitación P5LNO13008 para la Instalación de válvulas de corte para asegurar el doble bloqueo en líneas de gas combustible a pilotos y quemadores, restauración de paneles de sistema de ignición, restauración de instrumentación de protecciones en líneas de gas combustible a pilotos y quemadores e integración de señales al Sistema de Paro por Emergencia (ESD) y Sistema de Control Distribuido (SCD) en calentadores H-10001 y H-10002 de la planta Combinada Maya de la Refinería Francisco I. Madero, de Cd. Madero, Tamps.

Plazo de ejecución de los trabajos:

P5LNO13007: 40 días naturales.

P5LNO13008: 60 días naturales.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento de licitación P5LNO13007:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de abril de 2015, a las 13:00 horas.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	25 de marzo de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	27 de marzo de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	07 de abril de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 08 de abril de 2015, al 14 de abril de 2015	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	15 de abril de 2015, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

Número de procedimiento de licitación P5LNO13008:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 08 de abril de 2015, a las 09:00 horas.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	26 de marzo de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	09 de abril de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 10 de abril de 2015, al 15 de abril de 2015	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	16 de abril de 2015, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos (01) 833 229-11-10.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo al Area de Contratación de Obra Pública Madero, en el domicilio de la convocante en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 24 DE MARZO DE 2015.
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
 JEFE AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. VICTOR MANUEL CALDERON RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 408842)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 04/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción General del Objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para solicitar inscripción y obtener las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas
P5LN538013	Desmontaje, Rehabilitación General y Montaje de 164 Válvulas de Seguridad (PSV) de la Planta Catalítica No. 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.	28 Días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 01 de Abril del 2015.	01 de Abril del 2015 10:00 horas	06 de Abril del 2015 10:00 horas	13 de Abril del 2015 10:00 horas

- **Licitación No. P5LN538013.**
- **Notificación de Fallo:** 20 de Abril del 2015 a las 10:00 Hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 09 (nueve) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de ejecución:** En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

No. de Licitación	Descripción General del Objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para solicitar inscripción y obtener las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas
P5LN538014	Rehabilitación General a Bomba Centrífuga Vertical, Marca Nagle Pumps, Modelo YWSR, No de Serie NP-96-1563 A/B/C/D TAG P-31016, P-31018 y P-31035 de la Planta Coquizadora, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jim, N.L.	55 Días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 01 de Abril del 2015.	01 de Abril del 2015 12:00 horas	06 de Abril del 2015 12:00 horas	13 de Abril del 2015 12:00 horas

- **Licitación No. P5LN538014.**
- **Notificación de Fallo:** 20 de Abril del 2015 a las 12:00 Hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 09 (nueve) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de ejecución:** En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

No. de Licitación	Descripción General del Objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para solicitar inscripción y obtener las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas
P5LN538015	Rehabilitación de Bomba Centrífuga P-12B, Marca Byron Jackson Modelo DSJH tamaño 12x16x23 1-Paso, No. 77MM0094, instalada en la Planta Combinada No. 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.	60 Días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 01 de Abril del 2015.	01 de Abril del 2015 14:00 horas	06 de Abril del 2015 14:00 horas	13 de Abril del 2015 14:00 horas

- **Licitación No. P5LN538015.**
- **Notificación de Fallo:** 20 de Abril del 2015 a las 14:00 Hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 09 (nueve) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de ejecución:** En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Bases de Licitación:

Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com> o bien en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta, ubicado en la planta baja de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en **Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jiménez Nuevo León C.P. 67483, en días hábiles en el horario de 08:30 a 15:30 horas.**

Las bases para participar en esta licitación NO TIENEN COSTO. Será requisito para participar en las licitaciones, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública.

Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, Actos de presentación y aperturas técnicas/económicas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en **Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jiménez Nuevo León C.P. 67483, en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.

La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos.

Pueden participar: Proveedores mexicanos.

No podrán participar: las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de obtener las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 24 DE MARZO DE 2015.

REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

JEFE AREA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA

“EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION, MEDIANTE PODER OTORGADO CON LA ESCRITURA 91,025,

LIBRO 20,080, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN MEXICO, D.F.”

ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO

RUBRICA.

(R.- 408851)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 07/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitación pública que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LI608034	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MEDIANTE LA LIMPIEZA, DESAZOLVE Y VIDEOINSPECCION DE LA RED DE DRENAJE INCLUYE LA EXTRACCION DE LODOS Y/O RESIDUOS EN RECIPIENTES, TRINCHERAS Y TORRES DE ENFRIAMIENTO DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO.	618 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 02-04-2015.	30-03-15 a las 10:00 horas	30-03-15 a las 11:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública adscrita la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería “Ing. Antonio M. Amor”**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 24 DE MARZO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 408757)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 08/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitación pública que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LN608035	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESAZOLVE E INSPECCION DE LA RED DE DRENAJE INDUSTRIAL, EXTRACCION DE LODOS Y RESIDUOS EN RECIPIENTES Y TRINCHERAS PARA LA REPARACION DE LA PLANTA HIDRODESULFURADORA DE DESTILADOS INTERMEDIOS U-7, QUE CORRESPONDE AL PRIMER BLOQUE DE REPARACIONES DEL AÑO 2015, EN LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR DE SALAMANCA, GTO.	35 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05-04-2015.	27-03-15 a las 10:00 horas	27-03-15 a las 11:00 horas
P5LN608036	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS MOVILES EN EL AREA DE TRABAJO PARA LA REPARACION DE LA PLANTA HIDRODESULFURADORA DE DESTILADOS INTERMEDIOS U-7 CORRESPONDIENTE AL PRIMER BLOQUE DE REPARACIONES DEL AÑO 2015, EN LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR DE SALAMANCA, GTO.	51 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05-04-2015.	31-03-15 a las 10:00 horas	31-03-15 a las 11:00 horas
P5LN608037	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MOTRIZ, PARA LA REPARACION DE LAS PLANTAS OSA, AF-1 Y U-7, EN LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO.	32 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 02-04-2015.	31-03-15 a las 08:00 horas	31-03-15 a las 09:00 horas

P5LN608038	SERVICIO PARA ELIMINAR OBSTRUCCION, INSPECCION INTERNA Y REPLICAS METALOGRAFICAS DE LA TUBERIA DE CALENTADORES 7F-1 Y 7F-2 DE LA PLANTA U-7 DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR EN SALAMANCA, GTO.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05-04-2015.	30-03-15 a las 08:00 horas	30-03-15 a las 09:00 horas
P5LN608040	SERVICIO DE COLOCACION Y LIMPIEZA DE SANITARIOS PORTATILES EN EL AREA DE TRABAJO, PARA LA REPARACION DE LA PLANTA HIDRODESULFURADORA DE DESTILADOS INTERMEDIOS U-7, CORRESPONDIENTE AL PRIMER BLOQUE DE REPARACIONES DEL AÑO 2015, EN LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR DE SALAMANCA, GTO.	51 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 02-04-2015.	30-03-15 a las 12:00 horas	30-03-15 a las 13:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública adscrita la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 24 DE MARZO DE 2015.
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 408758)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 020/2015
LICITACION NUM. P5LI021012

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional de conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **VALVULAS PARA LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO, CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO DE LOS AÑOS 2015-2016.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de La orden de surtimiento correspondiente.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en la sección de receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Francisco I. Madero", ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Nte. (Puerta 3B), Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, Cd. Madero.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. Rodolfo Silva García.

Cronograma de la licitación

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 07 de abril de 2015, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 24 de abril de 2015, a las 10:00 horas.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 27 al 30 de abril de 2015.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 27 al 30 de abril de 2015.

Notificación de Fallo: Del 01 al 08 de mayo de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 408785)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 021/2015
LICITACION NUM. P5LN903008

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional reservada de la aplicación de todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial se detalla a continuación:

Adquisición de los servicios consistentes en: **SERVICIO PARA LA LIMPIEZA POR INTERIOR DE TUBOS CON SISTEMA PIGG'S EN ZONA DE RADIACION Y CONVECCION DE LOS CALENTADORES H-10001 A/B Y H-10002 A/B DE LA PLANTA COMBINADA MAYA DEL SECTOR No. 8 Y LOS CALENTADORES H-31001 Y 31002 DE LA PLANTA COQUIZADORA RETARDADA DEL SECTOR No. 11, EN EL INTERIOR DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" EN MINATITLAN, VER. PARA LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega de los servicios: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la orden de servicio.

Lugar de Entrega de los servicios: Los servicios serán en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver., ubicados en Av. Díaz Mirón 119-A y Primero de Mayo Col. Obrera, C.P. 96740.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 09 de abril de 2015, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 23 de abril de 2015, a las 10:00 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 24 al 30 de abril de 2015.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 24 al 30 de abril de 2015.

Notificación de Fallo: Del 04 al 08 de mayo de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas, así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 408786)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, para la adjudicación de un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta(s) de aclaraciones
P5LNO93007	“Rehabilitación de los Tanques TV-57 y TV-58 de 55,000 Bls en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” en Salina Cruz, Oaxaca”	240 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de abril de 2015	31 de marzo de 2015 a las 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet en las direcciones electrónicas: www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable y www.pemex.com, opción proveedores y suministros de la barra de menú, opción bienes y servicios del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la Subgerencia de Licitaciones y Adjudicaciones de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, ubicado en Poniente 134 número 1127, entre Calzada Vallejo y Avenida de los 100 metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles y en el horario de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 53-68-71-04 o 19-44-25-00, extensión 30330.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Licitaciones y Adjudicaciones de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en el domicilio señalado en el punto que antecede, en días hábiles y en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones de la licitación se llevará a cabo en el domicilio antes mencionado, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Moneda Nacional (Pesos Mexicanos).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información reservada o confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES
ING. AQUILES MORENO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 408788)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION SUR
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
 VILLAHERMOSA, TABASCO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Procedimiento de licitación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del licitante seleccionado	Valor del contrato
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-511-14	Suministro, instalación y puesta en operación de centros de control de motores para las instalaciones de la Región Sur	20 de enero de 2015	Constructores y Proveedores Industriales, S.A. de C.V. Domicilio: José Martí No. 101-201, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco	Máximo: 12'586,000.00 USD Mínimo: 5'034,400.00 USD
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-531-14	Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de medición y servicios auxiliares del C.C.C. Palomas de la GTDH Región Sur	27 de febrero de 2015	COIMSUR, S.A. de C.V. Domicilio: Avenida Universidad No. 252 Colonia El Recreo, C.P. 86020, Villahermosa, Tabasco	Máximo: \$172'000,000.00 M.N. Mínimo: \$68'800,000.00 M.N.

24 DE MARZO DE 2015.
 E.D. SUBGERENCIA
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
 RUBRICA.

(R.- 408753)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-N36-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Programa de Conclusión de Estudios a Nivel Superior
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/03/2015, 13:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	N/A
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16/04/2015, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
 SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 408828)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64170, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a la 16:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-N4-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para todas las Plazas de Cobro y Superintendencias de Conservación de la red FONADIN adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte y a la Autopista Durango Mazatlán, Plaza de Cobro número 40 "Puente Nacional Cadereyta" y Oficinas Delegacionales ambas pertenecientes a la red CAPUFE.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 27/03/2015, a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 02/04/2015, a las 11:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE MARZO DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE

LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO

RUBRICA.

(R.- 408834)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**

CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta número LA-008JAG012-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Interior de las oficinas del Centro de Investigación Regional Sureste ubicada en calle 6 # 398 (AV. CORREA RACHO) x 13, Col. Díaz Ordaz En Mérida, Yucatán con teléfono 01800-088-2222 EXT. 88505, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO, DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO EN EL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL SURESTE Y SUS CAMPOS EXPERIMENTALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 10:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION SURESTE

DR. JOSE VERASTEGUI CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 408862)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 20 de marzo al 3 de abril de 2015, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LA-011L6J001-N25-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de 73 Libros del Programa del Alumno de Primaria, Versión Macrotipos con y sin entrega de insumos
Volumen a adquirir	99,255 ejemplares (73 partidas)
Fecha de publicación en compranet	20 de marzo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de marzo de 2015 a las 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	6 de abril de 2015 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	9 de abril de 2015 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 408859)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 20 de marzo al 3 de abril de 2015, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LA-011L6J001-N28-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de 5 Títulos del Programa del Alumno de Preescolar y Primaria, con entrega de insumos
Volumen a adquirir	2,664,000 ejemplares
Fecha de publicación en compranet	20 de marzo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de marzo de 2015 a las 13:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	6 de abril de 2015 a las 16:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	9 de abril de 2015 a las 13:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 408861)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 20 al 27 de marzo de 2015, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LA-011L6J001-N23-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de 5 Materiales Didácticos de Educación Preescolar
Volumen a adquirir	1,236,000 materiales
Fecha de publicación en compranet	20 de marzo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de marzo de 2015 a las 16:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2015 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	1 de abril de 2015 a las 12:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 408865)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-012NBB002-N26-2015 y la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-012NBB002-I25-2015, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, D. F. Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-N26-2015	LA-012NBB002-I25-2015
Objeto de la licitación	"MOBILIARIO CLINICO Y ADMINISTRATIVO"	"EQUIPO MEDICO"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015	19/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015 10:00 horas	31/03/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015 10:00 horas	08/04/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 408784)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA

INPER-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-012NDE001-N19-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 55209900 ext. 336 y fax Ext., los días De lunes a viernes de las De 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-012NDE001-N19-2015**Expediente: 781384 Procedimiento: 550976**

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia a las Instalaciones del Instituto Nacional de Perinatología
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2015
Junta de aclaraciones	20/03/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	18/03/2015, A las 10:30 horas en la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación, ubicada en Montes Urales No. 800, Col. Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11000 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION EN AUSENCIA
 DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION DEL INSTITUTO NACIONAL
 DE PERINATOLOGIA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES" Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 54
 DEL ESTATUTO ORGANICO Y AL OFICIO 2015.1000.000107 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2015.

SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INPER

L.A. MARCO ANTONIO MEJIA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 408709)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
INPER-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-012NDE001-N20-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Montes Urales No. 800, Colonia Lomas virreyes, C.P. 11000, Miguel hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 55209900 ext. 336 y fax Ext., los días De lunes a viernes de las De 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-012NDE001-N20-2015
Expediente: 781395 Procedimiento: 550987

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2015
Junta de aclaraciones	24/03/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2015, A las 10:30 horas en la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación ubicada en Montes Urales No. 800, Col. Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11000 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2015, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
EN AUSENCIA DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 54 DEL ESTATUTO ORGANICO Y AL OFICIO
2015.1000.000107 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2015.
SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INPER.
L.A MARCO ANTONIO MEJIA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 408741)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: Partida 1: Equipo Electromédico Partida 2: Equipo de Rayos X
Número CompraNet	LA-012NHNK001-N36-2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2015
Fechas de consulta	Del 20 al 29 de marzo de 2015 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones de los licitantes	Sí aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2015 a las 10:00 hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 20 DE MARZO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 408827)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación a: Partida 1: Mobiliario en el D.F. y Area Metropolitana Partida 2: Mobiliario Foráneos
Número CompraNet	LA-012NHHK001-N37-2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2015
Fechas de consulta	Del 20 al 29 de marzo de 2015 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones de los licitantes	Sí aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2015 a las 12:00 hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 20 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 408830)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Taller Nuevo
Número CompraNet	LA-012NHHK001-N38-2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2015
Fechas de consulta	Del 20 al 29 de marzo de 2015 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones de los licitantes	Sí aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2015 a las 14:00 hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 20 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 408832)

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO****DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-006HAN001-N60-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., Tel: 5230-1600, Exts: 2460 y 1251, de las 9:00 a las 15:00 horas, conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación LA-006HAN001-N60-2015	Adquisición de Uniformes para el personal Técnico Operativo de la Financiera a Nivel Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Periodo disponible de la Convocatoria	Los días del 20/03/2015 al 08/04/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 11:00 horas
Lugar de los Eventos	Sala de juntas de la Financiera, ubicada en Agrarismo 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
RUBRICA.

(R.- 408808)**COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE****DIRECCION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-011L6I001-N24-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3811.

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Alimentación para Deportistas, Entrenadores, equipo Multidisciplinario y Eventos Especiales de Conade para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	19 de MARZO de 2015
Visita a las Instalaciones	24 de MARZO DE 2015 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	26 de MARZO de 2015 11:00 A.M
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	06 de ABRIL de 2015 11:00 A.M

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE SERVICIOS
LIC. MARIO MONTESANO VILLAMIL
RUBRICA.

(R.- 408747)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 00625001-005-2015, número de CompraNet LA-006AYB001-N36-2015, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., tel. 91832100 ext. 7360, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Impresión y Digitalización de Documentos
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2015
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2015

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

JOSE FORTINO LOPEZ JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 408840)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-019-GYN014-N7-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, Segundo Piso, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, D.F., Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-95 a partir del 24 de marzo del 2015.

Descripción de la Licitación	LA-019-GYN014-N7-2015 Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipo de Laboratorio de los Hospitales Generales y Clínicas de Medicina Familiar del ISSSTE de la Delegación Regional Poniente en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/marzo/2015
Visita a los Centros de Trabajo	Del 25 al 31 de marzo de 2015, 10:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	01/abril/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/abril/2015, 11:00 horas
Fallo de Licitación	14/abril/2015, 12:00 horas

Para los efectos de estas Licitaciones no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO J. SPINDOLA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 408841)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION QUERETARO-GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguiente licitación pública nacional número LO-006AYB018-N2-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Virrey de Bucareli Núm. 305, Col. Virreyes, C.P. 76175, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono (442) 2 16 12 07, de lunes a viernes de 09 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB018-N2-2015

Descripción de la licitación	Servicios de Supervisión Gerencial de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de 1 puente vehicular, 7 obras de sistema de agua potable, 3 obras de sistema de alcantarillado y 2 caminos alimentadores, del Programa de Infraestructura Indígena, ejercicio 2015, en diversas localidades y municipios del estado de Guanajuato, contempla: información, verificación de calidad y seguimiento y verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015 a las 12:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015 a las 9:00 hrs.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 17 DE MARZO DE 2015.

DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO-GUANAJUATO

ING. AURELIO SIGALA PAEZ

RUBRICA.

(R.- 408683)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL NAYARIT
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-N27-2015

Descripción de la licitación	"Servicios Médicos Subrogados de Especialización y Hospitalización"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-N16-2015

Descripción de la licitación	"Servicios de Limpieza"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/02/2015
Junta de aclaraciones	10/02/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-N28-2015

Descripción de la licitación	"Servicios de Fotocopiado"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	04/03/2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-N17-2015

Descripción de la licitación	"Suministro de Oxígeno Medicinal"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/02/2015
Junta de aclaraciones	10/02/2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2015 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-N20-2015

Descripción de la licitación	"Suministro de Combustibles"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/02/2015
Junta de aclaraciones	11/02/2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYN048-N18-2015

Descripción de la licitación	"Servicios de Fumigación y Desinfección Patógena"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/02/2015
Junta de aclaraciones	11/02/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-N19-2015

Descripción de la licitación	"Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de RPBI"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/02/2015

Junta de aclaraciones	11/02/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-N15-2015

Descripción de la licitación	"Viveres"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/02/2015
Junta de aclaraciones	10/02/2015 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2015 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-T21-2015

Descripción de la licitación	"Material de Osteosíntesis"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	02/03/2015 9:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2015 9:00 HRS.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-N24-2015

Descripción de la licitación	"Material de Limpieza"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015 09:00 HRS.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-N25-2015

Descripción de la licitación	"Materiales, útiles de oficina y formas impresas"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2015 11:00 HRS.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-T22-2015

Descripción de la licitación	"Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	02/03/2015 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2015 11:00 HRS.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-T23-2015

Descripción de la licitación	"Material de curación y material radiológico"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	02/03/2015 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2015 13:00 HRS.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-N26-2015

Descripción de la licitación	"Utensilios"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/02/2015
Junta de aclaraciones	03/03/2015 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2015 13:00 HRS.

TEPIC, NAYARIT, A 4 DE FEBRERO DE 2014.

DELEGADO ESTATAL

DR. ANTONIO SANDOVAL PAZOS

RUBRICA.

(R.- 408703)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional e Internacional Mixtas abiertas, mediante convocatorias Públicas Números LA-019GYN043-N1-2015, LA-019GYN043-T2-2015, LA-019GYN043-T3-2015, las licitaciones internacionales anteriores serán Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, relativas a la adquisición de material de curación fuera de cuadro básico de carácter nacional, material de curación fuera de cuadro básico de carácter internacional, sustancias químicas, material de laboratorio y material de radiodiagnóstico todas para el ejercicio fiscal 2015 y cuya convocatoria que contienen las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, ubicado en Av. Universidad no. 1321, 4° piso del edificio anexo, Col. Florida, C.P. 01030, Alvaro Obregón, México, D.F., teléfonos 5322-2600, ext. 89128, fax. 5322-2600 ext. 89162, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional	LA-019GYN043-N1-2015, adquisición de material de curación fuera de cuadro básico nacional, para el ejercicio fiscal 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	19/03/2015.
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN043-T2-2015, adquisición de material de curación fuera de cuadro básico internacional, para el ejercicio fiscal 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	19/03/2015.
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN043-T3-2015, adquisición de sustancias químicas, material de laboratorio y material de radiodiagnóstico, para el ejercicio fiscal, 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	19/03/2015.
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 MARZO DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

LIC. GABINO MORALES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 408754)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta **No. LA-019GYN009-N02-2015**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días del **24 de marzo al 30 de marzo** del año en curso, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-N02-2015
Objeto de la licitación	Recolección de Basura Municipal y demás servicios análogos con los mismos en los diferentes centros de trabajo pertenecientes a la Delegación Regional Zona Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31 /03/2015 a las 10:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	06 /04/2015 a las 10:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA DELEGACION REGIONAL
ZONA NORTE DEL I.S.S.S.T.E. EN EL D. F.,
LIC. MARIA GABRIELA SANCHEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 408769)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta **No. LA-019GYN009-N03-2015**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días del **24 de marzo al 30 marzo** del año en curso, de **10:00 a 15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-N03-2015
Objeto de la licitación	Suministro de Agua de Garrafón de 20 litros y demás servicios análogos con los mismos en los diferentes centros de trabajo pertenecientes a la Delegación Regional Zona Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31 /03/2015 a las 12:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	06 /04/2015 a las 12:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA DELEGACION REGIONAL
ZONA NORTE DEL I.S.S.S.T.E. EN EL D. F.,
LIC. MARIA GABRIELA SANCHEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 408767)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta **No. LA-019GYN009-N04-2015**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **<http://www.compranet.gob.mx>** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días del **24 de marzo al 30 de marzo** del año en curso, de **10:00 a 15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-N04-2015
Objeto de la licitación	“Licencias ambientales y demás servicios análogos con los mismos, en los diferentes Centros de Trabajo pertenecientes a la Delegación Regional del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en el D.F.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31 /03/2015 a las 16:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	06 /04/2015 a las 16:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA DELEGACION REGIONAL
ZONA NORTE DEL I.S.S.S.T.E. EN EL D. F.,
LIC. MARIA GABRIELA SANCHEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 408770)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"****RESUMEN DE CONVOCATORIA 3**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN041-N11-2015, y cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la División de Recursos Materiales ubicada en Martín Mendalce No. 1397, 1er. Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F. código postal 03100, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 52 00 50 03 extensión 14546, en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la prestación del servicio de diésel centrifugado bajo en azufre, mediante contrato abierto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/15
Junta de aclaraciones	1/04/15, 11:00 horas.
Presentación y apertura de Propositiones	7/04/15, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ANTONIO QUEZADA ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 408847)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-019GYN013-N17-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, México, D.F. Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 20 al 31 de marzo de 2015 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la licitación	Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 10:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 10:00 hrs.
Fallo	10/04/2015, 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
C.P. RAUL JORGE RAMIREZ CASANOVA
RUBRICA.

(R.- 408858)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta **No. LA-019GYN009-N05-2015**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **<http://www.compranet.gob.mx>** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días del **24 de marzo al 31 de marzo** del año en curso, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-N05-2015
Objeto de la licitación	"Limpieza, lavado de cisternas, tinacos y demás servicios análogos con los mismos, en los diferentes centros de trabajo pertenecientes a la Delegación Regional del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en el D.F."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01 /04/2015 a las 09:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	07 /04/2015 a las 10:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA DELEGACION REGIONAL
ZONA NORTE DEL I.S.S.S.T.E. EN EL D. F.,
LIC. MARIA GABRIELA SANCHEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 408773)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta **No. LA-019GYN009-N06-2015**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días del **24 de marzo al 31 de marzo** del año en curso, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-N06-2015
Objeto de la licitación	“Mantenimiento preventivo-correctivo a Refrigeradores y demás Servicios Análogos con los mismos, en diversos Centros de Trabajo pertenecientes a la Delegación Regional Zona Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01 /04/2015 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	07 /04/2015 a las 12:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA DELEGACION REGIONAL
ZONA NORTE DEL I.S.S.S.T.E. EN EL D. F.,
LIC. MARIA GABRIELA SANCHEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 408772)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 06

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta **No. LA-019GYN009-N07-2015**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **<http://www.compranet.gob.mx>** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días del **24 de marzo al 31 de marzo** del año en curso, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-N07-2015
Objeto de la licitación	Mantenimiento preventivo-correctivo a parque vehicular y demás servicios análogos con los mismos en diferentes Centros de Trabajo de la Delegación Regional Norte del I.S.S.ST.E. en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01 /04/2015 a las 13:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	07 /04/2015 a las 16:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Zona Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA DELEGACION REGIONAL
ZONA NORTE DEL I.S.S.S.T.E. EN EL D. F.,
LIC. MARIA GABRIELA SANCHEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 408771)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 06

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las instalaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, ubicadas en Av. Primero de Mayo 1637, Zona Industrial Toluca, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, teléfonos (01722) 211-89-94 y 216-46-62, a partir de esta fecha y hasta el día de la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-N7-2015

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de cirugía oftalmológica para diferentes unidades médicas de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México
Volumen de los trabajos	8.5 meses
Fecha de publicación en compraNET	24 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	01 de Abril de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Abril de 2015 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	15 de Abril de 2015 a las 14:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50200

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-N8-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos en diferentes centros de trabajo de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México
Volumen de los trabajos	8.5 meses
Fecha de publicación en compraNET	24 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	01 de Abril de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Abril de 2015 a las 13:00 horas
Fallo de la licitación	15 de Abril 2015 a las 14:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50200

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. MANUEL EDUARDO LICEAGA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 408722)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-I51-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación y de laboratorio
Volumen a adquirir	354,452 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo 2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 11 marzo del 2015 por el Ing. Severiano Diego Sánchez Mendoza Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 24 DE MARZO DE 2015.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 408736)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracciones I y III inciso a), 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01-614-424-45-80, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 hrs. Horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

Número de Licitación	LA-019GYR009-I82-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de material de curación de alta especialidad “marcapasos y desfibriladores”
Volumen a adquirir	1,016 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N84-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel para vehículos
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada a suministrar Máximo 475,820 litros gasolina Máximo 55,042 litros de diésel
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 9:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 12:00 horas

- Los eventos de la licitación LA-019GYR009-I82-2015 se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitación 100% electrónica.
- Los eventos de la licitación LA-019GYR009-N84-2015, se realizarán en la Sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DE 2015.
TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 408719)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Art. 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizada por el Dr. José de Jesús Arriaga Dávila.- Director General de la UMAE de Pediatría CMNO, el día 12 de Marzo de 2015.

Número de licitación	LA-019GYR060-N7-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Anestesiología
Volumen a adquirir	5,400 procedimientos
Fecha de publicación en Compra Net	24/03/2015 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	30/03/2015 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015 09:00 Hrs.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 408732)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO,

COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO	FECHA DE EMISION
LA-019GYR024-T29-2015	INTEGRAL MINIMA INVASION PARA EL EJERCICIO 2015	DEL FALLO 27/02/15

PROVEEDORES GANADORES

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS	MONTO DEL CONTRATO
SEI160019-15	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SINALOA # 85, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	3,997	\$27'628,179.00

METEPEC, MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 408727)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-N52-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Traslado Aéreo
Volumen a adquirir	3,998 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015 10:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-N53-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Estudios de Mastografía
Volumen a adquirir	7,320 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015 12:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015 12:00 PM

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15: 00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de las licitaciones, fue autorizado por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 09 de Marzo del 2015.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 24 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL IMSS EN CHIAPAS
LIC. FERNANDO CANCINO PASCACIO
RUBRICA.

(R.- 408718)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N69-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Prestación al "IMSS" por parte del "Proveedor" de servicios especializados en el suministro de "Tercero", considerados en el régimen de subcontratación, para realizar actividades de apoyo que requiere el "IMSS".
Volumen a adquirir	La cantidad de "terceros" aproximada es de 984 "Terceros".
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2015

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 408734)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION
LA-019GYR024-T26-2015

CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL
PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL
EJERCICIO 2015

FECHA DE EMISION DEL FALLO
24/02/15

PROVEEDORES GANADORES

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PRUEBAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
SEI160016-15	DICIPA, S.A. DE C.V.	SALTILLO # 19 1ER PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	2,735,930	\$54'476,605.04
D5M0103	DICIPA, S.A. DE C.V.	SALTILLO # 19 1ER PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	249,090	\$4,057,002.10

METEPEC, MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 408724)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR024-T27-2015	HEMODIALISIS INTERNA PARA EL EJERCICIO 2015	20/02/15

PROVEEDORES GANADORES

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PRUEBAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
SEI160015-15	DICIPA, S.A. DE C.V.	SALTILLO # 19 1ER PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140 DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	17,676	\$4,492,532.16

METEPEC, MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 408725)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR024-T28-2015	HEMODIALISIS SUBROGADA PARA EL EJERCICIO 2015	26/02/15

PROVEEDORES GANADORES

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD SESIONES ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
SEI160017-15	CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.	EJERCITO NACIONAL # 46, COL. POLANCO REFORMA, C.P. 11550, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	99,976	\$145'918,080.00
SEI160018-15	CENTRO DE DIAGNOSTICO ANGELES, S.A. DE C.V.	EJERCITO NACIONAL # 46, COL. POLANCO REFORMA, C.P. 11550, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	13,804	\$20'291,880.00

METEPEC, MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 408726)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO,
 COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION, IMAGEN Y MASTOGRAFIA PARA EL EJERCICIO 2015	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR024-T35-2015		09/03/15

PROVEEDORES GANADORES

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD ESTUDIOS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
SEI160022-15	RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PARQUE DE LOS REMEDIOS # 14, COLONIA EL PARQUE, C.P. 53398, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	65,136	\$6'011,112.00

METEPEC, MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
 RUBRICA.

(R.- 408728)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-T51-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles y accesorios de equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	8,490 piezas; 1,111 cajas
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N75-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de gasolina Premium y diésel para vehículos del IMSS
Volumen a adquirir	Mínimo 46,962 litros Máximo 117,407 litros
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N76-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a vehículos de transporte terrestre
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 78 vehículos oficiales
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N77-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de alimentos subrogados
Volumen a adquirir	Mínimo 3,054 raciones alimenticias Máximo 7,635 raciones alimenticias
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-T80-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico e instrumental de cirugía de especialidades
Volumen a adquirir	Mínimo 7,774 piezas; 392 cajas Máximo 19,434 piezas; 978 cajas
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 9:30 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones números LA-019GYR010-T51-2015, LA019GYR010-N75-2015, LA-019GYR010-N76-2015 y LA-019GYR010-T80-2015 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 04 de marzo de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 24 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 408721)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Lic. Jesús Guillermo González Zárate, Titular de la Coordinación de abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León, con fecha 12 de Marzo del 2015 convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR035-T56-2015
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo La Cobertura de Tratados (Electrónica)
Descripción de la licitación	Claves de Medicamentos, Material de Curación y Material de Laboratorio de Baja Frecuencia
Volumen a adquirir	51,105 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	1 de Abril del 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	8 de Abril del 2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE
RUBRICA.

(R.- 408735)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CARRETERA DURANGO-MEXICO KM.5, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, DURANGO, DGO.
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento a lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales, realizadas de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, las cuales se mencionan a continuación:

No. de licitación	Material didáctico para guarderías	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T94-2014		26/06/2014

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Ascensus, S.A. de C.V.	Viveros No. 34, Colonia Santa María Tomatlán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09870, México, D.F.	126	\$ 164,647.80

No. de licitación	Artículos de cocina y comedor	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T95-2014		17/06/2014

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Arelí Mireya Ruiz Duarte	Enramada Mz. 1 Lt. 19, Colonia La Noria, Delegación Xochimilco, C.P. 16030, México, D.F.	16	\$ 42,595.12
Distelogic, S.A. de C.V.	Juan Caballero y Osio No. 398, Colonia Loma Dorada, C.P. 76060, Querétaro, Qro.	3	\$ 3,199.10
Distribuidora Kala, S.A. de C.V.	Av. Coyoacán No. 1052 Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	6	\$ 18,033.60

No. de licitación	Consumibles de equipo médico y de laboratorio e instrumental de cirugía de especialidades	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T123-2014		05/08/2014

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Distribuidora Lab-Hos, S.A. de C.V.	Cacaxtla No. 29, Colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03650, México, D.F.	14	\$ 52,523.00
Juama, S.A. de C.V.	Corregidora No. 380, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14410, México, D.F.	2	\$ 98,056.80
Labz Distribuidora Médica, S.A. de C.V.	Av. Tepeyac No. 377, Plaza Guadalupe, C.P. 45036, Zapopan, Jal.	2	\$ 363,195.52
Reliable de México, S.A. de C.V.	Parque de los Remedios No. 14, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Edo. De Méx.	1	\$ 23,865.60
Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	Diagonal No. 29, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	2	\$ 155,568.00

No. de licitación LA-019GYR010-T124-2014	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis	Fecha de emisión del fallo 19/08/2014	
Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Hemost, S.A. de C.V.	Kilómetro 116.5 Autopista México-Puebla, Corredor Empresarial Cuautlancingo, C.P. 72730, Cuautlancingo, Pue.	10	\$ 842,278.40
Medipar, S.A. de C.V.	Av. Tamaulipas No. 45, Colonia Santa Lucía, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01500, México, D.F.	3	\$1,339,850.00
Orthogenesis, S.A. de C.V.	Hospital No. 221-3, Centro Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jal.	1	\$834,000.00
Ortho Implantes, S.A. de C.V.	Loma de los Pinos No. 5559 Altos Interior A, Colonia La Estanzuela, C.P. 64988, Monterrey, N.L.	5	\$3,944,225.00
No. de licitación LA-019GYR010-T148-2014	Adquisición de material de curación, material radiológico y material de laboratorio	Fecha de emisión del fallo 03/09/2014	
Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Boston Scientific de México, S.A. de C.V.	Av. Insurgentes Sur No. 1602 Segundo Piso, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, México, D.F.	15	\$ 581,246.64
Distribuidora Lab-Hos, S.A. de C.V.	Cacaxtla No. 29, Colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03650, México, D.F.	1	\$ 22,058.00
Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.	Av. Vallarta No. 5840, Colonia Jardines Universidad, C.P. 45010, Zapopan, Jal.	2	\$ 4,898.00
Levbeth Medical, S.A. de C.V.	Juan de Dios Treviño No. 203 Departamento A3, Colonia San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.	3	\$ 129,600.00
No. de licitación LA-019GYR010-T187-2014	Adquisición de equipo médico y de laboratorio, instrumental de cirugía de especialidades y equipo deportivo y para rehabilitación	Fecha de emisión del fallo 29/10/2014	
Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Biomedikal Instruments, S.A. de C.V.	Berlin No. 43, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.	1	\$ 371,290.00
Corindal, S.A. de C.V.	San Marcos No. 102 Interior 22, Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.	1	\$ 199,000.00
Equipos Interferenciales de México, S.A. de C.V.	Cerro de Guadalupe No. 28, Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200, México, D.F.	2	\$ 78,843.33
Fisiolab, S.A. de C.V.	Tejocotes No. 202 Interior 101, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	1	\$ 199,000.00
Industria Comercializadora Delta, S.A. de C.V.	Blvd. Héroes del 5 de Mayo No. 115, Colonia Gabriel Pastor Segunda Sección, C.P. 72425, Puebla, Pue.	2	\$ 193,600.00
Servicio e integración Biomédica de México, S.A. de C.V.	Tejocotes No. 202 Piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	1	\$ 148,489.00

DURANGO, DGO., A 24 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 408720)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION
LA-019GYR024-T25-2015

CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL
BANCO DE SANGRE
PARA EL EJERCICIO 2015

FECHA DE EMISION DEL FALLO
20/02/15

PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PRUEBAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
SE160014-15	HEMOSER SA DE CV	GUTENBERG # 139 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	24,448	\$6,456,607.76

METEPEC, MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 408723)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3B001-N22-2015, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima. Código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 71335 y 71321 del día 17 de Marzo al 24 de marzo del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Protección de las Instalaciones de API.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/Marzo/2015 11:00 Hrs.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	24/Marzo/2015 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/Marzo/2015 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	01/Abril/2015 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/Abril/2015 11:00 Hrs.
Fallo	13/Abril/2015 11:00 Hrs.

17 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER SACHEZ DE LA BARQUERA ARIZA
RUBRICA.

(R.- 408679)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J3D002-N3-2015, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tam., Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J3D002-N3-2015 "El Suministro de Artículos de Papelería, Oficina y Consumibles de Cómputo"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015 10:00 horas
Fallo	10/04/2015 16:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 19 DE MARZO DE 2015.
APODERADO LEGAL
C.P. TEODORO CANTU CANTU
RUBRICA.

(R.- 408760)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional Número LO-009J3E002-N16-2015, LO-009J3E002-N17-2015, LO-009J3E002-N18-2015 y LO-009J3E002-N19-2015, respectivamente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles a partir del 24 de Marzo de 2015 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Marina Mercante No. Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 01229 9232170 ext. 73035, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento general de las instalaciones eléctricas y alumbrado 2015, en las zonas del interior y exterior del Recinto Fiscalizado del Puerto de Veracruz.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/Marzo/2015
Visita de Obra	06/Abril/2015 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	06/Abril/2015 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/Abril/2015 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento anual 2015 de vías férreas del puerto de Veracruz
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/Marzo/2015
Visita de Obra	07/Abril/2015 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	07/Abril/2015 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Abril/2015 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Explanadas para acopio de roca para los trabajos de ampliación del puerto de Veracruz
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/Marzo/2015
Visita de Obra	08/Abril/2015 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	08/Abril/2015 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Abril/2015 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Suministro y aplicación de protección anticorrosiva en tubería de acero estructural a-252, g-3, 5/8" de espesor, 60" de diámetro, 37.10 metros de longitud y costura helicoidal
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/Marzo/2015
Visita de Obra	09/Abril/2015 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	09/Abril/2015 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/Abril/2015 10:00 hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver.

Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 24 DE MARZO DE 2015
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA
INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 408805)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta con reducción de plazos No. **LA-014P7R001-N8-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452 - 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 20 y hasta el 31 de marzo del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-N8-2015	Contratación Abierta de Servicios Integrales de Comedor, Cafetería y Atención a eventos especiales para el Instituto FONACOT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	20/marzo/2015
Junta de aclaraciones	24/marzo/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/marzo/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 408844)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 9**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N12-2015 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 20 al 31 de marzo de 2015 con el siguiente horario de 09:30 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N12-2015	Servicios de Jardinería en Centros INAH.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	31/03/15 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/04/15 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 408821)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-N13-2015
Objeto de la licitación.	Servicio consistente en la Aplicación y análisis de encuestas
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	18/03/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	26/03/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	06/04/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	07/04/2015, 11:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 408708)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2015**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-N20-2015

Descripción de la licitación	41100100-LP06-15, "Contratación del seguro de responsabilidad patrimonial y asistencia legal".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015.
Junta de aclaraciones	El día 7 de abril de 2015 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 13 de abril de 2015 a las 09:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 408752)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL GUANAJUATO

SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LA-016B00061-N1-2015** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: ubicada en Calle Hacienda de Santiago # 314, Col. Primera fracción de Crespo, C.P. 38110, Celaya, Guanajuato. Con teléfono (01 461) 159 95 00 Ext. 1130 y/o 1135, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00061-N1-2015
Descripción de la licitación	Servicio de muestreo, aforo y análisis de aguas residuales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 10:00 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR LOCAL

HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALVA

RUBRICA.

(R.- 408826)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Convocatoria Pública Nacional número **LO-016F00999-N2-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto número 980, Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán, teléfono 01 443 314 61 67, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento y adecuación al inmueble de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro en el Estado de Jalisco.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	19/03/2015
Visita al sitio	25/03/2015 14:00 horas
Junta de Aclaraciones	26/03/2015 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015 12:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE MARZO DE 2015.

EL DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO

HUMBERTO GABRIEL REYES GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 408775)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
ADQUISICIONES
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Presidente Masaryk No. 214 Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 91389991 ext. 67141 y 67065, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional No. LA-006QCW001-N29-2015, "Contrato abierto para la contratación de servicios de producción en video y fotográfico: grabación de testimoniales, procesos de construcción en sus diferentes modalidades, edición, musicalización y postproducción en alta definición con la finalidad de informar diferentes aspectos y alcances del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para vivienda. Video 1.- Duración de un máximo de siete minutos con versión de tres minutos, Video 2.- Duración de siete minutos con versión de cinco minutos, Video 3.- Duración de hasta diez minutos con versión a siete minutos".

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015	
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones	
Junta de aclaraciones	31/03/2015	13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/04/2015	10:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. RENE CONDE AYALA
RUBRICA.

(R.- 408742)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números LA-011H00001-N7-2015, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N7-2015
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de fotocopiado para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Junta de aclaraciones	26/03/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2015, 17:30 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 408744)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **RESUMEN DE CONVOCATORIA** **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números LA-011H00001-N8-2015, LA-011H00001-N9-2015 y LA-011H00001-N10-2015 cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N8-2015
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de pre prensa, impresión, encuadernación y acabados (programa editorial) para el CONACULTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N9-2015
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de impresión de pendones, vinil adheribles, serigrafía y recorte de vinil para el CONACULTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N10-2015
Descripción de la Licitación	Contratación de los servicios de alimentos (coffe break, bocadillos, box lunch, buffets, desayunos y comidas completas) para los eventos que organiza el CONACULTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 11:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 408855)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-010K2W999-N38-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán mixtos.

Licitación pública nacional mixta número LA-010K2W999-N38-2015

Descripción de la licitación	Servicio de monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 10:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 17:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN

RUBRICA.

(R.- 408737)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional número LA-006E00026-N10-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calles Pino y Cosmos Número 4334, Colonia Satélite, C.P. 31104, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono: 01(614) 1584535, los días del 25 de marzo al 15 de abril de 2015, en días hábiles, de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza de Oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	15/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2015, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DE 2015.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA

LIC. RAUL JESUS GRAJEDA VILLALPANDO

RUBRICA.

(R.- 408833)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes sur número 489; Colonia Hipódromo; C.P 06100; Delegación Cuauhtémoc; México, Distrito Federal; teléfono: 59051000 extensión 51640, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Internacional Abierta electrónica

LA-008B00001-I121-2015

Descripción de la licitación	"adquisición de ingredientes dieta larvaria mosca del mediterráneo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ADRIAN GOMEZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 408846)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 489 - piso 14, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 59051000 Ext. 51640 y fax ext. 51678, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008-B00001-N84-2015

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE JARDINERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL SENASICA QUE SE UBICAN A NIVEL NACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 / marzo /2015
Junta de aclaraciones	27 / marzo /2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	6 / abril /2015 10:00 horas
Acto de fallo	9 / abril / 2015 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE MARZO DE 2015.
LA SUBDIRECTORA
LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON
RUBRICA.

(R.- 408843)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-N3-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y de encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación.	Contratación del servicio de aseguramiento a bienes patrimoniales
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	18/03/2015
Visita a instalaciones.	N/A
Junta de aclaraciones.	23/03/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

LIC. MIGUEL A. MARTINEZ MAESTRE.

RUBRICA.

(R.- 408764)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-N4-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y de encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación.	Contratación del servicio de fotocopiado
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	18/03/2015
Visita a instalaciones.	N/A
Junta de aclaraciones.	23/03/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE MARZO DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. MIGUEL A. MARTINEZ MAESTRE

RUBRICA.

(R.- 408765)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S. (JEC)

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Lic. Francisco Primo Verdad y Melchor Ocampo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-20069, en días hábiles de lunes a viernes del 19 al 28 de Marzo de 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N4-2015	Suministro y colocación de concreto hidráulico MR-42 kg/cm² para la pavimentación de calle de acceso a la colonia loma azul, primera etapa, en Heroica Mulege, Municipio de Mulege, Estado de B.C.S
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/marzo/2015
Junta de aclaraciones	26/marzo/2015, 10:30, horas
Visita a instalaciones	26/marzo/2015, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2015, 10:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 19 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S.

ARQ. HECTOR GARCIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 408749)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HECELCHAKAN, CAMPECHE****LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en calle 20 S/No Edificio Jaina, centro, C.P. 24800, Hecelchakán, Campeche, teléfono y fax 01-9968270114, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-HECELCHAKAN-CULTURA-01/2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de anfiteatro en la localidad de Hecelchakán"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015, 12:00 horas

HECELCHAKAN, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKAN, CAMPECHE

LIC. FERNANDO ANTONIO NAHUM SLEME LAVADORES

RUBRICA.

(R.- 408799)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA

CONVOCATORIA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "Remodelación del Edificio FONART", cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Infraestructura Física ubicada en el edificio "Q" del Instituto de Ciencias Sociales y Administración con domicilio en Avenida Universidad y Heroico Colegio Militar S/N, Zona Chamizal, C.P. 32300 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-38-60, a partir del 24 de marzo de 2015 de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional N1-15

Descripción de la licitación	Remodelación del Edificio FONART
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 24 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	Martes 31 de marzo de 2015 a las 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sábado 28 de marzo de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 08 de abril de 2015 a las 12:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2015.

VOCAL DEL COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE

ING. RAFAEL WOO CHEW

RUBRICA.

(R.- 408756)**SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACIONES PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **25/03/2015 AL 09/04/2015 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL BOULEVARD LAS TORRES NORTE, SEGUNDA ETAPA.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N6-2015
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24/03/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	30/03/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	30/03/2015 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09/04/2015 09:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE MARZO DE 2015.

SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION

C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES

RUBRICA.

(R.- 408856)

GOBIERNO MUNICIPAL DE ABASOLO, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

2012-2015

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación del programa con prioridad Nacional de los recursos federales del SUBSEMUN se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en oficinas de la dirección de obras públicas sitas en calle alazán número 103, col. Santa maría, C.P. 36970, Abasolo, Gto., teléfono: 01 (693) 69-3-20-55 extensión 118, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

Descripción de la licitación LO-811001965-N6-2015	Construcción de Edificio de Seguridad Pública 2da. Etapa en cabecera municipal, Abasolo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	27 de marzo de 2015, a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	27 de marzo de 2015, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras públicas sitas en calle Alazán número 103, Col. Santa María de esta ciudad.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2015, a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	31 de marzo de 2015

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ABASOLO, GTO., A 24 DE MARZO DE 2015.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.P. JAVIER GRANADOS BARRAGAN

RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. MAURICIO MARMOLEJO CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 408822)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
H. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-811001965-N7-2015
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-811001965-N7-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Jardín Hidalgo número 101, Centro, C.P. 36970, Abasolo, Gto., Teléfono 01429 6930076 los días 24, 25 Y 26 de Marzo del 2015, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo Especializado para llevar a cabo la ejecución del programa SUBSEMUN 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso.
Fecha de publicación en compranet	Desde el 24 de marzo del 2015
Junta de Aclaraciones	30/03/2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2015 a las 11:00 horas

ABASOLO, GTO., A 24 DE MARZO DE 2015.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

C.P. JAVIER MORALES CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 408829)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
H. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-811001965-N8-2015
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-811001965-N8-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Jardín Hidalgo número 101, Centro, C.P. 36970, Abasolo, Gto., Teléfono 01429 6930076 los días 24, 25 Y 26 de Marzo del 2015, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de servicios para llevar a cabo la ejecución del programa SUBSEMUN 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso.
Fecha de publicación en compranet	Desde el 24 de marzo del 2015
Junta de Aclaraciones	30/03/2015 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2015 a las 13:00 horas

ABASOLO, GTO., A 24 DE MARZO DE 2015.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

C.P. JAVIER MORALES CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 408831)

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 24 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N11-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibús) 3ª. y 4ª. etapa corredor troncal Villa-Escobedo-Aldama 3ª. etapa (1ra etapa vialidad blvd. Juan Alonso de Torres tramo de estación de transferencia a blvd. Fco Villa y vialidad blvd. Fco Villa tramo de blvd. Juan Alonso de Torres a calle Antonio Lanzagorta)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	06/04/2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015 a las 8:30 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N12-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 24 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N12-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibús) 3ª. y 4ª. etapa corredor troncal Villa-Escobedo-Aldama 3ª. etapa (2da etapa vialidad blvd. Fco Villa tramo de calle Antonio Lanzagorta a Av. Saturno)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015 a las 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	06/04/2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015 a las 10:00 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N13-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 24 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N13-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibús) 3ª. y 4ª. etapa corredor troncal Villa-Escobedo-Aldama 3ª. etapa (3ra etapa vialidad blvd. Fco Villa tramo de Av. Saturno a calle Nenúfar)

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	06/04/2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015 a las 11:30 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N14-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 24 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N14-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema integrado de transporte de León (Sit Optibús) 3ª. y 4ª. etapa corredor troncal Villa-Escobedo-Aldama 3ª. etapa (4ta etapa vialidad blvd. Fco Villa tramo de calle Nenúfar a blvd. Adolfo López Mateos)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015 a las 13:30 hrs.
Visita a instalaciones	06/04/2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015 a las 13:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE EVALUACION ECONOMICA DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
ING. LUIS HORACIO SALMON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 408804)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas nacionales que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta y obtención gratuita en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., los días 24 de marzo al 20 de abril del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-913066991-N8-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Administración de Personal Asignado a Proyectos Especiales
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	14/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2015, 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	22/04/2015, 11:00 horas

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 24 DE MARZO DE 2015.
RECTOR
M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RUBRICA.

(R.- 408812)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.
ADQUISICION
RESUMEN A LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que a continuación se detallan, las que se desarrollarán de manera presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número LA-913010998- I11-2015.Segunda Licitación.

Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	02 anexos (03 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	06 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 20 de marzo al 06 de abril de 2015.

Licitación pública internacional abierta número LA-913010998- I12-2015. Segunda Licitación.

Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	02 anexos (33 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	06 de abril de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2015 a las 11:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 20 de marzo al 06 de abril de 2015.

Licitación pública internacional abierta número LA-913010998- I13-2015. Segunda Licitación.

Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	01 anexo (06 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	06 de abril de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2015 a las 12:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 20 de marzo al 06 de abril de 2015.

Licitación pública internacional abierta número LA-913010998-I14-2015. Segunda Licitación.

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	2 anexos (5 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	06 de abril de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2015 a las 13:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 20 de marzo al 06 de abril de 2015.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE MARZO DE 2015.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
 PUBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
L.C. C. PABLO PEREZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 408816)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-015-15 al 912062998-018-15 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 24 de Marzo del 2015 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-015-15
Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Colotepec municipio de Ayutla de los Libres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	27/03/2015, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	26/03/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-016-15
Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Alpoeyca municipio de Alpoeyca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	27/03/2015, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	26/03/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-017-15
Descripción de la licitación	Construcción de la línea de conducción de agua potable tenería-agua escondida, en la localidad de Taxco, municipio de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero, bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, consistente en la elaboración de estudio y proyecto ejecutivo completo y construcción de línea de conducción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	27/03/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/03/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-018-15
Descripción de la licitación	Construcción de agua potable en la poza en la localidad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	27/03/2015, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	26/03/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 14:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 24 DE MARZO DE 2015.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 408783)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se publica el resumen de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional en forma presencial, para la adquisición de equipo y material deportivo obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen a Adquirir	
Contratación de Servicio de Hospedaje y Logística de Hospedaje para participantes de la Olimpiada Nacional 2015.		Partida 1 Hospedaje (Cuartos Noche) Mínimo 54,000 Máximo 64,000 Partida 2 Alimentos en Hotel (Comidas y/o Cenas) Mínimo 29,554 Máximo 35,450	
No. de la licitación	LA-919033984-N3-2015	Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2015
Acto de Visita	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
No Aplica	Fecha: 16/03/2015 Hora: 11:00	Fecha: 23/03/2015 Hora: 11:00	Fecha: 24/03/2015 Hora: 10:30

Todos los actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas "Ramón Oviedo" del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicada en el Primer piso del Gimnasio Nuevo León que se encuentra situado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León; salvo el acto de visita que se realizará partiendo del primer piso del Gimnasio Nuevo León, domicilio ya indicado.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE MARZO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DEL INDE
LIC. ERIKA MELODY FALCO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 408746)

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

NAY-TEPIC-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional números LO-818017999-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Mallorca No. 60, Colonia fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

LO-818017999-N1-2015

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DE CAMINO TIPO "C" E.C. KM. 37+000 (TEPIC-AGUAMILPA)-SALVADOR ALLENDE TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+200
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2015
Junta de aclaraciones	23/03/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	23/03/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015 10:00 horas

TEPIC, NAY., A 19 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. GUILLERMO MENDEZ SALGADO
RUBRICA.

(R.- 408852)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 011/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 017/ 2015 (INTERNACIONAL)	GESFAL 026/ 2015 (INTERNACIONAL)	GESFAL 027/ 2015 (INTERNACIONAL)
	Medicamento para casas de asistencia para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	Material para equipar unidades básicas de rehabilitación (UBR) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	Equipo de cómputo y tecnologías de la información para diversas Dependencias y Entidades
Volumen a contratar	131 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	25 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	10 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	No aplica		
Periodo para adquirir las Bases	24 y 25 de marzo de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 26 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas		
Junta de Aclaraciones	31/marzo/2015. 12:00 horas.	31/marzo/2015. 17:30 horas.	31/marzo/2015. 15:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	8/abril/2015. 11:00 horas.	8/abril/2015. 13:00 horas.	8/abril/2015. 14:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	10/abril/2015. 16:30 horas.	10/abril/2015. 17:30 horas.	13/abril/2015. 13:00 horas.
Fallo	14/abril/2015. 12:00 horas.	15/abril/2015. 12:00 horas.	15/abril/2015. 13:00 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de la Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de febrero 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2013 o posterior.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 408776)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NBR001-I7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-I7-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. VICENTE RUIZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 408691)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la: Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ahualulco, S.L.P., ubicada en Plaza Julián Carrillo No. 1 Zona Centro, Ahualulco, S.L.P., C.P. 78450, teléfono y fax: 01 (444) 854 82 26, los días del 24 de Marzo al 07 de Abril del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824001941-N1-2015

Descripción de la licitación	"Pavimentación con Carpeta Asfáltica de Camino de Acceso", Ubicado en la Localidad de Arenal de Morelos, Municipio De Ahualulco, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita a instalaciones	31/03/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 12:00 horas

AHUALULCO, S.L.P., A 24 DE MARZO DE 2015.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO, S.L.P.

ING. GUILLERMO MORALES MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 408782)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Gobierno de México ha formalizado el préstamo 3133/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan posteriormente. De conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" y con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9", se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Equipamiento electromecánico y línea de conducción de agua potable en la localidad de El Palmar Primero, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X8-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	6 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P.
Junta de aclaraciones	7 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Rehabilitación del sistema de agua potable (1a etapa) en la localidad de Santa Catarina, Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X9-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	7 de Abril de 2015, a las 11:00 horas, en la Presidencia Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Junta de aclaraciones	8 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Construcción de línea de conducción y red de distribución de agua potable en la localidad de Llano de Guadalupe, Municipio de Santa María del Río, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X10-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	6 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.
Junta de aclaraciones	8 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Abril de 2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI
C.P. ALDO RUIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 408854)

CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION Y APOYO TECNICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número LO-926059937-N9-2015 y LO-926059937-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Son. Con número de Teléfono (01-662) 108-16-03 en días hábiles, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 Horas; a partir del día 17 de Marzo de 2015 y hasta el día 26 de Marzo de 2015.

No. de Licitación	LO-926059937-N9-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de 14 parques en el Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Pasto sintético en canchas 9,318 m2, Lámpara suburbana en poste 68 pza., Piso de concreto 10 cm. de espesor 1124 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2015
Junta de aclaraciones	21/03/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	21/03/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2015, 09:30 horas

No. de Licitación	LO-926059937-N10-2015
Descripción de la licitación	Construcción de casa de la juventud (segunda etapa) en colonia Centenario de Hermosillo, sonora.
Volumen a adquirir	Pasto sintético 328 m2, suministro e instalación de puerta de madera 24 pza., Ventana de perfil de aluminio 34 pza., Mueble de baño 53 pza.
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2015
Junta de aclaraciones	21/03/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	21/03/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2015, 11:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 24 DE MARZO DE 2015.

COORDINADOR GENERAL

C. LIC. FRANCISCO A. MONGE ARAIZA

RUBRICA.

(R.- 408751)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-926014991-I3-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-I3-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y accesorios de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/03/2015
Junta de aclaraciones	26/03/2015 16:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 408733)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
CONVOCATORIA PUBLICA No. 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. De Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3 – 15 – 36 – 80 Ext. 240, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-N2-2015
(56102001-001-15)

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE160.- Reconstrucción de Estructura de concreto, en el Km. 7+100, Tenosique - La Palma, en el Km. 7+100, Municipio de Tenosique, Tabasco (Refrendo)
Volumen a contratar	18.50 M.
Fecha de publicación en Compranet	24 de Marzo del 2015
Visita de Obra	30/03/15; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	31/03/15; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/04/15; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS

RUBRICA.

(R.- 408867)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio solicitado por diversas Divisiones Académicas de la UJAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	15/04/2015, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2015, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE MARZO DE 2015.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 408798)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Vales de Combustible y Lubricantes requeridos por diversas áreas de la UJAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	27/03/2015, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 12:00:00 PM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE MARZO DE 2015.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 408800)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la adquisición de Equipos y Aparatos Audiovisuales requeridos por diversas áreas de la UJAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	16/04/2015, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2015, 11:00:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE MARZO DE 2015.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 408802)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACANCEH, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal S/N, centro, C.P. 97380, Acanceh, Yucatán, teléfono y fax 9991164217, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-ACANCEH/01-2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de cancha de usos múltiples techada"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 10:00 horas

ACANCEH, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACANCEH, YUCATAN

C. JORGE FAUSTINO TOLOZA POOL

RUBRICA.

(R.- 408801)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABALA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en calle 10, x 11 y 13 Palacio Municipal S/N Centro, C.P. 97825, Abala, Yucatán, teléfono y fax 01 (99)787792, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-ABALA-CULTURA-01/2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de concha acústica en la localidad de Uayalceh municipio de Abalá"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 11:00 horas

ABALA, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABALA, YUCATAN
C. JOSE CANDELARIO AC CANCHE
RUBRICA.

(R.- 408797)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OPICHEN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal S/N calle 21 x 18 y 20, Col. Centro, C.P. 801 Opichén, Yucatán, teléfono y fax 9992006865, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-DOP-OPICHEN-01-2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de casa de la cultura en la localidad de Opichén"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 11:00 horas

OPICHEN, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OPICHEN, YUCATAN
C. CARLOS ENRIQUE KU
RUBRICA.

(R.- 408795)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE KANASIN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal. Calle 21 No. 102 por 20 y 22 C.P. 97370, Kanasin, Yucatán, teléfono y fax (999) 9880124, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-R23/CULTURA-01/2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de anfiteatro en la localidad de Kanasin"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No: LPN-R23/DEPORTE-02/2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de cancha de usos múltiples techada"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015, 12:00 horas

KANASIN, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANASIN, YUCATAN
C. CARLOS FERNANDO ANDRADE MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 408790)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N17-2015**
- Para su consulta los días: 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2015, 01 y 02 de abril de 2015.

Descripción de la licitación	(150701) Conclusión de la construcción de la unidad académica departamental tipo III, en el Instituto Tecnológico de Conkal, ubicado en la localidad y municipio de Conkal, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita a instalaciones	30/03/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 10:00 horas
Fallo	13/04/2015, 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN.
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 408778)

H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-832042989-N4-2015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 1, 3, 26, 26 bis, 28 fracción I, 30, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-832042989-N4-2015**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de licitación, mismas que están disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien únicamente para consulta en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, ubicadas en Calle Prolongación 5 de Mayo No. 314 B, Colonia Centro, Código Postal 99100, Sombrerete, Zacatecas, del 14 al 17 de Octubre del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Juan Pablo Castañeda Lizardo, con cargo de Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas, el día 18 de Marzo del 2015.

Número de licitación	LA-832042989-N4-2015
Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO HISTORICO DE LA CASA DE CULTURA
Fecha de publicación en Compra Net	24 de Marzo del 2015
Junta de aclaraciones	30 de Marzo del 2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Abril del 2015, 13:00 horas

SOMBRERETE, ZACATECAS, A 24 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO
RUBRICA.

(R.- 408793)